DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA DOMINGO TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinte Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicia 20:07 Horas) Compañeras y compañeros: Damos inicio a la Sesión de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California; domingo treinta de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas con siete minutos. Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Con gusto, Diputado Presidente. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, presenta justificante; Echevarría Ibarra Juan Diego, presenta justificante; Gaona Medina María Yolanda, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantilla Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López

Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón". Se le informa, Diputado Presidente, que **estamos presentes un total de 20 Diputaciones; por lo cual tenemos quorum.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	JUSTIFICADA
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	JUSTIFICADO
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	JUSTIFICADA
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	JUSTIFICADA
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	JUSTIFICADA
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE

16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- EL C. DIP. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre la Sesión. (Timbre) Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea, en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea la vot, en votación económica la dispensa de la lectura, la, y la aprobación del Orden del Día; las Diputaciones que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria de Clausura del Pleno del Congreso de fecha 30 de noviembre de 2025 a las 19:30 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN PREVIA DE FECHAS 27 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas**:**

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Dip. Diego Alejandro Lara Arregui, a nombre propio y en representación de Fuerza por México, por la que se adiciona el artículo 36 BIS a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto de reconocer el servicio social realizado por jóvenes como experiencia laboral acreditable en los procesos de reclutamiento y contratación del sector público y privado. Turno:** *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

De la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la Presidencia de la misma para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura.

Para conocimiento de la Asamblea.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 91.- Se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por $709,369 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025.

DICTAMEN NO. 92.- Se aprueba la ampliación y transferencia presupuestal, por un monto de $160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y $42,803 (SON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, cubriéndose la ampliación presupuestal con recursos propios derivados de productos financieros**.**

DICTAMEN NO. 93.- Se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $49,400 (SON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado**.**

DICTAMEN NO. 94.- Se aprueba la transferencia de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $7,744,379 (SON SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025**.**

DICTAMEN NO. 95.- Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California**.**

DICTAMEN NO. 96.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M^2***.***

DICTAMEN NO. 97.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BIENESTAR)***.***

DICTAMEN NO. 98.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR)***.***

<u>De la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores:</u>

DICTAMEN NO. 09.- Se aprueban las reformas a los artículos 11 y 45 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, ***Inicialistas Diputado Ramón Vázquez Valadez, Diputada Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 10.- Se aprueba la adición de una SECCIÓN X denominada "DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", así como el artículo 44 TER al Capítulo II "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES", a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

DICTAMEN NO. 11.- Se reforman los artículos 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capitulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. María Yolanda Gaona Medina.***

DICTAMEN NO. 12.- Se aprueba la reforma al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo.***

VII.- INFORME;

De la Presidencia de la Mesa Directiva, informe de actividades del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
Para conocimiento de la Asamblea.

VIII.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **"Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Previa de fechas 27 y 30 de noviembre de 2025"**. Toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se les pregunta si tienen alguna enmienda que hacer; y de no ser así,

se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación, en votación económica para dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que, eh, **la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer

Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón". Justiciándose la inasistencia de la Diputada Méndez Vélez María Teresa.

Acto continuo y habiendo **quórum legal** para sesionar, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a

consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Actas de Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 06 y 07 de noviembre del 2025".** Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica las dispensas de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se pasa con el siguiente punto del Orden del Día, referente a: "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno";** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar

Posicionamiento de la Junta de Coordinación Política, relativo a los hechos ocurridos durante la Glosa de la Secretaría de Economía e Innovación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva,** proceda a citar al Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, para que el **día lunes ocho de diciembre de dos mil veinticinco, a las nueve horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política,** ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las personas servidoras públicas respectivas, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El **lunes 8 de diciembre de 2025, a las nueve horas,** y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, así como a las personas servidoras públicas que la acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz a la compareciente para que en un término de hasta 30 minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO,** teniendo la persona compareciente **hasta cinco minutos para responder cada pregunta.** Procediendo la secretaría de la comisión respectiva, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

d). - Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

f). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ,** Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes" los 26 días del mes de noviembre de 2025.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera

nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo

establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema, acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidenta de la Mesa Directiva de esta institución,** proceda a citar a la persona Titular de la Fiscalía General de Estado de Baja California, para que el **día lunes 8 de diciembre de dos mil veinticinco, a las quince horas**, comparezca ante la **Junta de Coordinación Política,** ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II. Las personas, sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante la comparecencia la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia, y las personas servidoras públicas respectivas que la acompañen, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El **lunes 8 de diciembre de 2025**, a las **quince horas**, y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, así como a las personas servidoras públicas que la acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz a la compareciente para que en un término de hasta **30 minutos,** realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO,** teniendo la compareciente

hasta cinco minutos para responder cada pregunta. Procediendo la secretaria, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

d) Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

e).- Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

f). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

g). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del mismo, a la **DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

Al término de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja

California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Proposiciones"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar, **en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO. - Que esta Soberanía cita a comparecer a las personas Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Fiscalía General del Estado, así como de las Presidencias Municipales del Estado, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y Municipios, así como los Proyectos de Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, en sesiones de trabajo conducidas por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ampliadas a la totalidad de las Diputadas y Diputados integrantes de la XXV Legislatura, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	9:00 A 11:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	02 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	9:00 A 11:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	03 de diciembre	16:30 A 18:30 HRS
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	9:00 A 11:30 HRS
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	11:30 A 13:00 HRS
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	13:00 A 14:30 HRS
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	09 de diciembre	14:30 A 16:00 HRS
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	11:30 A 13:30 HRS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	14:00 A 16:00 HRS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	10 de diciembre	16:30 A 18:00 HRS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	09:00 A 11:00 HRS
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	12:00 A 14:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	11 de diciembre	15:00 A 17:00 HRS
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	11 de diciembre	17:00 A 19:00 HRS

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las Diputadas y los Diputados que integran esta Legislatura, y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones se llevarán a cabo en los días acordados, en forma presencial en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.

II. Las sesiones de trabajo iniciarán de manera puntual y tendrán una duración de hasta dos horas.

III. La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por un máximo de 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidencia designe, a efecto de que el personal de Procesos Parlamentarios lo incorpore en el momento de la exposición.

IV. Una vez concluida la exposición, el Diputado Secretario de la Comisión procederá a registrar una lista de las Diputadas y Diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la autoridad compareciente.

V. Por cada participación, la autoridad compareciente tendrá hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberá solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.

VII. Atendidos los puntos anteriores, la Diputada Presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a las personas Titulares del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y demás Organismos Públicos Autónomos del Estado, así como a las personas Titulares de las Presidencias Municipales, para efectos de

notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular el **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, órgano responsable del Servicio Médico Forense (SEMEFO), para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, a fin de suprimir los costos excesivos por la intervención de particulares

en dichos servicios. Debiendo gestionar en su oportunidad la disponibilidad presupuestal para consolidar los servicios que presta en dicho municipio.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por conducto de su titular **DRA. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ,** para que en el ámbito de su competencia, analice y promueva soluciones respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, evitando solicitar la intervención especifica de particulares en casos de fallecimiento por causas naturales para evitar costos no autorizados por los familiares respectivas. Debiendo en su caso, contar con unidades propias para el traslado de los cuerpos hacia el SEMEFO.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades indicadas en los resolutivos anteriores, a coordinarse para brindar una solución respecto a la problemática de levantamiento, traslado y resguardo de personas fallecidas en el municipio de Playas de Rosarito, debiendo informar oportunamente al Congreso del Estado, de las acciones y resultados respectivos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición

presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de una Mesa Técnica denominada: "*Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género*", con los siguientes objetivos:

1. **Recabar, en un espacio seguro y confidencial, información, testimonios y diagnósticos sobre las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres en Baja California, incluyendo violencia feminicida, sexual, familiar, vicaria, institucional, laboral,**

comunitaria, digital y cualquier otra forma de violencia de género que afecte a mujeres y niñas en sus diversas etapas de vida y contextos; y,

2. **Analizar la información obtenida para formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres, así como mejorar la calidad y eficacia de los servicios que brindan las autoridades competentes.**

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y la Unidad de Igualdad de Género de este Congreso, a efecto que invite a la *Mesa Técnica de trabajo permanente para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia de Género*" a representación de la **Secretaría de las Mujeres del Estado, de los Centros de Justicia para las Mujeres, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, la Secretaría de Salud, el Escuadrón Violeta, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado de Baja California, así como aquellas que por sus atribuciones considere pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el punto anterior.**

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Turnese el presente Acuerdo a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la XX Legislatura, y a la Unidad de Igualdad de Género de este Congreso, para los efectos establecidos en el Punto resolutivo primero y segundo de este documento.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, solicita

a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar sumarse a la Proposición las y los ciudadanos Diputados: Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Diego Alejandro Lara Arregui, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Daylín García Ruvalcaba, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, María Yolanda Gaona Medina y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos: **ÚNICO.-** La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO a la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, para que, dentro de su ámbito de competencia, coadyuve con el Gobierno del Estado, y realice las gestiones respectivas para conceder los derechos de vía necesarios para lograr la interconexión de la Calzada Manuel Gómez Morín y Boulevard Anáhuac, con el fin de salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas habitantes del suroeste de la ciudad de Mexicali**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar sumarse a la Proposición el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

No habiendo otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para presentar a nombre de la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** y el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrantes de del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de

Diputados; a la C. Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; a la C. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y al C. Adán Augusto López Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, para que, en el ámbito de sus atribuciones: REVISEN la propuesta de reforma al artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de garantizar la participación digna, directa y con voz de los agricultores del Valle de Mexicali y evitar un marco normativo que límite transmisión de concesiones de agua y generen afectaciones a la certeza jurídica de los agricultores y la productividad agrícola del Valle de Mexicali.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en

votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para realizar precisiones las Diputadas Evelyn Sánchez Sánchez, Santa Alejandrina Corral Quintero y el Diputado Juan Manuel Molina García. Enseguida, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende señaló que en el Punto de Acuerdo se hace referencia al Artículo 22 de la Ley General de Aguas, cuando lo correcto es citar la Ley de Aguas Nacionales. Ante dicha precisión, la Diputada María Yolanda Gaona Medina manifestó que se realizará la modificación correspondiente. Posteriormente, haciendo el uso de la voz las y los Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Dunnia Montserrat Murillo López, quienes participaron con diversas consideraciones en torno al asunto tratado en la Proposición.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, con las modificaciones propuestas por la Diputada

Liliana Michel Sánchez Allende; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, con las modificaciones planteadas por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL USO DE COHETES Y FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LA PROXIMA TEMPORADA NAVIDEÑA, A

EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y MASCOTAS, EVITAR INCENDIOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN NUESTRO ESTADO.

SEGUNDO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN INFANTIL Y A LAS Y LOS JÓVENES SOBRE LOS PELIGROS Y ACCIDENTES QUE PUEDEN GENERARSE POR EL USO DE LA PIROTECNIA EN LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA.

TERCERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, SAN FELIPE, TECATE, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y SAN QUINTÍN PARA QUE A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES INCLUYENDO LA DE SEGURIDAD PÚBLICA O SU SIMILAR, EN ESTA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PIROTECNIA ESPECIALMENTE EN LA QUE INTERVENGAN MENORES DE EDAD.

CUARTO: A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENDIÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

QUINTO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

No habiendo otra participación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN; ASI COMO A LA TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DRA. MAVIS OLMEDA GARCÍA; Y AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO, DR. SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE UNA FORMA CONJUNTA Y COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO, EN LOS QUE SE INCLUYAN ENTRE OTRAS COSAS ALIMENTO, ASISTENCIA MÉDICA Y ESPACIOS TEMPORALES PARA PERNOCTAR, QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE QUE NO CUENTA CON UNA VIVIENDA PARA PROTEGERSE DE LA BAJAS TEMPERATURAS.

SEGUNDO: A LA AUTORIDAD EXHORTADA, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SE IMPLEMENTEN DERIVADO DEL CONTENDIÓ, SENTIDO Y PETICIONADO EN EL PRESENTE EXHORTO.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDADES EXHORTADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo

presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda, Andrés Pulido Saavedra, a fin de que, en coordinación con el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, ambos del Estado, en prevención de conductas ilícitas y para fines de investigación de hechos con el mismo carácter, levanten un padrón de los vehículos que circulen en situación irregular en el Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones,

el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo,

para presentar **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, Alejandro Arregui Ibarra, para que tenga a bien informar el resultado de la inspección a que se comprometió sobre las condiciones de trabajo en torno a las estaciones de servicio de combustibles Chevron en su comparecencia, en ocasión de la glosa del IV Informe de Gobierno en esta Legislatura. De igual forma se sirva informar respecto a las medidas que han tomado en empresas que operan con una dinámica laboral similar.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición

presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar sumarse a la Proposición las y los ciudadanos Diputados: Diego Alejandro Lara Arregui, Liliana Michel Sánchez Allende y Danny Fidel Mogollón Pérez, siendo este último también solicitando que sea extensivo para el municipio de Playas de Rosarito. Enseguida, la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja señaló que es necesario avanzar de manera gradual, exhortando al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez a identificar a las empresas que incurren en este tipo de anomalías, a fin de contribuir en el apoyo a la ciudadanía de Playas de Rosarito. Posteriormente, solicitan el uso de la voz para adherirse a la Proposición las y los Diputados: María Yolanda Gaona Medina, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Daylín García Ruvalcaba, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Siendo aceptadas las adhesiones por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la segunda Proposición

presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, LIC. MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UNA REVISIÓN INTEGRAL Y, EN SU CASO, INICIE LAS INVESTIGACIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE POSIBLES ILEGALIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN "A

RIESGO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, Y DIVERSAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, RELATIVO A LA ENTREGA, OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE 25 AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LAS RUTAS ROBLEDO Y LÁZARO CÁRDENAS (RUTA EJE), MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CONCESIONADAS A PARTICULARES.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para realizar precisiones los Diputados: Juan Manuel Molina García y Juan Diego Echevarría Ibarra.

No habiendo otra intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente da la bienvenida a este recinto oficial a los alumnos de la Universidad Vizcaya de las Américas de la Facultad de Derecho, Campus Mexicali, como responsable del grupo el Licenciado Mario Alberto Barrera Pérez.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, siendo las trece horas con catorce minutos; **reanudándose** la Sesión a las catorce horas, una vez verificado el **quórum** por lista de asistencia.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **exhorta respetuosamente** al titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, para que rinda un informe pormenorizado a esta soberanía sobre los avances, el proyecto ejecutivo y los planes de integración de la obra de la vialidad del **Anillo Periférico "Manuel Gómez Morín"**, con especial énfasis en el tramo faltante de la **zona sur de esta ciudad de Mexicali**, incluyendo información clara y accesible para la ciudadanía, sobre los montos de inversión y origen de los recursos, detallando los beneficios y el estado actual del proyecto en cuanto a licencias, permisos y liberación del derecho de vía o paso de la obra, así como las medidas implementadas para garantizar la transparencia y la participación vecinal.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende solicita al Diputado promovente que, una vez concluido el proyecto

referido, lo comparta con las demás Diputaciones. En respuesta, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra manifiesta que, con todo gusto, procederá a compartirlo.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la segunda Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** del Partido Revolucionario Institucional para presentar, **Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea turnada** a la Comisión correspondiente, quedando de la siguiente manera:

UNICO. – EL H. PODER LEGISLATIVO, RESPETUOSAMENTE ENVIÉ ATENTO EXHORTO AL C. LICENCIADO ROMAN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A SU SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y DEMAS

RESPONSABLES, PARA QUE SE INICIEN CON LOS TRABAJOS TECNICOS NECESARIOS PARA QUE SE RESTABLEZCAN CONFORME A DERECHO LAS CLAVES CATASTRALES A LOS AVECINDADOS DE LOS POBLADOS "LA RUMOROSA" Y "AUBANEL VALLEJO".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada y **turna** la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a la Comisión de Fortalecimiento Municipal.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, **Proposición con Punto de Acuerdo,** quedando en los siguientes términos:

"**ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California; a Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California; a Mónica Vargas Núñez, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; y a Alma Rosa García Juárez, Secretaria de Pesca y Acuacultura del Estado**

de Baja California; a que realicen un análisis exhaustivo y del presupuesto ejercido en 2024 y del proyectado para 2025, identifiquen rezagos operativos, ahorros, desahorros, necesidades institucionales y elaboren con base en ello, una propuesta presupuestal con justificación técnica para el presupuesto de egresos 2026 tendiente a que sea significativamente mayor, suficiente y debidamente justificada, fortaleciendo infraestructura, servicios, programas, equipamiento, personal y atención ciudadana, así como que la distribución de dicho presupuesto, sea equitativa considerando las necesidades específicas de cada uno de los siete municipios que conforman el Estado; a bien que el día de su revisión y aprobación por esta Soberanía, sea para sus efectos tomada en cuenta esa justificación técnica, dentro de la sesión de pleno correspondiente al proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos 2026; por último al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, José Andrés Pulido Saavedra; para que atienda de manera diligente, las necesidades y justificaciones de los Secretarios señalados en este punto de acuerdo y les brinde las facilidades de la obtención de mayor recurso económico que será utilizado en los diferentes programas de sus encargos para beneficio de la comunidad Bajacaliforniana."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes**.

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** del Partido Revolucionario Institucional, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, segunda **Proposición con Punto de Acuerdo,** quedando en los siguientes términos:

UNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIE ATENTO EXHORTO A:

I. Dr. Ismael Burgueño Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Tijuana.

II. Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, alcaldesa del Ayuntamiento de Mexicali.

III. Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz alcaldesa del Ayuntamiento de Ensenada.

IV. Lic. María del Rocío Adame Muñoz, alcaldesa del Ayuntamiento de Rosarito.

V. Lic. Román Cota Muñoz, alcalde del Ayuntamiento de Tecate.

VI. Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, alcaldesa del ayuntamiento de San Quintín.

VII. Lic**.** José Luis Dagnino López, alcalde del Ayuntamiento de San Felipe.

VIII. Secretario de Hacienda del Estado de Baja California José Andrés Pulido Saavedra.

IX. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Jesús García Castro de Baja California.

X. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Manuel Alejandro Castro Luna.

XI. Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos Javier Vera Delgado.

PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS A SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS, A FIN DE QUE ESTOS SE ELABOREN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes**.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para manifestarse a favor y pide al Diputado promovente que cuando se hable de las jefas, madres de familia, se mencione como mujeres autónomas. Acto seguido, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros agradece las observaciones y solicita al Diputado Presidente se realicen las modificaciones al documento, en caso de ser aprobado.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica, la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Adrián**

Humberto Valle Ballesteros, con la modificación solicitada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite**, **Proposición con Punto de Acuerdo,** quedando en los siguientes términos:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE**, A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LA MTRA. CAROLINA RIVAS GACÍA PARA QUE SEA COLOCADO UN SEMÁFORO EN LA DELEGACIÓN DE MANEADERO ASÍ CÓMO LOS SEÑALAMIENTOS DE ZONA ESCOLAR EN LA DELEGACIÓN RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA MEJOR CONOCIDA COMO MANEADERO.**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes**.

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba,** del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, **Proposición con Punto de Acuerdo,** quedando en los siguientes términos:

PRIMERO.– El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en la integración, aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 no incrementen impuestos ni cargas económicas a las familias y comercios, y realicen una redistribución presupuestal que incremente y priorice destinando más millones de pesos a:

a) prevención del delito y fortalecimiento de corporaciones policiales;

b) mejores sueldos, prestaciones y programas de capacitación para policías;

c) abasto de medicamentos, materiales quirúrgicos y tratamientos médicos y de cáncer;

d) cirugías, estudios especializados y tratamientos oncológicos;

e) programas y apoyos para niñas y niños dentro del espectro autista;

f) fortalecimiento a la Secretaría de Educación para inclusión, maestras sombra e insumos básicos;

g) programas ambientales para mitigar la contaminación;

h) transporte público y movilidad segura; Infraestructura vial, pavimentación y movilidad urbana.

SEGUNDO.– El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los siete Ayuntamientos de Baja California para que, durante el ejercicio fiscal 2026, se abstengan de incrementar impuestos y cargas fiscales a las familias y comercios, privilegiando el gasto responsable en:

a) fortalecimiento y profesionalización policial;

b) depuración interna y prevención del delito;

c) pavimentación y rehabilitación de vialidades;

d) mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos.

TERCERO.– El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos de la entidad, para que diseñen e implementen un programa de estímulos y descuentos en impuestos, pagos y derechos, incluyendo predial, consumo de agua, licencias y demás conceptos aplicables, dirigido a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o diversidad neurodivergente, así como de personas adultas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de reconocer y apoyar económicamente el trabajo de cuidados no remunerado.

CUARTO.– Remítase el presente Acuerdo al destinatario para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Consecuentemente, la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes**.

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar a nombre propio y en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite**, **Proposición con Punto de Acuerdo,** quedando en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMACUM) LIC. ANAHÍ MARTÍNEZ GARCÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE CREE UN PLAN DE ACCIÓN URGENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS

PÚBLICOS EN EL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para solicitar adherirse a la Proposición.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes**.

Por consiguiente, el Diputado Presidente **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Agotadas las Proposiciones, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes",** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** quien informa que la **Comisión de Igualdad de Género** presentará ante el Pleno los **dictámenes números 06, 07 y 08,** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** la cual cede su participación a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para que dé lectura al **Dictamen No. 06 de la Comisión de Igualdad de Género,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (…)

(…)

I al VI. (…)

VII. Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, **incluyendo aquellas basadas en Inteligencia Artificial Generativa,** por la que se **genere, elabore, edite, altere**, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

(…)

(…)

VIII al X. (…)

XI. Violencia Simbólica.- **Es la expresión, emisión o difusión** de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, **que transmiten y reproducen** dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, **siendo difícil de distinguir y percibir; y,**

XII. (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 06 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros

Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 06 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** la cual cede su participación a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para que dé lectura al **Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueban las reformas a la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- (…)

I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la administración pública estatal y municipal, el marco de respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad**, mujeres, indígenas y personas adultas mayores, así como las víctimas del delito, sin detrimento de las disposiciones previstas en la Ley de Víctimas para el Estado;

II. Determinar las atribuciones que las autoridades estatales y municipales tienen en materia de atención a **personas** migrantes y a sus familias;

III a IV. (…)

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de **las personas** migrantes con independencia de su situación migratoria.

ARTÍCULO 8.- (…)

I. (…)

II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como

son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y **las personas adultas** mayores.

III. (…)

ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas y privadas deberán proveer los servicios a su cargo a **las personas** migrantes, siempre en el marco del respeto de sus derechos e independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos **actuarán** en auxilio y coordinación de las Autoridades Migratorias, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 13.- La comunidad y las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil legalmente constituida, se podrán organizar y participar, con base en el apoyo y solidaridad social y coadyuvar a la prestación de servicios asistenciales para **las personas** migrantes.

ARTÍCULO 14.- (…)

(…)

I. (…)

II. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social, de atención y de apoyo a **personas** migrantes;

III. (…)

IV. Notificación de la existencia de personas migrantes que requieran de atención, apoyo y protección cuando **éstas** se encuentren **impedidas** de solicitar auxilio por sí **mismas**; y,

V. (…)

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Municipales deberán promover políticas y mecanismos en beneficio de los particulares que otorguen apoyos a instituciones u organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos gratuitos a las personas migrantes, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Dichos incentivos y facilidades podrán también beneficiar a aquellas empresas u organizaciones sociales que de manera directa otorguen apoyos gratuitos a **las personas** migrantes.

ARTÍCULO 17.- A **toda persona** migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, orientación sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar **sus** derechos y libertades.

ARTÍCULO 19.- Las y los jueces u oficiales del Registro Civil del Estado de Baja California no podrán negar a las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, matrimonio, divorcio y muerte conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, es un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención **a personas migrantes**, de interés público y beneficio social, que estará presidido por **la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado** y a su vez éste designará a **una Presidencia Ejecutiva** cuyo cargo recaerá en **la Secretaría** General de Gobierno, **que** coordinará las acciones y los trabajos permanentes que realice el Consejo.

ARTÍCULO 31.- El Consejo llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de atención **a personas migrantes**;

II. a la XIV. (…)

XV. Convocar a **toda persona funcionaria** Federal, Estatal o Municipal o Institución Privada, que, en función de su competencia, colabore en el mejoramiento a la protección de la población migrante; y,

XVI. (…).

ARTÍCULO 32.- (…)

I. Ejecutar las acciones, políticas y programas estatales en materia de atención a **personas** migrantes;

II. a V. (…)

VI. Proponer, promover y participar en programas y campañas de atención a **personas** migrantes;

VII. Divulgar, por los medios de comunicación masiva a su alcance, información relativa a las acciones, políticas y programas de atención a **personas** migrantes;

VIII. a X. (…)

XI. Reconocer el mérito y altruismo de las personas, físicas o morales, que participan en los programas de atención a **personas** migrantes, mediante la expedición de las constancias correspondientes;

XII. a XIV. (…)

XV. Participar en la **Secretaría Técnica** del Consejo;

XVI. a XVIII. (…)

XIX. Promover y establecer programas, proyectos y acciones con perspectiva de género y enfoque intercultural, orientados a combatir la vulnerabilidad de **las personas** migrantes y sus familiares;

XX. (…)

XXI. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los compromisos institucionales **de la persona** Titular del **Poder** Ejecutivo en materia de atención a las personas migrantes y

XXII. (…)

ARTÍCULO 37.- (…)

I. a la V. (…)

VI. Coadyuvar con el Consejo y la Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a **las personas** migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes;

VII. En caso de que, la vida, seguridad y/o libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentren en peligro a causa de persecución o amenazas a la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos entre otros, así como en el presunto sometimiento a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, así lo asentara en el Plan de Restitución de Derechos adoptado, informando de manera inmediata al Instituto de Migración dicha condición para el otorgamiento del asilo político, al reconocimiento de la condición

de **persona refugiada** o la necesidad de solicitar la protección internacional, y contactando a la representación consular correspondiente; y,

VIII. (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos

Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** la cual cede su participación a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para dar lectura al **Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 44 y 44 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **Artículo 44.** Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, **en el** ámbito de sus competencias:
>
> I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.

III. **Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.**

Artículo 44 TER. (…)

I .- (…)

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales**;**

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género**; y,**

IV. Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la

creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 30 días del mes de octubre de 2025.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, así como reconocer y agradecer a la Diputada inicialista, así como a las Diputadas María Yolanda Gaona Medina, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Alejandra María Ang Hernández, quienes están presentando iniciativas a favor de los derechos de las mujeres. Así también interviene a favor la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez y reconocer a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, así como a todos los integrantes de la misma.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal, el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 17 votos a**

favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 08 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández** quien informa que la **Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil** presentará ante el Pleno el **Dictamen No. 07,** para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo. Así también informa que, el mismo será leído por el Diputado Eligio Valencia López.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura

presentada por el Diputado Jorge Ramos Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López,** para dar lectura al **Dictamen No. 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona el CAPÍTULO VII denominado "DEL SISTEMA ESTATAL DE DIFUSIÓN DE ALERTAS MÓVILES", así como la adición de los artículos 47, 48, 49 y 50 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo VII

Del Sistema Estatal De Difusión De Alertas Móviles

Artíc3ulo 47. Se crea el Sistema Estatal de Difusión de Alertas Móviles, con el objetivo de emitir mensajes masivos de alerta en tiempo real a través de redes móviles, mediante el uso de tecnología de difusión celular.

Artículo 48. Las alertas podrán emitirse ante:

I. Situaciones de emergencia relacionadas con fenómenos naturales o antropogénicos que representen riesgo para la vida o integridad física.

II. Amenazas a la seguridad pública que justifiquen informar a la población de manera inmediata.

III. Alertas Amber, en los términos establecidos por la autoridad competente.

IV. Cualquier otra situación extraordinaria que, a juicio fundado de la autoridad competente, implique peligro inminente para la ciudadanía.

Artículo 49. Las autoridades facultadas para solicitar la emisión de alertas serán:

I. La Fiscalía General del Estado.

II. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado.

III. La Coordinación Estatal de Protección Civil.

IV. Las autoridades municipales con competencia en materia de seguridad pública y protección civil.

Artículo 50. La Fiscalía General del Estado a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado será la instancia encargada de coordinar, implementar y operar el sistema. Para ello deberá:

I. Gestionar ante la autoridad federal competente en materia de telecomunicaciones, la autorización necesaria para utilizar la tecnología de difusión celular.

II. Celebrar convenios de colaboración con los concesionarios de telecomunicaciones para la difusión de alertas.

III. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema y su activación conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a la privacidad de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá emitir el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Baja California, deberá iniciar las gestiones necesarias ante la autoridad federal competente en materia de Telecomunicaciones en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo use la voz, para manifestarse a favor del Dictamen de referencia y felicitar al inicialista, las Diputadas y Diputados: Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Eligio Valencia López, Daylín García Ruvalcaba, Liliana Michel Sánchez Allende, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal, el Dictamen No. 07 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 07 de la Comisión de**

Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Leído por el Diputado Eligio Valencia López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta| Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** quien informa que la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** presentará ante el Pleno los **dictámenes Números 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69,** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para dar lectura al **Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Las personas aspirantes que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de nueve integrantes del Consejo Estatal Ciudadano,

Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes:

Durante el periodo de recepción de propuestas establecido en la Convocatoria, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió solicitudes formales de personas y organizaciones, algunas de las cuales se postularon o fueron consideradas en más de una categoría:

Integrantes familiares de personas desaparecidas:

- Milagros Alejandra Galaviz Ríos, familiar integrante del colectivo "Siguiendo tus Pasos".
- Irma Leyva Sosa, representante del colectivo "Madres Unidas y Fuertes".
- Eddy Carrillo Lepe, representante del colectivo "Todos Somos Erick Carrillo".
- Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, representante del colectivo "Madres Hasta Encontrarte Tecate".
- María Emilia Morales Arroyo, representante del colectivo "Colecta Armadillos Mexicali".
- Raúl Cornejo Carbajal, representante del grupo civil "Enlace y Restauración" y "Missing People in the Border".
- María Teresa Figueroa Chacón, representante de la organización "Armadillos Rastreadores Ensenada"

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, y en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas:

- Antonio Irán Muñoz Lara, especialista en medicina legal y criminalística.
- José Luis Pérez Canchola, experto en promoción y defensa de los derechos humanos.*
- Ernesto Moreno Almaraz, perito en psicología.
- Adriana Jaén Manuel, especialista en análisis de la desaparición de personas, atención a víctimas desde un enfoque psicosocial y defensa de los derechos humanos.

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- José Luis Pérez Canchola*, defensor de derechos humanos e integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C." * La persona señalada con asterisco forma parte de dos categorías.
- Renata Demichelis Ávila, representante de la organización de la sociedad civil "Elementa DDHH".
- Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la "Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C."

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas aspirantes que se tengan a bien designar como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, será de carácter honorifico y durarán en el encargo:

I. Tres de las cinco personas familiares de personas desaparecidas ejercerán su encargo por un año;

II. Una de las dos personas especialistas ejercerá su encargo por dos años; y,

III. Una de las dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil ejercerá su encargo por dos años.

El resto de las personas integrantes durarán en funciones tres años. En todos los casos, las personas podrán ser nuevamente electas, siempre que no se trate de un periodo inmediato al ya ejercido.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE NUEVE**

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el nombramiento de las nueve personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, mediante el voto de la mayoría simple de las diputaciones integrantes del Congreso del Estado, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas, a fin de que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes noviembre de 2025.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente informa que, como consecuencia de la aprobación del Dictamen No. 60 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procederá a presentar el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, referente al procedimiento de votación para la integración del Consejo Estatal Ciudadano.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar **Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- SEGUIDO EN TODOS SUS PASOS EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DERIVADO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN NÚMERO 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL, SE TURNO A ESTA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EL DICTAMEN REFERIDO, PARA SU PRESENTACIÓN AL PLENO Y A SU VEZ ESTE APRUEBE EL ACUERDO POR EL CUAL, SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN, POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A NUEVE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ PRESENTADO Y EN SU CASO, APROBADO EL DICTAMEN 60 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUIRÁ A LA SECRETARIA ESCRUTADORA A QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, POR MAYORÍA SIMPLE, Y EN VOTACIÓN NOMINAL, LA PROPUESTA APROBADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE SERÁ LA SIGUIENTE:

A) LAS CINCO PERSONAS FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS QUE FORMARAN PARTE CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SON LAS SIGUIENTES:

NOMBRE	COLECTIVO	DURACION EN EL CARGO
MARÍA TERESA FIGUEROA CHACÓN	**REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN "ARMADILLOS RASTREADORES ENSENADA"**	**3 AÑOS**
MÓNICA GABRIELA MARISCAL RODRÍGUEZ.	**REPRESENTANTE DEL COLECTIVO "MADRES HASTA ENCONTRARTE TECATE"**	**1 AÑO**

EDDY CARRILLO LEPE.	**REPRESENTANTE DEL COLECTIVO TODOS SOMOS ERICK CARRILLO**	**1 AÑO**
RAÚL CORNEJO CARBAJAL	**REPRESENTANTE DEL GRUPO CIVIL "ENLACE Y RESTAURACIÓN"**	**3 AÑOS**
IRMA LEYVA SOSA	**REPRESENTANTE DEL COLECTIVO "MADRES UNIDAS Y FUERTES**	**1 AÑO**

B. LAS DOS PERSONAS ESPECIALISTAS EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SON LAS SIGUIENTES:

REPRESENTANTE	**DURACION EN EL CARGO**
1 ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ATENEO Y MEDICO LEGISTA	**3 AÑOS**
2. ADRIANA JAÉN MANUEL, ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	**2 AÑOS**

C. LAS DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS, SON LAS SIGUIENTES:

REPRESENTANTE	DURACION EN EL CARGO
• **1 ELIZABETH NATALY ROSAS RÁBAGO, INTEGRANTE DE LA "COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C."**	**3 AÑOS**
• **2 JOSÉ LUIS PÉREZ CANCHOLA DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS E INTEGRANTE DE LA "COMISIÓN CIUDADANA DE DERECHOS HUMANOS DEL NOROESTE, A.C."**	**2 AÑOS**

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, REALICE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES **DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA ASAMBLEA PLENARIA PARA DAR LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

TERCERO.- APROBADAS LAS DESIGNACIONES, DE LAS NUEVE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., ENVÍESE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO ESTATAL,

PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, A LOS DEMÁS ASPIRANTES PARA LO CUAL SE HABILITA COMO ESTRADOS LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE H. CONGRESO.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 26 días del noviembre de 2025.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla

Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, el Diputado Presidente informa que Este Congreso del Estado de Baja California designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas en el Estado de Baja California, a las siguientes personas: María Teresa Figueroa Chacón, Mónica Gabriela Mariscal Rodríguez, Edy Carrillo Lepe, Raúl Cornejo Carvajal, Irma Leiva Sosa. Le solicito al Director de Procesos Parlamentarios localizar a las personas designadas para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente.

Acto seguido, se da cuenta el comunicado de servicios parlamentarios, en donde informan que se ha localizado a la señora Irma Leyva Sosa. Por lo que, el Diputado Presidente solicita a las Diputaciones y las personas que se encuentran presentes en este recinto oficial, ponerse de pie para llevar a cabo la Toma de Protesta correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"¿PROTESTA**

GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANAN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA?" Contestando la **C. Irma Leyva Sosa: "SÍ PROTESTO".** Continúa el **Diputado Presidente: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL ESTADO SE LO DEMANDE"**.

Posteriormente, el Diputado Presidente invita a la C. Irma Leyva Sosa, así como a las Diputadas y Diputados pasar a tomarse la fotografía oficial.

Se continúa con la Sesión y el Diputado Presidente hace constar lo siguiente: En la lectura del Acuerdo Parlamentario, en el apartado B. Las dos personas Especialistas en la Protección y la Defensa de los Derechos Humanos que forman parte del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, son las siguientes:

Primera, representante Antonio Irán Muñoz Lara, Rector de la Universidad Ateneo y Médico Legista.

Representante segunda, Adriana Jaén Manuel, Especialista en Análisis de Desaparición de Personas, Atención a Víctimas desde un enfoque Psicosocial y Defensa de los Derechos Humanos.

Apartado C. Las dos personas representantes de organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, son las siguientes: Representante Elizabeth Nataly Rosas Rábago, integrante de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C. Representante José Luis Pérez Canchola, defensor de Derechos Humanos e integrante de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, AC. Segundo, una vez que el Pleno de esta soberanía realice los nombramientos de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano de Consulta de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, por mayoría simple de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyanse el Director de Procedimientos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas correspondientes.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, el cual le cede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8.- (…)

I a la XXIV.- (…)

XXV.- Si son mujeres, niñas y niños menores de doce años, a recibir servicio de transporte público, seguro y gratuito, en los términos y condiciones del programa que para tal efecto se expida y de conformidad con el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo a que se refiere el transitorio anterior, y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- El servicio de transporte público, seguro y gratuito para las mujeres, niñas y niños menores de doce años a que se refiere el presente Decreto, se prestara conforme a los términos y condiciones del Programa "Transporte Violeta" expedido por el Instituto de la

Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y del Presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Danny Fidel Mogollón Pérez, Evelyn Sánchez Sánchez y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla

Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 61 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 42, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

> ARTÍCULO 16.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y **no** podrán ser **electas** de manera consecutiva **para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato**, con independencia de que

hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio del cargo; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidaturas deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 17.- (…)

I a III.- (…)

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

ARTÍCULO 18.- (…)

I a VIII.- (…)

IX.- Las que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de una diputación local.

ARTÍCULO 42.- (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 78.- (…)

(…)

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años y **no podrán** ser **electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato**.

Las personas servidoras publicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatas y candidatos deberán respetar el principio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a IV.- (…)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 a 5.- (…)

6.- Las personas que tengan o hayan tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que este ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos

a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21, 30, 134, 136, 145 y 169 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 21.- Las Diputaciones se elegirán cada tres años y no podrán ser electas de manera consecutiva para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato, con independencia de que hayan accedido al cargo como candidatos independientes o sido postulados por algún partido político o coalición.

Los partidos políticos en plena autodeterminación seleccionarán a sus candidatos, el distrito por el cual competirán, así como el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, según sea el caso, observando al efecto las reglas que sobre equidad de género que dispone la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y demás normatividad aplicable.

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California debe constatar que las postulaciones permiten el cumplimiento del principio de paridad de género y el principio de igualdad sustantiva.

Artículo 30.- El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

Las personas servidoras públicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato posterior con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electas para el periodo inmediato posterior como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio del cargo.

Los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de **candidaturas** deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.

En caso de que un munícipe pretenda ser candidato a un cargo de elección popular diverso al que fue electo no se considera elección consecutiva.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de

esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el período inmediato.

Artículo 134.- (…)

I. (…)

II. Ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate**;**

III. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como persona deudora alimentaria morosa**; y,**

IV. Tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo público que pretenda ocupar.

Artículo 136.- (…)

I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género**.**

II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación**; y,**

III. (…)

(…)

Artículo 145.- (…)

I a IV. (…)

V. Clave de la credencial para votar**; y,**

VI. Cargo para el que se les postule**.**

Artículo 169.- (…)

(…)

(…)

A los servidores públicos que sean candidatos, se les prohíbe en el transcurso de las campañas electorales asistir a eventos públicos o privados relacionados con la entrega de beneficios de programas sociales u obras públicas ejecutadas con financiamiento de gobierno, así como el

uso de recursos humanos o materiales que tengan asignados por motivos de su cargo.

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que la prohibición de nepotismo electoral, será aplicable para dicho proceso y las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

TERCERO. SE APRUEBA LA REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 29.- (…)

I. (…)

II. (…)

a) a la h) (…)

i) **Derogada.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en

2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

CUARTO.- SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 9 TER DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9 TER.- **Derogada.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día inicio del proceso electoral 2029-2030 a celebrarse en 2030, por lo que las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia las presentes reformas, no podrán postularse para procesos de reelección correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando**

aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 65 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** el cual le cede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para dar lectura al **Dictamen No. 67 de la Comisión de**

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente …

Las personas titulares de los Poderes Públicos …

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos…

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **la condición o situación migratoria,** las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias…

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege…

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California…

Entendiéndose como pueblos nativos…

Mientras que las comunidades indígenas…

Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción…

Los pueblos nativos y comunidades indígenas…

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…

Las autoridades de Baja California…

Las formas de organización político administrativas…

Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas…

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho…

En términos del inciso C) del artículo 2…

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mismo que incluye el respeto y trato digno a los animales para su bienestar integral; asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a vivir una vida libre de violencias, la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, **sin importar su situación migratoria,** en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la

independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Esta Constitución y las leyes del Estado…

El acceso al agua para consumo personal…

Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar…

El disfrute de una movilidad segura…

Toda persona tiene el derecho humano…

APARTADO B. …

APARTADO C. …

APARTADO D. …

APARTADO E. …

APARTADO F. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación,

procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Al término de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Subsecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 67 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, mismo que a su vez le cede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar el **Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los artículos 3 y 9, así como la derogación del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. (…)

I. **Derogada.**

II a la XVI. (…)

Artículo 9. (…)

I a la V. (…)

VI. Derogada.

VII a la XIII. (…)

(…)

(…)

Artículo 35. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la Fiscalía deberá transferir a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda los recursos financieros, humanos y materiales que estén asignados al Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que estas dependencias realicen las asignaciones que corresponden en favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán de conformidad con la

normativa aplicable, sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, para la asignación de los recursos financieros, de los programas y partidas presupuestales, así como de los recursos humanos y materiales, según correspondan, para la debida ejecución del presente Decreto.

CUARTO. Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

QUINTO. Con motivo de la transferencia prevista en las presentes reformas no se aplicará la prohibición prevista en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto a la irreductibilidad presupuestal de la Fiscalía General del Estado.

SEXTO. Los juicios, controversias y obligaciones de pago o de cualquier índole derivadas de resoluciones judiciales o procesos jurisdiccionales pendientes de resolver o de cumplimiento al momento de la entrada en vigor del presente decreto, en los que sea parte el Centro de Evaluación y Control de Confianza, quedarán bajo cargo y responsabilidad de la Fiscalía General del Estado hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Se aprueban las reformas a los artículos 26 y 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros **de las Instituciones Policiales, Elementos de Apoyo y personal operativo de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada,** estará a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza **de la Secretaría**, el cual se organizará

y funcionará de conformidad con **esta Ley,** y el Reglamento que para tal efecto se expida.

Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los miembros **de la Agencia Estatal de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Elementos de Apoyo,** se llevarán a cabo por la Unidad Administrativa que **la Fiscalía General del Estado** determine, lo anterior sin perjuicio de que se celebren con la **Secretaría** convenios de colaboración para tales fines.

ARTÍCULO 71.- (…)

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el **Centro de Evaluación y Control de Confianza**, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro.

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, se deberán realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el presente artículo transitorio, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, funcionará conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que no se contraponga en el presente Decreto.

TERCERO.- La Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberán:

a) Determinar la adscripción del personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, para que atendiendo a las funciones previamente realizadas se transfieran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia de la partida presupuestal, mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, respetando las funciones que previamente se desarrollaban.

CUARTO.- La transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, será acorde a la naturaleza y forma en que presten sus servicios, respetando en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, quedará a disposición de la Oficialía Mayor, respetando sus derechos adquiridos y demás prestaciones las cuales no se afectarán por el presente Decreto.

QUINTO.- Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por la Fiscalía General en relación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, que a la fecha de publicación de las presentes reformas se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, hasta en tanto no sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

SEXTO.- Los procesos de selección de aspirantes, ingreso, permanencia, desarrollo, evaluación, certificación y promoción de los Miembros de las

Instituciones Policiales, que a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas se encuentren en curso o estén pendientes de conclusión seguirán su sustanciación, hasta su conclusión por el Centro de Evaluación y Control de Confianza a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Los procesos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los Miembros de la Agencia Estatal de Investigación, Ministerios Públicos, peritos y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado a quienes les resulte aplicable, serán sustanciados hasta su conclusión por la Unidad Administrativa que determine la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de colaboración con la Secretaría para la sustanciación y conclusión de estos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor el Diputado Jorge Ramos Hernández.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 68 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, mismo que a su vez le cede el uso de la voz al **Diputado Jorge Ramos Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona los artículos 30 BIS, 30 TER, 30 QUATER y 30 QUINQUIES de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 BIS. - El espacio mínimo destinado a cada animal para su venta deberá determinarse conforme a su especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado.

En los procesos de venta deberá privilegiarse aquella que se realice mediante medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal destinado a la venta y el público interesado en su adquisición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado, trato digno y respetuoso a los animales.

Asimismo, cuando la exhibición de animales silvestres tenga como finalidad su venta como mascota o animal de compañía, también se privilegiará la que se pueda realizar a través de medios remotos o el uso

de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el ejemplar y el público interesado en su adquisición.

ARTÍCULO 30 TER. - Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

I. Animal o Especie de que se trate;

II. Sexo y edad del animal;

III. Nombre de la persona tutora responsable;

IV. Domicilio de la persona tutora responsable;

V. Procedencia;

VI. Calendario de vacunación;

VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales que por cuestiones y condiciones de origen puedan adquirirla; y,

VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Los establecimientos están obligados a entregar a la persona compradora un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además, los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o

urbano y a las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y los Centros de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetos al comercio abierto. Se deberá notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenados, intercambiados, prestados o donados a terceras personas, o trasladados a otras instituciones.

ARTÍCULO 30 QUATER. - Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, con lo siguiente:

I. Cumplir con los requisitos y autorizaciones previstos en la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por el Ayuntamiento que corresponda.

b) Domicilio legal, teléfono y correo electrónico del Establecimiento, datos que deberán estar actualizados de manera permanente.

c) Nombre del representante legal del establecimiento.

d) Croquis de localización y 5 fotografías que demuestren que las instalaciones son las adecuadas para el desarrollo de la actividad.

e) Listado de especies que son comercializadas.

II. Documentación que compruebe que se cuentan con la contratación de los servicios Médico Veterinarios para realizar las funciones pertinentes;

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;

V. Contar con instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena;

VI. Vender los animales, registrados y esterilizados, a menos que la venta sea a otro criador registrado, desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VII. Contar con un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud, protección y cuidado de los animales de compañía;

VIII. Proporcionar asesoría a la persona compradora sobre los cuidados mínimos necesarios para la protección y cuidado del animal de compañía y tenencia responsable, además de informar sobre las actitudes con base a sus caracteres;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios físicos dentro de su establecimiento, así como en su publicación por medios remotos o mediante la utilización de herramientas tecnológicas, para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados.

Las medidas anteriormente señaladas deberán prever las condiciones de espacio, seguridad, ventilación, iluminación, alimentación, así como las necesarias para la estancia de los animales en instalaciones de resguardo

durante los periodos en los que no se encontrarán en exhibición para su comercialización.

Lo previsto en el presente artículo aplicará aún en los casos en que la exhibición de los ejemplares se realice por medios remotos o a través de herramientas tecnológicas para evitar el contacto directo con el público interesado en su adquisición.

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 30 QUINQUIES. - En la exhibición de animales deberá privilegiarse el uso de medios remotos o a través de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre el animal destinado a la venta y el público interesado en su adquisición.

Durante su estancia en las instalaciones de resguardo en los periodos en los que no se encuentren en exhibición para su comercialización, los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de animales deberán atender las necesidades básicas de bienestar de los animales, conforme a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, a las Normas Oficiales Mexicanas o, en su caso, a las normas ambientales.

Aunado a lo anterior, deberán:

I. Garantizar su protección y asegurarles un trato digno y respetuoso;

II. Evitar el maltrato y la crueldad hacia dichas especies tanto por parte de los comerciantes, sus empleados o ayudantes, así como por parte quien los adquiere; y,

III. Asegurar que los animales se mantengan resguardados, previo a su venta, en lugares que cuenten con áreas e infraestructura necesaria para su manejo, así como que quienes lleven a cabo la comercialización tengan capacidad técnica y operativa suficiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor a los 180 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los gobiernos de los Ayuntamientos del Estado deberán realizar la actualización y armonización de los Reglamentos Municipales de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 62 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Jorge Ramos Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, mismo que a su vez le cede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar el **Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 8, 9, 11, 15, 16, 17, 20, 24, 25, 27, 32, 33, 36, 38 BIS, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **Artículo 8.** Titularidad. El Ministerio Público en el Estado de Baja California se organizará a través de una Fiscalía General, quien ejercerá autoridad jerárquica sobre **todas las personas servidoras públicas** que la conforman.
>
> La presente ley, su reglamento, acuerdos, circulares y demás normatividad fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones **las personas servidoras públicas** que integran la Fiscalía General.
>
> **Artículo 9.** (…)
>
> I. (…)
>
> a. al f. (…)

g. Fiscalía Regional de San Felipe;

h. Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;

i. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;

j. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;

k. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

l. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;

m. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;

n. Fiscalía de Unidades Especializadas;

o. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;

p. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;

q. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura; y,

r. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas.

II al XIII. (…)

La persona titular de la Fiscalía General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

(…)

Artículo 11. Reglamentación. La reglamentación de esta Ley establecerá las atribuciones de cada área de la Fiscalía General; así como las facultades y obligaciones de **las personas servidoras públicas** que la integren, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable. Cada órgano a su vez, de acuerdo con su estructura funcional y presupuestal, podrá contar con las unidades necesarias; direcciones, subdirecciones, y en su caso, **la persona titular de la Fiscalía** General podrá instruir la creación de Fiscalías Especializadas adicionales a las ya señaladas, siempre que sea necesario por las manifestaciones de la delincuencia, la naturaleza, complejidad o incidencia de los delitos.

Artículo 15. Causas de remoción. La solicitud de remoción de **la persona titular de la Fiscalía** General estará a cargo del Congreso del Estado o **de la persona** titular del **Poder** Ejecutivo estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de **las personas** integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado, contado a partir de la notificación del inicio del procedimiento de remoción. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción, y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine

su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar derecho de audiencia.

Artículo 16. Ausencia de la o el Fiscal General. La ausencia **de la persona titular de la Fiscalía** General del Estado será suplida por **la o el** Fiscal Central y no podrá ser mayor a noventa días naturales.

En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar **a la persona titular** de la Fiscalía General del Estado que le suceda en el cargo. Hasta en tanto se realice la designación, **la persona titular de la Fiscalía** Central se encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado serán **suplidas** en sus ausencias en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 17. Licencias y Renuncias. Las licencias y renuncias solicitadas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado serán resueltas por el Congreso del Estado. Las primeras no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales, mientras que las renuncias sólo podrán ser aceptadas por causas graves, o que imposibiliten la continuidad eficaz y efectiva en el ejercicio del cargo.

Las licencias y renuncias solicitadas por **las personas** titulares de las Fiscalías Especializadas, Direcciones, Comisiones y demás órganos de la Fiscalía General del Estado, serán resueltas por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales.

Artículo 20. Nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General. Las personas servidoras públicas integrantes de la Fiscalía General del Estado distintos al titular, serán **nombradas** o **removidas** por **la persona titular de la Fiscalía** General conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24. De la Fiscalía Central. L a Fiscalía Central estará a cargo **del** Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de **las personas servidoras públicas** y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

(…)

I al V. (…)

VI. Fiscalía Regional de San Quintín;

VII. Fiscalía Regional de San Felipe;

VIII. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;

IX. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida;

X. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo;

XI. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos;

XII. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;

XIII. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales;

XIV. Fiscalía de Unidades Especializadas;

XV. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;

XVI. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio;

XVII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura;

XVIII. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas; y,

XIX. Los demás entes administrativos que determine la persona titular de la Fiscalía General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

La persona titular de la Fiscalía Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre **las personas servidoras públicas** que formen parte de su estructura, **incluidas las personas** fiscales regionales y especializados.

La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán atender asuntos relativos a la integración de carpetas de

investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y la **persona titular de la Fiscalía** General.

La persona titular de la Fiscalía Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.

Artículo 25. (…)

La persona titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría será **designada** por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, y quien en el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo,

exhaustividad y transparencia. La Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con las siguientes áreas:

I al III. (…)

Artículo 27. Designación de Fiscales Especializados. Las personas titulares de las Fiscalías del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, serán designadas, y en su caso, ratificadas o removidas libremente por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

Artículo 32. Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo la administración general de los recursos económicos, materiales y humanos de la Fiscalía General del Estado. **La persona titular de la Oficialía** Mayor para el ejercicio de sus funciones, tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

I al IX. (…)

X. Las demás que determine **la persona titular de la Fiscalía** General de conformidad con las necesidades del servicio y margen presupuestal.

(…)

Artículo 33. Dirección General de Ciencias Forenses. El Centro Estatal de Ciencias Forenses tendrá a su cargo, como auxiliar directo del Ministerio Público, la elaboración de dictámenes periciales, orientación, asesoría, y en general, proporcionar la información que dentro de sus atribuciones le sea requerida por el Ministerio Público en materia de investigación criminal y

apreciación de pruebas; las cuales brindará mediante criterios científicos y objetivos, con absoluta independencia y en apego a protocolos y marco normativo aplicables. El Centro Estatal de Ciencias Forenses estará a cargo de **la Dirección** General, quien para el ejercicio de sus atribuciones tendrá bajo su mando la siguiente estructura orgánica:

I al II. (…)

III. Las demás que **la persona titular de la Fiscalía** determine de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal.

Artículo 36. Dirección General del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal. El Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, es un órgano de la Fiscalía General del Estado que estará a cargo de **una persona Directora**, **la** cual será **nombrada** y **removida** por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

(…)

(…)

I al IV. (…)

V. Las demás que establezcan las leyes, y **la persona titular de la Fiscalía** General de acuerdo a las necesidades institucionales y margen presupuestal.

(…)

Artículo 38 BIS. Patronato del Bachillerato Militarizado. Para el cumplimiento de la misión y fines del Bachillerato Militarizado se constituirá

un Patronato, el cual estará integrado por **una Presidencia designada por la personas titular de la Fiscalía** General, **la persona titular de la Dirección** del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria, quien fungirá como **Secretaria** y siete vocales **designadas** por **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado, que deberán ser **personas ciudadanas** de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general por la sociedad, y tener interés por las actividades educativas y la procuración de justicia, el cual contará con las siguientes atribuciones:

I al V. (…)

El Patronato se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento Interno que expida **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado.

La ciudadanía integrante del Patronato **durará** en su encargo el periodo correspondiente al **de la persona titular de la Fiscalía** General que **las** hubiere designado y desempeñarán su cargo con carácter honorifico.

Artículo 40. Excusas y recusaciones. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado podrán excusarse y ser **recusadas** en los asuntos que intervengan, cuando incurran una o más causas que motivan las excusas de magistrados y jueces, cuyo trámite se regirá de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. Administración del Fondo Auxiliar. Para la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, se constituirá un Consejo Técnico presidido por **la persona titular de la Fiscalía** General, que tendrá una Secretaría Técnica encabezada por **la persona titular de la Oficialía** Mayor, y **una Contraloría representada por la persona titular de la Fiscalía** de Contraloría y Visitaduría.

Dicho Consejo deberá sesionar, de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por **la persona titular de la Fiscalía** General, y tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos económicos que constituyen el Fondo Auxiliar; realizar los actos jurídicos necesarios para los fines del Fondo; expedir las disposiciones de normatividad interna; y las demás que establezcan las leyes y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 46. Presupuesto. La persona titular de la Fiscalía General presentará de manera directa al Congreso del Estado, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento a la Constitución Política de Baja California y demás disposiciones legales aplicables. Este presupuesto no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior, actualizado en términos inflacionarios y deberá garantizarse la autonomía e independencia funcional y financiera de la institución.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Acto siguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz las Diputadas Dunnia Montserrat Murillo López y Evelyn Sánchez Sánchez, para manifestarse a favor.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez

Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, mismo que a su vez le cede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con clave: 02EPR0297U; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez"

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Subsecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal**, resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra

María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Echevarría Ibarra Juan Diego, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 64 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a las y los ciudadanos Diputados ponerse de pie para proceder a la entrega del reconocimiento a los ciudadanos Ludivina Jiménez Juárez y Rodrigo Venegas Ramírez, con motivo del nombramiento de la 'Benemérita Escuela Primaria Benito Juárez', en honor a su destacada trayectoria y al impacto generado en la comunidad.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, mismo que le cede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No.**

66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, de la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

> El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria La Corregidora, ubicada en la ciudad de Ensenada, Baja California, para quedar de la siguiente manera:
>
> **"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA LA CORREGIDORA"**

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

Al termino de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Sánchez Sánchez Evelyn, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Con posterioridad, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 66 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, el Diputado Presidente le da continuidad al uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar el **Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** en donde se establece los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

> Artículo 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia, **exceptuando lo referente a datos e información personal.**
>
> Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia esté a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas; del Sistema de Ahorro para

el Retiro o de cualquier órgano de regulación, de supervisión o de protección y defensa dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **a excepción de lo referente seguridad e integridad de datos e información de los consumidores en materia crediticia.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma al artículo 20 BIS; se reforma y adiciona el artículo 34; se reforma y adiciona el artículo 36 BIS; se reforma el articulo 39; y se reforma el artículo 42, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia**,** para quedar como sigue:

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo 20 Bis.- (…)

En relación con información respecto de créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta que no haya sido solicitada ni contratada por un Usuario, las Sociedades de Información Crediticia procederán a borrar de la base de datos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud del Cliente afectado, la información que haya sido reportada, **esto en ningún caso representará un recargo, gasto o costo adicional para la parte afectada.** Para efectos de este párrafo se entenderá como tarjeta no solicitada ni contratada, salvo prueba en contrario, aquella que no haya tenido disposiciones de la línea de crédito y sólo presente cargos por comisiones.

Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique. **De la misma manera, no deberán emplearse como antecedente o indicador de capacidades laborales, necesidades médicas, de vivienda o ajenas similares.**

Así mismo, la obtención y consulta de dichos reportes no implicará en lo absoluto la obligación o requisito de la inscripción a buro de crédito.

Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los reportes de crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente:

I. El historial crediticio;

II. Las fechas de apertura;

III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso;

IV. El límite de crédito;

V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar, y

VI. Las claves de observación y prevención aplicables.

VII. La especificación y corrección explícita de los errores en datos, cantidades o solicitudes, en su caso.

(…)

Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito. **Lo anterior no debe**

en ningún caso condicionarse bajo la inscripción al buró de crédito.

(…)

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo, así como en los artículos 43 y 45.

Sin embargo, deberán realizar las correcciones de errores previamente comprobados y reportar dicho movimiento de información con el fin de no afectar en lo negativo al cliente.

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Remítanse las presentes iniciativas al Honorable Congreso de la Unión para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn,

Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 69 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** quien informa que la **Comisión de Justicia, presentará ante el pleno los dictámenes números 18, 19 y 20** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** misma que le cede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 18 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma del artículo 340 y la adición del artículo 341 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 340.- (...)

I.- (...)

II.- Ilícitamente realice, ordene o autorice la descarga o depósito de aguas residuales, químicos o bioquímicos, desechos, residuos o sustancias contaminantes en el territorio del Estado o en aguas de competencia estatal o municipal que rebase el doble de los parámetros y límites permisibles en las normas oficiales mexicanas o en las normas técnicas estatales vigentes; así como a quien dolosamente y sin derecho retire, destruya o modifique fuera de especificaciones un dispositivo o sistema de control de emisiones a la atmósfera, que por regulación deba estar instalado en una fuente emisora fija o móvil.

Si en la acción converge alguna de las conductas previstas en el artículo 208 TER de este Código, se aplicarán las reglas de la acumulación.

III.- (…)

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULO 341 BIS.- Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa equivalente de cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien, sin autorización de autoridad ambiental competente, recolecte, transporte o almacene residuos sujetos a condiciones particulares de manejo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz los Diputados Juan Manuel Molina García y Jaime Eduardo Cantón Rocha, para realizar precisiones y manifestarse a favor.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 18 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 18 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja

California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** misma que le cede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para presentar el **Dictamen No. 19 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ÚNICO. - Se aprueba la reforma al artículo 175 QUINQUIES del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 175 QUINQUIES.- (…)

Las penas previstas en el párrafo anterior se incrementar en una mitad cuando el sujeto activo del delito se valga **del uso de inteligencia artificial,** homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito, así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.

(…)

I a la III.- (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 19 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta**, procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 19 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral**

Quintero. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angelica Peñaloza Escobedo**, la cual concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** para presentar el **Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 2273 y 2359 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **ARTICULO 2273.-** La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.
>
> (…)
>
> En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior.

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciable.

ARTICULO 2359.- Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido un alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento. Tratándose del aumento para arrendamiento de inmuebles para uso habitacional, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2273 de este Código.

(…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al uso habitacional que estén vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose en los términos y condiciones originalmente pactados y hasta la conclusión del plazo contractual acordado.

Al concluir dicho plazo, en caso de renovación, prórroga o celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes respecto del mismo inmueble, serán aplicables las disposiciones contenidas en este Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas y los Diputados Juan Diego Echevarría Ibarra, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Santa Alejandrina Corral Quintero y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado en lo general con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Vázquez Valadez Ramón,

Padilla Mendoza Adriana, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Valle Ballesteros Adrián Humberto. **Una Reserva en lo particular**, propuesta por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para presentar la **Reserva en lo particular al Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia,** en los términos siguientes:

ARTICULO 2273.- La renta o precio del arrendamiento, puede consistir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente con tal que sea cierta y determinada.

(…)

En los contratos de arrendamiento de inmueble de uso habitacional, la renta pactada únicamente podrá ser incrementada al término del periodo convenido, y dicho incremento no podrá exceder del porcentaje de la inflación acumulada reportado por la autoridad competente durante el periodo del contrato inmediato anterior**, siempre que dicho porcentaje no sea mayor a un diez por ciento de la renta anterior pactada.**

Las disposiciones anteriores son de orden público e interés social y, por lo tanto, irrenunciables.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva del Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas y los Diputados: Adrián Humberto Valle Ballesteros, Santa Alejandrina Corral Quintero y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Acto seguido y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva del Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Padilla Mendoza Adriana, Vázquez Valadez Ramón, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar una vez aprobado en lo general el Dictamen No. 20 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentará ante el pleno los dictámenes números 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para dar lectura al **Dictamen No. 89 de la**

Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $35,000.00 (SON TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	$	$ 35,000
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000	
SUMA		**$ 35,000**	**$ 35,000**

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo

someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Padilla Mendoza Adriana, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 89 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** misma que le concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para presentar el **Dictamen No. 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas presupuetales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $1,070,684.00 (SON UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes de ejercicios anteriores, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	$ 337,893
11301	Sueldo tabular al personal permanente	247,378
13203	Gratificación de fin de año	79,619
13401	Compensaciones	222,917
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	45,103
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	71,094
14401	Seguro de vida	1,071
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces y Consejeros	2,548
14412	Seguro de gastos médicos mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	25,480
15401	Canasta básica	7,582
15402	Bono de transporte	6,289
15913	Gastos médicos menores Magistrados, Jueces y Consejeros	10,192
17101	Estímulo por productividad	13,518
SUMA		**$ 1,070,684**

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Padilla Mendoza Adriana, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por acuerdo de la Mesa Directiva los asuntos pendientes del Orden del Día, pasan a ser registrados para la próxima Sesión convocada para el día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco. Enseguida, el Diputado Presidente **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesiones Previa y de Clausura el día domingo treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, a las veintiuna treinta horas y veintidós horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día jueves veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, procede a clausurar la Sesión.**

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONDUCIRÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", CELEBRADA EL DÍA DOMINGO TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTE C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
(Asistencia de veinte Diputadas y Diputados)

SECRETARIA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día domingo treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, que funcionará a partir del día 01 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón". Justificando la inasistencia de las y los Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría

Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, y habiendo **quórum legal para sesionar** el Diputado Presidente, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

A continuación, y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al **Acuerdo** en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, que comprende del 01 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, quedando en los **siguientes términos:**

ACUERDO ÚNICO. - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para el **SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL PRIMERO DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se integra por:

PRESIDENTA. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VICEPRESIDENTA. DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

SECRETARIA. DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PROSECRETARIO. DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

SECRETARIA ESCRUTADORA. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

El método de su elección será mediante **VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA H. XXV LEGISLATURA.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2025.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo

someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Mogollón Pérez Danny Fidel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas para el día lunes primero de diciembre del año dos mil veinticinco, a las 00:01 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California; posteriormente, procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos de día domingo treinta de noviembre del año dos mil veinticinco**.

(CONCLUYE ACTA)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declaran aprobadas las Actas referidas. Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, así como las Proposiciones, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA INICIATIVA RECIBIDA AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Dip. Diego Alejandro Lara Arregui, a nombre propio y en representación de Fuerza por México, por la que se adiciona el artículo 36 BIS a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California**, tiene como objeto de reconocer el servicio social realizado por jóvenes como experiencia laboral acreditable en los procesos de reclutamiento y contratación del sector público y privado.**
Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(CONCLUYE INICIATIVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente, lo haré desde mi lugar.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos hacer del conocimiento de esta Honorable Asamblea: La integración de la Junta de Coordinación Política, para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de La H. XXV Legislatura, al tenor de las siguientes:

Acuerdo.

ÚNICO.- Las Diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: La Junta de Coordinación Política para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura, estará integrado por las Diputaciones siguientes: Juan Manu, Juan Manuel Molina García, servidor, con carácter de Presidente; y como integrantes: Juan Diego Echevarría Ibarra, Jorge Ramos Hernández, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Daylín García Ruvalcaba, Teresita del Niño Jesús Ruíz Mendoza, Diego Alejandro Lara Arregui y Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 30 días del mes de noviembre de 2025.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31 y 37 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos hacer del conocimiento de esta Honorable Asamblea**: LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA,** al tenor de las siguientes:

C ON S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno, que se integra con cada uno de las diputadas o diputados Coordinadoras o Coordinadores de las Grupos parlamentarios de los partidos políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representes de su Grupo Parlamentario, procurando consenso posible.

SEGUNDA. En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede, se considera que la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para el **SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

CUARTA. Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos órganos de gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política, tiene a bien, poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Las diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADO POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARACTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de noviembre de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

ACUERDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García.

Esta Asamblea queda enterada. Continuamos con el siguiente apartado:

"Dictámenes", se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputado Presidente. Le solicito dispensa de lectura de los mismos, ya que fue circulado en tiempo y forma, solamente para leer proemio y resolutivo.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Con gusto, Diputada. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente que, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicita; y continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias, Diputado Presidente. Le cedo el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputado Presidente. Dictamen número 91, Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/2474/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2025, por medio del cual la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos, a Moneda Nacional, que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por setecientos nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	$	$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	709,369	
SUMA		$ 709,369	$ 709,369

Dado.- En la Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 91

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/2474/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de $709,368.79 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de $288,904,416.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 40 de la Comisión de Hacienda y

Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de $288,904,416 el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de enero de 2025, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de enero de 2025, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por $288,904,416.00

QUINTO. - Que con la presente modificación presupuestal se transferirán recursos por $709,369, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	$	$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	709,369	
SUMA		**$ 709,369**	**$ 709,369**

SEXTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> **"Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, y XIII, 55, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:**
>
> **El día 13 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 49a sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE125/2025 del Consejo General del Instituto Estatal**

Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales anteriormente aludidas, en los términos establecidos en el Acuerdo antes señalado, el cual se remite adjunto al presente oficio, y para los efectos legales correspondientes.

… ."

SÉPTIMO. - Que nos fue proporcionado Acuerdo IEEBC/CGE125/2025 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $709,368.79 del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Acuerdos:

IEEBC/CGE125/2025

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $709,368.79 M.N. (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

G L O S A R I O

… .

A N T E C E D E N T E S

1. **Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral autorizado por el Congreso del Estado.** El 20 de diciembre de 2024, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 40 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de $288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

2. **Publicación en el Periódico Oficial del techo financiero.** El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025.

3. **Reasignación Presupuestal 2025.** El 23 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se aprueba la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de $288,904,416.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), en dicha reasignación, se contempló presupuesto para dar inicio con los trabajos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

4. **Licencia sin goce de sueldo.** El 20 de marzo de 2025 la Secretaría Ejecutiva turno al Departamento de administración la solicitud de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas por un plazo de 90 días naturales con efectos a partir del 21 de marzo de la presente anualidad feneciendo el 18 de junio de 2025.

5. **Renuncia Voluntaria**. El 4 de abril de 2025 la C. Melina del Carmen Loaiza Soto presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad Sustantiva y No Discriminación de este Instituto Electoral, con efectos a partir del 7 de abril de 2025.

6. **Extensión de licencia sin goce de sueldo.** El 19 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva turno al Departamento de administración solicitud de extensión de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas por un plazo de 30 días naturales con efectos a partir del 19 de junio de la presente anualidad feneciendo el 18 de julio de 2025.

7. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de junio de 2025 la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Titular del Departamento de Procesos Electorales de este Instituto Electoral, con efectos a partir del 21 de marzo de 2025 fecha que se considera su baja definitiva, toda vez que dejo de prestar sus servicios derivado de la licencia sin goce de sueldo solicitada.

8. **Renuncia Voluntaria.** El 30 de junio de 2025 el C. Mario García Lara presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Asistente Operativo adscrito a la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 1 de julio de 2025.

9. **Traslado de cálculo de finiquito para validación.** El 1 de julio de 2025, Oficina de Recursos Humanos trasladó mediante oficio al Despacho Jurídico Mireles asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, los proyectos de cálculo de finiquitos correspondiente a la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas, el C. Mario García Lara y la C. Melina del Carmen Loaiza Soto para su validación.

10. **Opinión Jurídica**. El 3 de julio de 2025 se recibió por parte del Despacho Laboral Mireles y Abogados, la opinión jurídica relativa a los cálculos de finiquitos correspondiente a la C. Iris Berenice Angelica Lozano Rivas **(anexo uno),** el C. Mario García Lara **(anexo dos)** y la C. Melina del Carmen Loaiza Soto **(anexo tres)**.

11. **Aprobación de Acuerdo**. El 11 de julio de 2025, el Consejo General aprobó los acuerdos IEEBC/CGE110/2025 e IEEBC/CGE111/2025 en los que se autoriza llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de $367,902.47 M.N. (Trescientos sesenta y siete mil novecientos dos pesos 47/100 moneda nacional) y $336,213.40 M.N. (Trescientos treinta y seis mil doscientos trece pesos 40/100 moneda nacional) respectivamente.

12. **Solicitud de viabilidad financiera.** El 14 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría de Hacienda, mediante oficios, las solicitudes para la emisión de viabilidad financiera, así como la asignación de los recursos correspondientes, conforme a lo establecido en los acuerdos señalados en el párrafo anterior.

13. **Renuncia Voluntaria.** El 21 de agosto de 2025, la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Analista Especializada adscrito a la Coordinación de Comunicación Social, con efectos a partir del 8 de septiembre de 2025.

14. **Traslado de cálculo de finiquito para validación.** El 24 de septiembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos trasladó mediante oficio al Despacho Jurídico Mireles asesor externo del *Instituto Electoral* en materia laboral, el proyecto de cálculo de finiquito correspondiente a la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez para su validación.

15. **Opinión Jurídica.** El 26 de septiembre de 2025, se recibió por parte del Despacho Laboral Mireles y Abogados, la opinión jurídica relativa al cálculo de finiquito correspondiente a la C. Olivia Catalina Salcedo Martínez **(anexo cuatro).**

16. **Opinión negativa sobre viabilidades financieras.** El 26 de septiembre de 2025, la Secretaría de Hacienda a través de los oficios 2500971 y 2500972 remitió al Instituto Electoral, opinión negativa sobre las viabilidades financieras solicitadas relativas a la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de $367,902.47 M.N. (Trescientos sesenta y siete mil novecientos dos pesos 47/100 moneda nacional) y $336,213.40 M.N. (Trescientos treinta y seis mil doscientos trece pesos 40/100 moneda nacional) respectivamente.

17. **Remisión de propuesta a Secretaría Ejecutiva.** El 7 de octubre de 2025, el Departamento de Administración sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad $709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

18. **Remisión a Comisión de Administración.** El 7 de octubre de 2025, la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

19. **Sesión Pública.** El 9 de octubre de 2025, la Comisión de Administración celebró Sesión Pública donde aprobó el dictamen número siete por el que se somete a consideración del Consejo General la aprobación de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional).

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

20. De conformidad con el artículo 46, fracciones II, XXIII y XXXVI, de la Ley Electoral, es atribución del Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral, así como aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, además de las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o

suspensión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda.

21. En consecuencia, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo relativo con la transferencia entre partidas presupuestales a través de la cuarta modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

22. … .

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL

23. … .

24. … .

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

25. … .

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Del 26 al 54 … .

55. De la misma forma, el artículo 50 fracción V, de la Ley del Presupuesto, señala que los órganos autónomos, por conducto de su titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al órgano de fiscalización superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas

transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

Del 56 al 61 …

62. El artículo 105 de la Ley de Fiscalización señala en su fracción V que la Auditoría Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso del Estado o en sus Comisiones, sobre la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los entes públicos que deban ser aprobados por el legislativo estatal.

VI. REGLAMENTO LABORAL.

63. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, del Reglamento Laboral, el personal del Instituto Electoral se considera de confianza y se clasifica dentro de la rama administrativa. Esta, a su vez, se subdivide en personal con nombramiento definitivo, personal eventual y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

64. Asimismo, el artículo 53, numeral 1, del mismo ordenamiento, dispone que la relación laboral y los efectos derivados de los nombramientos del personal podrán concluir en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Instituto Electoral.

65. Por otro lado, el artículo 56, numeral 1, del Reglamento Laboral establece las causales que pueden dar lugar a la terminación de la relación laboral:

a) Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;

b) Se deroga;

c) Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate;

d) La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;

e) Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;

f) Por mutuo consentimiento, y

g) Por incurrir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo

66. Por otra parte, el artículo 42, numeral 1, del *Reglamento Laboral* establece que el personal con más de un año de servicio tiene derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones. Durante el primer año, dichos periodos serán de diez días hábiles cada uno; en el segundo año, de once días hábiles por periodo, incrementándose progresivamente hasta alcanzar quince días por cada semestre. A partir del sexto año de servicio, el periodo vacacional semestral se incrementará en dos días por cada quinquenio laborado.

67. Asimismo, el numeral 3 del artículo 42 establece que, además del salario ordinario, el personal tendrá derecho a una prima vacacional equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento del salario correspondiente durante el período vacacional. Esta prima será entregada conforme a lo establecido en la programación del Presupuesto de Egresos anual.

68. En ese sentido, el numeral 4 del mismo artículo dispone que la Oficina de Recursos Humanos deberá elaborar anualmente un informe individual por cada empleado, en el que se detalle el estatus de los períodos vacacionales devengados y disfrutados, con el propósito de formalizarlos e incorporarlos al expediente personal de cada persona servidora pública.

69. Bajo esa tesitura, el artículo 31, numeral 3, inciso d) del Reglamento Laboral establece que el personal tendrá derecho a un aguinaldo, el cual estará contemplado en el Presupuesto de Egresos y será equivalente a sesenta días de salario. Dicho pago deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil.

70. En consecuencia, el artículo 57, numeral 1, señala que, el Instituto Electoral realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales:

71. Asimismo, el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, el cual deberá pagarse de la siguiente manera: cuarenta días de salario durante la primera quincena

de diciembre y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. De igual forma, dispone que aquellos trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio tendrán derecho al pago proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo efectivamente laborado.

72. El artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil establece que es obligación de la autoridad otorgar a las personas trabajadoras una prima de antigüedad equivalente a quince días de salario por cada año de servicios prestados, cuando sean separadas del empleo, independientemente de que dicha separación sea justificada o no. En caso de retiro voluntario, para tener derecho al disfrute de esta prestación, la persona trabajadora deberá contar con al menos tres años de antigüedad en el empleo.

VII. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

73. De conformidad con el artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto, esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas por un monto de $709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), mediante la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

74. Dicha modificación obedece a la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para hacer frente a las obligaciones laborales del Instituto Electoral respecto a las personas servidoras públicas que han concluido su relación laboral con el mismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, el cual establece que toda erogación debe ser justificada mediante las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de efectuar el pago, y que, adicionalmente, exista evidencia de que fue tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros.

75. Por lo tanto, resulta indispensable asegurar la existencia de suficiencia presupuestal para cubrir en su totalidad las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo.

76. A continuación, se presenta el importe de los finiquitos objeto del presente acuerdo, el cual fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, conforme a las siguientes tablas:

Tabla no. 1 Finiquito Iris Berenice Angelica Lozano Rivas

Concepto	
Fecha ingreso	*11-ene-21*
Último día de labores	*20-mzo-25*
Sueldo Diario	*$ 2,318.44*
Partida Presupuestal	***Importe***
11301. Sueldo tabular permanente	*$29,947.89*
13102. Prima de antigüedad	***145,679.18***
13202. Prima Vacacional	*7,363.11*
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	*30,107.96*
13401. Compensaciones	*102,483.11*
Total Finiquito	***$315,581.25***

Tabla no. 2 Finiquito Mario García Lara

Concepto	
Fecha ingreso	3-ene-22
Último día de labores	30-jun-25
Sueldo Diario	$ 1,429.22
Partida Presupuestal	**Importe**
11301. Sueldo tabular permanente	$ 30,728.62
13102. Prima de antigüedad	**74,819.67**
13202. Prima Vacacional	10,934.12
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	42,524.19
13401. Compensaciones	131,846.13

Concepto	
Total Finiquito	**$ 290,852.73**

Tabla no. 3 Finiquito Melina del Carmen Loaiza Soto

Concepto	
Fecha ingreso	*30-abr-16*
Último día de labores	*6-abr-25*
Sueldo Diario	*$ 1,786.52*
Partida Presupuestal	***Importe***
11301. Sueldo tabular permanente	*$ 40,096.37*
13102. Prima de antigüedad	***239,545.53***
13202. Prima Vacacional	*14,052.33*
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	*28,192.75*
13401. Compensaciones	*114,972.23*
Total Finiquito	***$436,859.20***

Tabla no. 4 Finiquito Olivia Catalina Salcedo Martínez

Concepto	
Fecha ingreso	*9-feb-21*
Último día de labores	*7-sep-25*
Sueldo Diario	*$ 1,042.55*
Partida Presupuestal	***Importe***
11301. Sueldo tabular permanente	*$ 1,200.79*
13102. Prima de antigüedad	***71,591.91***
13202. Prima Vacacional	*1,319.53*
13203. Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	*42,159.01*
13401. Compensaciones	*1,801.18*
Total Finiquito	***$118,072.42***

77. En consecuencia, y con base en los resultados del análisis presupuestal realizado por el Departamento de Administración, a través de la Oficina de Control Presupuestal, y en relación con el comportamiento y ejercicio presupuestal de las partidas, se determina la necesidad de dotar de disponibilidad presupuestal a la partida 13102 "Prima de antigüedad".

78. Por tal motivo, la presente solicitud contempla una transferencia de partidas presupuestales con el objetivo de dotar de suficiencia únicamente a la partida mencionada en el párrafo anterior. Esta acción se realiza en apego a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto, y será presentada ante el Congreso del Estado para su debida autorización.

79. Para el caso de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

80. A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente acuerdo:

Tabla No. 5 Tiempo de antigüedad del personal

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Iris Berenice Angelica Lozano Rivas	11-ene-2021	20-mzo-2025	4.19
Mario García Lara	3-ene-2022	30-jun-2025	3.49
Melina del Carmen Loaiza Soto	30-abr-16	6-abr-25	8.94
Olivia Catalina Salcedo Martínez	9-feb-21	7-sep-25	4.58

81. Adicionalmente, la presente modificación presupuestal contempla una reserva presupuestal dentro de esta partida por la cantidad de $177,732.50 M.N. (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 50/100

moneda nacional), esta previsión tiene como objeto mantener la disponibilidad presupuestal dentro de la partida 13102 "Prima de antigüedad", que permita dar cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y laborales institucionales que se presenten durante el último trimestre del ejercicio fiscal, considerando que el 15 de octubre se determina como fecha límite para la presentación de modificaciones presupuestales de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

82. En ese sentido, con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración llevó a cabo un análisis detallado orientado a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente acuerdo, en donde se determinó realizar un ajuste en la partida 12101 "Honorarios Asimilables a Salario", economía presupuestal generada principalmente por diversos contratos no formalizados o que permanecieron vacantes por distintos periodos de tiempo, contemplados para las personas que participaron en el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, así como aquellas personas que fungieron como supervisoras y supervisores, capacitadoras y capacitadores electorales durante la elección judicial estatal.

83. Esta situación ha generado un subejercicio presupuestal, lo cual permite reorientar los recursos no ejercidos hacia otros conceptos que requieren atención prioritaria, sin comprometer las metas ni operaciones previstas en el programa original. Por lo tanto, se propone destinar dicha economía presupuestal para dar soporte financiero a los conceptos objeto del presente acuerdo.

84. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 6 transferencia entre partidas presupuestales

PARTIDA		AUTORIZADO MODIFICADO 2025	CUARTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
			AUMENTO	DISMINUCION	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$ 39,269,312.03	-	$ 709,368.79	$ 38,559,943.24
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,452,004.55	709,368.79	-	2,161,373.34
TOTAL TRANSFERENCIA		**$ 40,721,316.58**	**$ 709,368.79**	**$ 709,368.79**	**$ 40,721,316.58**

OTRAS PARTIDAS	**$ 442,315,569.68**	**$ -**	**$ -**	**$ 442,315,569.68**
TOTAL GLOBAL	**$ 483,036,886.26**	**$ 709,368.79**	**$ 709,368.79**	**$ 483,036,886.26**

85. …

VIII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

86. Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

87. Es así que, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

88. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de **$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional),** a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo por el Consejo General, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en términos del artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

… ."

OCTAVO. - Que la partida presupuestal que proyecta ampliar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente

se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afecta por:

La partida presupuestal **13102 Prima de antigüedad**, se afecta por la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

NOVENO. – Que fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio TIT/1326/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, recibiéndose respuesta el día 14 de noviembre de 2025, mediante oficio número IEEBC/DA/1609/2025**.**

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **13102 Prima de Antigüedad por $709,369**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de la prima de antigüedad a 5 servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quienes causaron baja por motivos de renuncia voluntaria, consistente en quince días de salario por cada año de servicio prestado. Asimismo, se prevé una reserva por $70,841 para asegurar la disponibilidad para futuras obligaciones por dichos conceptos.

El pago de la prima de antigüedad se fundamenta en el Artículo 51, fracción XI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, el cual establece lo siguiente:

> **ARTICULO 51.- Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:**
>
> **I.- a la X.- …**
>
> **XI.- Otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificación de la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.**
>
> **XII.- a la XV.- …**

Es de señalar que el Poder Judicial del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado, copia de los finiquitos en donde se determinó la prima de antigüedad de cada uno de los 5 trabajadores que causaron baja, así como, hoja de cálculo en Excel que concentra toda la información relativa a los 5 trabajadores, lo cual sirvió de base para determinar el importe requerido, cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, sin que se encontraran diferencias relevantes, de la cual a continuación se

presenta la siguiente información:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	MOTIVO	CATEGORÍA	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	SUELDO DIARIO	PRIMA ANTIGÜEDAD
Iris Berenice Angelica Lozano Rivas	11-ene-21	20-mzo-2025	RENUNCIA VOLUNTARIA	TITULAR EJECUTIVA	4.19	$ 2,318.44	$ 145,679.18
Mario García Lara	03-ene-22	30-jun-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ASISTENTE OPERATIVO	3.49	1,429.22	74,819.67
Melina del Carmen Loaiza Soto	30-abr-16	06-abr-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	TITULAR B	8.94	1,786.52	239,545.53
Olivia Catalina Salcedo Martínez	09-feb-21	07-sep-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ANALISTA ESPECIALIZADA	4.58	1,042.55	71,591.91
Karina Del Prado Pantoja	06-nov-20	31-oct-25	RENUNCIA VOLUNTARIA	ASISTENTE OPERATIVA	4.99	1,429.22	106,891.36
SUMA							$ 638,527.65
(+) Reserva para futuros finiquitos							70,841.14
SUMA							**$ 709,368.79**

SEGUNDO.- Que se disminuirá la partida presupuestal **12101 Honorarios asimilables a salarios**, por un monto de **$709,369**, con el fin de destinar estos recursos a la partida presupuestal 13102 Prima de antigüedad, toda vez que se generaron economías derivadas de las contrataciones no concretadas, debido a contratos que no fueron formalizados o que permanecieron vacante durante distintos periodos de tiempo, los cuales estaban contemplados para las personas que participaron en el desarrollo de las actividades del proceso electoral local extraordinario 2025, así como para quienes fungieron como supervisoras y supervisores, capacitadoras y capacitadores electorales durante la Elección Judicial Estatal en el presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera viable la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de $709,369, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, ampliándose la partida presupuestal 13102 Prima de Antigüedad y disminuyéndose la partida 12101 Honorarios asimilables a salarios.

CUARTO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SÉXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1351/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por $709,369 M.N. (SON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2025, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	$	$ 709,369
13102	Prima de antigüedad	709,369	
SUMA		**$ 709,369**	**$ 709,369**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 91, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete la, a votación nominal el Dictamen número 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 91 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			

Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **19 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado Dictamen número 91 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Angélica, ah, una disculpa; hace, hace uso de la voz su servidor, para da lectura del Dictamen número 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Honorable Asamblea: Se recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDH/DGAF/246/2025, recibido por el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2025, por el medio del cual el Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California,

solicita autorización para efectuar ampliación y transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de ciento sesenta mil pesos Moneda Nacional y cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos Moneda Nacional, respectivamente, afectándose dis, diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación y transferencia presupuestal, por un monto de ciento sesenta mil pesos Moneda Nacional y cuarenta y dos mil ochocientos tres pesos Moneda Nacional, respectivamente, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Esta, Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, cubriéndose la ampliación presupuestal con recursos propios derivados de los productos financieros, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
31101	Servicio de energía eléctrica	$ 5,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable		15,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	
37501	Viáticos en el país	23,695	
37601	Viáticos en el extranjero		7,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal	160,000	

39904	Otros servicios generales		4,108
SUMA		$ 202,803	$ 42,803

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticinco, veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 92 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 92

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDH/DGAF/246/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2025, por medio del cual el C. Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, solicita autorización para efectuar ampliación y transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de $160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y $42,803 (SON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2025 se incluye el de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California con un monto de $52'684,286.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de $52'684,286, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que formule su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por $52'684,286.00.

QUINTO. - Que con la presente modificación presupuestal se ampliarán recursos por $160,000 y se transferirán recursos entre partidas por $42,803, como se muestra a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
31101	Servicio de energía eléctrica	$ 5,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable		15,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	
37501	Viáticos en el país	23,695	
37601	Viáticos en el extranjero		7,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal	160,000	

39904	Otros servicios generales		4,108
SUMA		**$ 202,803**	**$ 42,803**

SEXTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> **"Por medio del presente reciba un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California en sus artículos 2, 7 y 16, así como el cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en el artículo 50 fracción V, remito a usted solicitud de:**
>
> **La sexta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 (modificación de autorización), misma que consta de reducción de otros ingresos por productos financieros (intereses bancarios) por $36,000.00; ampliación en egresos por $160,000.00 con origen en intereses bancarios y transferencias presupuestales de egresos por $42,803.00.**
>
> ***… ."***

SÉPTIMO. - Que nos fue proporcionada copia del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Ejercicio Fiscal 2025, en la cual fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de Solicitud de Modificación Presupuestal que nos ocupa, de la cual se presenta parte a continuación:

> ***"Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Ejercicio Fiscal 2025"***
>
> ***En la ciudad de Tijuana, siendo las 12:00 horas del día viernes 19 de septiembre de 2025; con fundamento en lo establecido en el artículo 21 y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Estado de Baja California; así como los artículos 37, 38 y 39 de su Reglamento Interno; con el objetivo de llevar a cabo el desahogo de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, …:***
>
> ***Orden del Día***
>
> ***Del 1. al 5. … .***

6. Solicitud de sexta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 consistente en …; ampliación en egresos por $160,000.00, con origen en intereses bancarios y transferencias presupuestales de egresos por $42,803.00.

Del 7. al 9. … .

Del PRIMER al QUINTO PUNTO: …

…

SEXTO PUNTO: Solicitud de sexta modificación presupuestal ejercicio fiscal 2025 consistente en …, ampliación en egresos por $160,000.00, con origen en intereses bancarios y transferencias presupuestales de egresos por $42,803.00.

Se concede el uso de la voz a Emilio Rodríguez López, quien expone la solicitud de la sexta modificación presupuestal ejercicio 2025, consistente en …, ampliación en egresos por $160,000.00, con origen en intereses bancarios …, y transferencias presupuestales de egresos por $42,803.00, detallándose a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
37501	Viáticos en el país	$ 23,695	$
37601	Viáticos en el extranjero		7,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
31101	Servicio energía eléctrica	5,000	
31301	Servicios de agua potable	5,000	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable		15,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	
39904	Otros servicios generales		4,108
		$ 42,803	$ 42,803

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal	$ 160,000

…

SÉPTIMO PUNTO al NOVENO PUNTO: …"

OCTAVO.- Que las partidas presupuestales, que se proyectan ampliar de mayor cuantia con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **34101 "Intereses, comisiones y servicios bancarios"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses y servicios financieros tales como: intereses por préstamos bancarios o derivado de convenios, el pago por manejo de cuenta, comisiones por movimientos bancarios, cobro de servicios de banca electrónica, pagos por servicios fiduciarios y los impuestos derivados de los intereses y servicios antes mencionados.

La partida presupuestal **33604 "Otros servicios de apoyo administrativo",** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial …

La partida presupuestal **37501 "Viáticos en el país",** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción; aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos.

La partida presupuestal **39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al trabajo personal",** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que se trasferirán recursos a las partidas presupuestales que se relacionan a continuación, con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio, como se indica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
31101	Servicio de energía eléctrica	$ 5,000	Con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio y poder cubrir el consumo de energía eléctrica de las 6 oficinas de la Comisión (Tijuana Insurgentes, Tijuana Libertad, Mexicali, Valle de Mexicali, Ensenada y San Felipe). Se tiene un consumo promedio mensual de $25,675, pendiente de facturarse el último

			trimestre (oct-dic), por lo que se requiere un importe de $77,025, y el saldo disponible es de $71,087.
31301	Servicio de agua potable	5,000	Con el fin de contar con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio y poder cubrir el consumo de agua potable de las diferentes oficinas de este organismo. Se tiene un consumo promedio mensual de $11,548, pendiente de facturarse el último trimestre (oct-dic), por lo cual se requiere un importe de $28,870 (2.5 meses), y el saldo disponible es de $22,105.
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	Con el fin de cubrir el gasto de 2 páginas para la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de esta Comisión, en el Periódico Oficial del Estado, el costo es de $8,010 y se cuenta con un presupuesto disponible de $3,902.
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	Con el fin de cubrir el pago de comisiones bancarias correspondientes al 4to. Trimestre de 2025, por lo anterior se requiere un importe estimado de $5,000.00, para cubrir las comisiones y servicios bancarios que cobra la Institución Bancaria, en este caso BBVA México, S.A.
SUMA		**$ 19,108**	

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal **37501 "Viáticos en el país" por $23,695**, con la finalidad de cubrir los gastos de viáticos correspondientes a comisiones programadas dentro y fuera del estado por las diferentes áreas de este organismo, así como los del personal que trasladará a Ensenada a las y los presidentes de las distintas áreas de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), quienes acudirán al Congreso Nacional "El Derecho Humano al Deporte: Desafíos para su Pleno Ejercicio Libre de Discriminación", que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre del presente año.

La CEDHBC remitió relación de comisiones y/o actividades que se realizarán, misma que contiene fecha programada, evento y/o comisión que se atenderá, personal que acudirá y el monto a cubrir, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

NO.	FECHA	HORARIO	LUGAR DE COMISIÓN	CAPACITACIÓN	COMISIONADOS	VIÁTICOS

1	20/11/2025	10:00 a 18:00	Ensenada	Congreso Nacional de la FMOPDH (traslado de presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de las Entidades Federativas del país)	Jorge Zamora, Jonathan Solis, Mario Jauregui, Omar Alcaraz, Roberto Castillo y Alberto Orduño	$ 1,800
2	24/11/2025	8:00 a 16:00	Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación del Instituto Estatal Electoral	Representación, participación y mensaje de CEDHBC en mesas de análisis, perspectivas de las distintas instituciones que atienden la prevención de la violencia política contra mujeres en razón de género	Minerva Nájera y Sonia Guzmán	800
3	25/11/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a centro penitenciario	Fernanda Sánchez y Maribel Tzoni	600
4	26/11/2025	9:00 a 19:00	Casa Hogar Jardines de la Misericordia	Atención Psicosocial a adolescentes	Miriam de Anda y Manuela Cantú	700
5	27/11/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez y Rubén Duarte	600
6	28/11/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni y Rubén Duarte	900
7	02/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni	600
8	02/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Valeria Rojas y Rubén Duarte	600
9	04/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez y Rubén Duarte	600
10	08 y 09/12/2025	8:00 a 16:00	San Quintín	Reportes sobre casos de violencia de género por parte del Ayuntamiento de San Quintín	Ixchelt Barboza, Sukheys Vázquez y Guillermo Lugo	2,600
11	09/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni	600

12	10 al 11/12/2025	8:00 a 16:00	San Quintín (2 días)	Jornada Comunitaria	Jorge Ochoa, José Roberto Castillo, Ixchelt Barboza, Sukhey Vázquez y Guillermo Lugo	4,400
13	11/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez y Rubén Duarte	600
14	16/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez y Maribel Tzoni	600
15	16 al 18/12/2025		FMOPDH Ciudad de México (3 días)	Sesión Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos	Jorge Álvaro Ochoa Orduño	3,600
16	18/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez y Rubén Duarte	600
17	22/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni y Rubén Duarte	900
18	26/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni y Valeria Rojas	900
19	29/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Maribel Tzoni y Rubén Duarte	900
20	30/12/2025	8:00 a 16:00	Centro penitenciario el Hongo de Tecate	Visita a Centro Penitenciario	Fernanda Sánchez, Valeria Rojas y Maribel Tzoni	900
SUMA						**$ 23,800**

CUARTO.- Que se disminuirán las partidas presupuestales por $42,803, como se relacionan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
33101	Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable	$ 15,000	Debido a que no fue necesario solicitar copias certificadas del poder notarial de esta Comisión.
37601	Viáticos en el extranjero	7,000	Debido a que se cancelaron comisiones programadas.

37602	Hospedaje en el extranjero	16,695	Debido a que se cancelaron comisiones programadas.
39904	Otros servicios generales	4,108	Debido a que no fue necesario la adquisición de arreglos florales fúnebres, conforme a lo presupuestado para este ejercicio fiscal.
		$ 42,803	

QUINTO.- Que se ampliará la partida presupuestal **39801 "Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal" por un monto de $160,000**, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago total del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 4.25%) correspondiente al último trimestre del ejercicio 2025; toda vez que el presupuesto autorizado en esta partida no será suficiente para cubrir dicha obligación al cierre del ejercicio.

Según información proporcionada por la CEDHBC, estima que realizará pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal durante el ejercicio fiscal 2025 por un monto total de $39,417,597, siendo este el importe que será la base para el cálculo del impuesto, como se determina a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL REMUNERACIONES 2025	**$ 39,417,597**
(X)	Tasa del ISRTP	4.25%
(=)	Total impuesto	1,675,248
(-)	Presupuesto Autorizado	1,554,875
(=)	Déficit proyectado	120,373
(-)	Ampliación Solicitada	160,000
(=)	**Reserva**	**$ 39,627**

SEXTO.- Que la ampliación presupuestal por $160,000, se cubrirá con recursos propios derivados de Productos Financieros (Intereses bancarios) del ejercicio fiscal 2025.

En razón de que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

> ***"Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:***

I. a la IV…

V. Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

…

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

… "

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, remitió Oficio No. CEDH/DGAF/276/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de $160,000, el cual se transcribe en parte a continuación:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 14 y 16 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, además en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y en el artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que a la letra dice: Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas o su equivalente;

En apego a lo anterior, solicito de la manera más atenta la viabilidad financiera, para cubrir la totalidad del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (4.25%), hasta el mes de diciembre 2025, el importe solicitado es por $160,000.00 (ciento sesenta mil pesos

00/100 M.N.); cabe aclarar que en la primera Sesión Ordinaria de Consejo Consultivo el 28 de febrero de 2025 se aprobó la ampliación de Otros Ingresos por $196,000.00, sin solicitar ampliación en el egreso.

… "

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, oficio número 001597 de fecha 14 de noviembre de 2025, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

"Anteponiendo un respetuoso saludo y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número CEDH/DGAF/276/2025 recibido con fecha 12 de noviembre del presente, mediante el cual requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de $160,000 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 39801 Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que dicha ampliación presupuestal no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores, ya que esta será financiada con productos financieros de Intereses bancarios del organismo del ejercicio fiscal 2025.

De igual manera le informamos que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Órgano Autónomo que usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiera con Productos Financieros del ejercicio fiscal 2025.

… ."

Es de señalar, que según reporte denominado "Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de octubre de 2025", proporcionado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presenta en sus registros contables, en la cuenta de Productos Financieros, intereses bancarios ganados por $139,862.

Como se puede observar en el párrafo que antecede, al 31 de octubre de 2025 se han generado intereses bancarios por $139,862, quedando por cubrir $20,138 de la ampliación solicitada, los cuales, según lo manifestado por la Entidad, se estima que se obtendrán durante el último trimestre del año.

SÉPTIMO.- Que es obligación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

OCTAVO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

NOVENO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1373/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación y transferencia presupuestal, por un monto de $160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y $42,803 (SON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, cubriéndose la ampliación presupuestal con recursos propios derivados de productos financieros, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
31101	Servicio de energía eléctrica	$ 5,000	
31301	Servicio de agua potable	5,000	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable		15,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	4,108	
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	5,000	
37501	Viáticos en el país	23,695	
37601	Viáticos en el extranjero		7,000
37602	Hospedaje en el extranjero		16,695
39801	Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal	160,000	

39904	Otros servicios generales		4,108
SUMA		**$ 202,803**	**$ 42,803**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 92, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las

Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen nur, número 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a la votación nominal el Dictamen número 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 92 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
	A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado Dictamen número 92 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Tiene el concede el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número, he, 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDH/DGAF/245/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 13 de octubre de 2025, por medio del cual el C. Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, solicita autorización para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos Moneda Nacional, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Equipos menores de oficina	$ 1,200	$
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	

29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		49,400
SUMA		$ 49,400	$ 49,400

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, en la plataforma ZOOM a tra, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 93 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 93

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CEDH/DGAF/245/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 13 de octubre del 2025, por medio del cual el C. Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, solicita autorización para efectuar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de $195,650 (SON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2025 se incluye el de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California con un monto de $52'684,286.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 42 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de $52'684,286, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que formule su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V, de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por $52'684,286.00.

QUINTO. - Que con la presente modificación presupuestal por $195,650, se modificarán recursos en las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	$ 89,500	$ 89,500

21102	Equipos menores de oficina	1,200	
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		106,150
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	10,000	
37501	Viáticos en el país	31,500	
37901	Otros servicios por comisiones en el país y en el extranjero	1,000	
37902	Peajes	14,250	
SUMA		**$ 195,650**	**$ 195,650**

SEXTO. - Que, en el oficio de solicitud de modificación presupuestal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> **"Por medio del presente reciba un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en sus artículos 2, 7 y 16, así como en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en su artículo 50 fracción V, remito a usted solicitud de:**
>
> **La quinta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025, misma que consta de transferencias automáticas del presupuesto de egresos por $195,650.00 m.n. (Ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).**
>
> ***… "***

SÉPTIMO. - Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California proporcionó copia del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Ejercicio Fiscal 2025, en la cual fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de Modificación Presupuestal que nos ocupa, de la cual se presenta parte a continuación:

> ***"Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Ejercicio Fiscal 2025"***

En la ciudad de Tijuana, siendo las 12:00 horas del día viernes 19 de septiembre de 2025; con fundamento en lo establecido en el artículo 21 y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Estado de Baja California; así como los artículos 37, 38 y 39 de su Reglamento Interno; con el objetivo de llevar a cabo el desahogo de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, …:

Orden del Día

Del 1. al 4. … .

5. Solicitud de quinta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 consistente en transferencias automáticas por $195,650.00

Del 6. al 9. …

Del PRIMER al CUARTO PUNTO: …
…

QUINTO PUNTO: Solicitud de quinta modificación presupuestal ejercicio fiscal 2025 consistente en transferencias automáticas por $195,650.00.

Se concede el uso de la voz a Emilio Rodríguez López, quien expone la solicitud de la quinta modificación presupuestal de 2025, consistente en transferencias automáticas por $195,650, detallándose a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	$ 89,500	$ 89,500
21102	Equipos menores de oficina	1,200	
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		106,150

32301	**Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**	**10,000**	
37501	**Viáticos en el país**	**31,500**	
37901	**Otros servicios por comisiones en el país y en el extranjero**	**1,000**	
37902	**Peajes**	**14,250**	
SUMA		**$ 195,650**	**$ 195,650**

… .

… se da por aprobado por unanimidad de votos, respecto a la solicitud de quinta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 consistente en transferencias automáticas por $195,650.00…

SEXTO PUNTO al NOVENO PUNTO: …

OCTAVO.- Que con posterioridad a lo ya expuesto en Antecedente anteriores, el 06 de noviembre de 2025 se recibió oficio CEDH/DGAF/271/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, en alcance al oficio número CEDH/DGAF/245/2025, recibido en el Congreso del Estado el día 13 de octubre de 2025 y firmado por el C. Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por medio del cual se solicita al Congreso del Estado la adecuación de la quinta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025, la cual se ajusta para quedar como transferencias de aviso (automática) del presupuesto de egresos por un importe de $146,250.00, así como una solicitud de autorización para transferir recurso por un importe de $49,400.00, resultando un total de $195,650.00, el cual se transcribe a continuación:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo, en alcance al oficio número CEDH/DGAF/245/2025 (anexo 1), enviado el 13 de octubre pasado, se solicita de la manera más atenta que la modificación solicitada por $195,650.00, no se considere en su totalidad como modificación automática, sino como modificación de aviso (automática) y como de autorización, lo anterior es para dar cumplimiento al artículo 50 fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, asimismo con fundamento en lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en sus artículos 2, 7 y 16, remito a usted solicitud de:

La quinta modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2025, misma que consta de transferencias de aviso (automática), del presupuesto de egresos por un importe de $146,250.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y transferencias de autorización por un importe de $49,400.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), resultando un total de $195,650.00 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
… .”

NOVENO. - Que originalmente esta modificación presupuestal se planteó en su totalidad como un aviso de transferencia presupuestal por un importe total de $195,650, sin embargo, algunas partidas presupuestales no cumplían con lo dispuesto en el Artículo 50 fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al afectarse partidas presupuestales de diferentes grupos de gasto del Presupuesto de Egresos, siendo estas las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Equipos menores de oficina	$ 1,200	$
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		49,400
SUMA		**$ 49,400**	**$ 49,400**

DÉCIMO.- Que las partidas presupuestales que se pretenden modificar con la presente solicitud, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuesta **26101 Combustibles,** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, tales como: gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, diésel, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; aparatos, equipo y maquinaria en general.

La partida presupuestal **29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes

eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

La partida presupuestal **32201 Arrendamientos de edificios y locales**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles tales como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	JUSTIFICACIÓN
21102	Equipos menores de oficina	$ 1,200	Con el fin de comprar 10 marcos para reconocimientos y entrega de distintivos a empresas comprometidas con los Derechos Humanos. De acuerdo a cotización de la empresa Office DEPOT, el costo por los 10 marcos es de $1,290.
21601	Material de limpieza	5,000	Con el fin de comprar materiales de limpieza para las 6 oficinas de la Comisión: (Tijuana-Insurgentes, Tijuana La Mesa, Tijuana Libertad, Tecate, Mexicali y Valle de Mexicali) consistente en cloro, limpiador multiusos, papel higiénico y toallas de papel.
24601	Material eléctrico	1,500	Con el fin de comprar 2 panel led de 2x2 36w. y 2 focos led lineal T8 16W, para remplazar en diversas oficinas de la CEDHBC. De acuerdo a cotización de la empresa GRUPOPETSA, el costo por los 4 artículos es por $1,515.
SUMA		**$ 7,700**	

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal **26101 Combustibles por $28,000,** con el fin de contar con suficiencia presupuestal y estar en condiciones de atender necesidades de traslado a invitados panelistas y colaboradores que asistirán al Congreso Nacional: **"El Derecho Humano al Deporte, desafíos para su pleno ejercicio libre de discriminación"**, que se llevará a cabo en las ciudades de Tijuana y Ensenada del 19 al 21 de noviembre del presente año, asimismo, es de señalar que los días 22 y 23 de noviembre se realizarán traslados adicionales de los invitados a diversos destinos, entre ellos, el aeropuerto.

Es de señalar que la Entidad informa que para realizar dichos traslados se utilizaran diez vehículos que forman parte del parque vehicular de la CEDHBC.

TERCERO.- Que se ampliará la partida presupuestal **29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por $13,700**, con el fin de contar con suficiencia presupuestal y estar en condiciones de adquirir las refacciones necesarias para brindar mantenimiento a dos unidades vehiculares que forman parte del parque vehicular de la CEDGBC. Dichas reparaciones son indispensables, toda vez que ambas unidades se utilizan para atender diversas comisiones dentro del Estado.

Es de señalar que la Entidad remitió cotizaciones del taller mecánico "TALLER LOS CANDADOS", las cuales sirvieron de base para determinar el monto solicitado, como se integra a continuación:

UNIDAD VEHICULAR	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO/MANTENIMIENTO	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO POR SERVICIO
Honda Civic, modelo 2008	Cremallera reconstruida, manguera de presión para power steering, líquido para power steering, Bomba de power steering y servicio de mano de obra.	$ 7,020
Toyota Cambri, modelo 2009	2 amortiguadores delanteros, 2 bases para amortiguadores, link kit delanteros, bujes para barra de torción y servicio de mano de obra.	6,804
SUMA		**$ 13,824**

CUARTO.- Que para cubrir la ampliación de las partidas referidas en Considerandos que anteceden, se reducirá la partida presupuestal **32201 Arrendamiento de edificios y**

locales por $49,400, toda vez que este recurso no será utilizado, debido a que, para el ejercicio fiscal 2025, se tenía proyectado un presupuesto anual de $85,605, para la renta de la oficina en la ciudad de San Quintín a partir del 01 de enero de 2025; sin embargo, dicha oficina fue trasladada al Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), lo que generó economías en esta partida por el monto que se proyecta reducir, lo que permitirá cubrir otras necesidades prioritarias.

QUINTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de $49,400, al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, ampliándose las partidas presupuestales 21102, 21601, 24601, 26101 y 29601 y disminuyéndose la partida presupuestal 32201.

SEXTO.- Que es obligación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1374/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $49,400 (SON CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21102	Equipos menores de oficina	$ 1,200	$
21601	Material de limpieza	5,000	
24601	Material eléctrico	1,500	
26101	Combustibles	28,000	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,700	
32201	Arrendamientos de edificios y locales		49,400
SUMA		**$ 49,400**	**$ 49,400**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Julia Andrea González Quiroz. Se declara abierto el debate del Dictamen número 93, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 93 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
	A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		

Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado Dictamen número 93 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 94 de la, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 94.

Honorable Asamblea:

Recibo esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-180/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre del 2025, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia

de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de ocho millones ciento cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos con sesenta y dos centavos Moneda Nacional, afectándose diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

Único. - Es aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos Moneda Nacional, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	$	$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano		50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso		250,000
24701	Artículos metálicos para construcción		350,000
24801	Materiales complementarios		100,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		290,000
26102	Lubricante y aditivos		50,000
29101	Herramientas menores		150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		150,000

29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		100,000
29401	Refaccione y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	142,308	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		1,000,000
31401	Servicio telefónico tradicional	270,000	
31501	Servicio de telefonía celular	160,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		200,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles		2,060,299
33602	Servicios de impresión		150,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		150,000
33801	Servicio de vigilancia y monitores	2,500,000	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		300,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	650,000	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		300,000
35901	Servicio de jardinería		100,000
35902	Servicio de fumigación		200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,527,765	
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	490,975	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		690,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	444,736	

56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,558,595	
SUMA		$ 7,744,379	$ 7,744,379

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma Zoom Clouds Meetings, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 94 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 94

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-180/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de $8,143,714.62 (SON OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 62/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de $1,898'763,610.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 44** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de **$2,059'777,273.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de $1,898,763,610.00 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de $100'295,101.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de $60'718,562.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por $2,059'777,273.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

> ***"… Por medio del presente me permito solicitar autorización a esta H. Representación Popular para realizar la transferencia de recursos hasta por la cantidad de $8,143,714.62, entre partidas del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, respaldando en los siguientes:***
>
> ***C O N S I D E R A N D O S***
>
> ***PRIMERO: En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, presentado ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se consideraron los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.***

SEGUNDO: En el transcurso del presente ejercicio presupuestal, se han presentado cambios en los requerimientos de gasto corriente en el desarrollo del trabajo de este Poder Judicial, lo que ha motivado que algunas partidas requieran de recursos adicionales a los asignados al inicio del ejercicio presupuestal.

TERCERO: Producto de las políticas de ahorro y contención del gasto en el ejercicio presupuestal de diversas partidas del capítulo 20000 Materiales y Suministros, 30000 Servicios Generales y 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, nos reportan un saldo suficiente para hacer frente a las necesidades actuales del Poder Judicial en dichos rubros proyectados al mes de diciembre.

CUARTO: El artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

QUINTO: Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

SEXTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante Punto de Pleno 3.4.02 en Reunión Ordinaria del Pleno llevada a cabo el día 09 de octubre del año en curso, acordó solicitar autorización al Congreso del Estado de Baja California, la transferencia de recursos por la cantidad de $8,143,714.62 entre las siguientes partidas presupuestales:

ORIGEN			*DESTINO*		
Partida	*Descripción*	*Importe*	*Partida*	*Descripción*	*Importe*
31801	*Servicio postal y telegráfico y mensajería*	*$ 200,000.00*	*31401*	*Servicio telefónico tradicional*	*$200,000.00*
33602	*Servicio de impresión*	*$ 70,000.00*	*31401*	*Servicio telefónico tradicional*	*$ 70,000.00*
33602	*Servicio de impresión*	*$ 80,000.00*	*31501*	*Servicio telefónico celular*	*$ 80,000.00*
33604	*Otros servicios de apoyo administrativo*	*$ 80,000.00*	*31501*	*Servicio telefónico celular*	*$ 80,000.00*

24701	***Artículos metálicos para la construcción***	***$ 350,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 350,000.00***
24801	***Materiales complementarios***	***$ 100,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 100,000.00***
24901	***Otros materiales y artículos de construcción y reparación***	***$ 290,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 290,000.00***
26102	***Lubricantes y aditivos***	***$ 50,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 50,000.00***
29101	***Herramientas menores***	***$ 150,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 150,000.00***
29201	***Refacciones y accesorios menores de edificios***	***$ 150,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 150,000.00***
29301	***Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración***	***$ 90,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 90,000.00***
29804	***Refacciones y accesorios menores de sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración***	***$1,000,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$1,000,000.00***
33604	***Otros servicios de apoyo administrativo***	***$ 20,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 20,000.00***
35201	***Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración***	***$ 300,000.00***	***33801***	***Servicio de vigilancia y monitoreo***	***$ 300,000.00***
33604	***Otros servicios de apoyo administrativo***	***$ 50,000.00***	***35704***	***Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración***	***$ 50,000.00***
35705	***Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación***	***$ 300,000.00***	***35704***	***Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado,***	***$ 300,000.00***

				calefacción y refrigeración	
35901	***Servicios de jardinería***	***$ 100,000.00***	***35704***	***Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración***	***$ 100,000.00***
35902	***Servicios de fumigación***	***$ 200,000.00***	***35704***	***Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración***	***$ 200,000.00***
22105	***Agua y hielo para consumo humano***	***$ 50,000.00***	***56601***	***Equipo de generación eléctrica***	***$ 50,000.00***
24301	***Cal, yeso y productos de yeso***	***$ 250,000.00***	***56601***	***Equipo de generación eléctrica***	***$ 250,000.00***
29301	***Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración***	***$ 10,000.00***	***56601***	***Equipo de generación eléctrica***	***$ 10,000.00***
56401	***Maquinaria y equipo de aire acondicionado***	***$ 690,000.00***	***56601***	***Equipo de generación eléctrica***	***$ 690,000.00***
32701	***Arrendamiento de activos intangibles***	***$ 354,000.00***	***56501***	***Equipo de comunicación y telecomunicación***	***$ 354,000.00***
21401	***Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones***	***$ 138,169.66***	***29401***	***Refacciones y accesorios menores***	***$ 138,169.66***
31701	***Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información***	***$ 380,060.79***	***51501***	***Equipo de cómputo y tecnologías de la información***	***$ 380,060.79***
31701	***Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información***	***$ 490,975.42***	***51901***	***Otros mobiliario y equipos de administración***	***$ 490,975.42***

31701	***Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información***	***$ 90,735.79***	***56501***	***Equipo de comunicación y telecomunicación***	***$ 90,735.79***
32701	***Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información***	***$ 57,930.96***	***56601***	***Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos***	***$ 57,930.96***
21401	***Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones***	***$ 4,138.00***	***29401***	***Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información***	***$ 4,138.00***
32701	***Arrendamiento de activos intangibles***	***$1,147,704.00***	***51501***	***Equipo de cómputo y tecnologías de la información***	***$1,147,704.00***
32701	***Arrendamiento de activos intangibles***	***$ 900,000.00***	***56601***	***Equipo de generación eléctrica***	***$ 900,000.00***
		$8,143,714.62			***$8,143,714.62***

Anexo encontrará los siguientes documentos:

- ***Copia del Punto de Acuerdo número 3.4.02 de la Reunión Ordinaria del Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, del día 9 de octubre del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.***

… ."

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal por $8,143,715, se pretende modificar las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	$	$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano		50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso		250,000
24701	Artículos metálicos para construcción		350,000
24801	Materiales complementarios		100,000

24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		290,000
26102	Lubricante y aditivos		50,000
29101	Herramientas menores		150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		150,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		100,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	142,308	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		1,000,000
31401	Servicio telefónico tradicional	270,000	
31501	Servicio de telefonía celular	160,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		200,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles		2,459,635
33602	Servicios de impresión		150,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		150,000
33801	Servicio de vigilancia y monitores	2,500,000	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		300,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	650,000	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		300,000
35901	Servicio de jardinería		100,000
35902	Servicio de fumigación		200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,527,765	
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	490,975	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		690,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	444,736	

56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,957,931	
SUMA		**$ 8,143,715**	**$ 8,143,715**

SÉPTIMO. – Que es importante señalar que de acuerdo con información proporcionada por el Poder Judicial del Estado, la presente solicitud deberá ajustarse a la baja, pasando del monto original de **$8,143,715** a un monto de **$7,744,379**, lo que representa una disminución de **$399,336** en la transferencia presupuestal solicitada.

Dicha reducción obedece a que, se aplicaron cambios en las partidas presupuestales siguientes, derivado de cambios en las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el monto solicitado:

PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICACIÓN INICIAL		MODIFICACIÓN AJUSTADA	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
32701	Arrendamiento de activos intangibles	$	$ 2,459,635	$	$ 2,060,299
56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,957,931		1,558,595	

En virtud de lo anterior, las partidas presupuestales quedarían de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	$	$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano		50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso		250,000
24701	Artículos metálicos para construcción		350,000
24801	Materiales complementarios		100,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		290,000
26102	Lubricante y aditivos		50,000
29101	Herramientas menores		150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		150,000

29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		100,000
29401	Refaccione y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	142,308	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		1,000,000
31401	Servicio telefónico tradicional	270,000	
31501	Servicio de telefonía celular	160,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		200,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles		2,060,299
33602	Servicios de impresión		150,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		150,000
33801	Servicio de vigilancia y monitores	2,500,000	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		300,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	650,000	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		300,000
35901	Servicio de jardinería		100,000
35902	Servicio de fumigación		200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,527,765	
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	490,975	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		690,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	444,736	
56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,558,595	
SUMA		**$ 7,744,379**	**$ 7,744,379**

OCTAVO. – Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 10 de octubre de 2025, del punto de Acuerdo 3.4.02 en su parte conducente, que obra en el Acta

de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, celebrada el día 09 de octubre del 2025, donde fue aprobada la solicitud de autorización que nos ocupa.

NOVENO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **29401** "**Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información",** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, protector de pantallas, mouse, fusores para impresoras y teclados, entre otros.

La partida presupuestal **31401 "Servicio telefónico tradicional"**, se afecta por las asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

La partida presupuestal **31501 "Servicio de telefonía celular"**, se afecta por las asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

La partida presupuestal **33801 "Servicio de vigilancia y monitoreo"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

La partida presupuestal **35704 "Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración"**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

La partida presupuestal **51501 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información",** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

La partida presupuestal **51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración"**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, servi-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas.

La partida presupuestal **56501 "Equipo de comunicación y telecomunicación",** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipo de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

La partida presupuestal **56601 "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 51500 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información por $142,308**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir diversas refacciones y accesorios destinados a realizar reparaciones de equipo de cómputo que permitan dar continuidad a la operación en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

Es de señalar que el Poder Judicial remitió cotizaciones de las empresas SiTSA Soluciones Integrales Tecnológicas y JMG Technology S.A. de C.V., las cuales sirvieron de base para determinar el monto solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL
Proveedor: SiTSA			
5	Belden Bobina 5500UE 0081000 de cable de sonido, 305 metros, gris, garantía 1 año	$ 5,238	$ 26,190
8	Cámara web C930E Logitech full DH, 30 fps-USB 2.0-1920 x 1080 Video, Auto-focus, 4x Digital Zoom, garantía 1 año	2,295	18,360
8	Unidad óptica DELL DW316-429-AAUQ, garantía 1 año.	1,156	9,245
12	Creative Labs Bocina 51MF1695AA000, para computadora Pebble V2, álambrico, 2.0, 8W RMS, 2 piezas, garantía 1 año.	1,097	13,167
4	Behringer Interfaz de Audio UMC202HD, USB, 4 entradas XLR/6.3mm, negro, garantía 1 año	3,554	14,215
4	Behringer Interfaz de Audio UMC202HD, USB, 2 entradas XLR/6.3mm, negro, garantía 1 año	3,261	13,042
5	Belden Bocina 8451 010U1000, de cable para audio, 305 metros, negro.	8,503	42,515
2	Logitech MK295 combo teclado y mouse inalámbricos: Tecnología Silent Touch, garantía 1 año.	719	1,437
SUBTOTAL			$ 138,171
Proveedor: JMG TECH			
2	Teclado individual El Gato modelo 10GAI9901, stream deck mini, 6 teclas, alámbrico, USB, negro, LCD.	2,069	4,139
SUBTOTAL			$ 4,139
TOTAL			**$142,310**

SEGUNDO. – Que se ampliará la partida presupuestal **31401 Servicio telefónico tradicional por $270,000**, con el fin de contar con los recursos suficientes para el cierre del ejercicio, toda vez que, con el recurso autorizado, no será posible cubrir la totalidad de las necesidades de esta partida. Lo anterior, debido a que el Poder Judicial se ha visto en la necesidad de contratar líneas adicionales, principalmente para la aplicación de internet, derivado de la creación de nuevas áreas como el Tribunal de Disciplina Judicial

en Mexicali y la Central de Actuarios en Ensenada, así como del cambio de ubicación de dos Juzgados Mercantiles en Tijuana, Baja California; circunstancias que generaron gastos no contemplados originalmente.

TERCERO. – Que se ampliará la partida presupuestal **31501 Servicio telefónico celular por $160,000**, con el fin de contar con los recursos suficientes para el cierre del ejercicio, toda vez que se presentó un incremento en el servicio derivado del uso de la aplicación Zoom, la cual se ha utilizado mediante conexión a través de los teléfonos celulares.

CUARTO. – Que se ampliará la partida presupuestal **33801 Servicio de vigilancia y monitoreo por $2,500,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir el servicio de vigilancia para el cierre del ejercicio. Lo anterior, toda vez que para el presente ejercicio fiscal se consideró un costo específico para dicho servicio; sin embargo, derivado de la licitación efectuada, este resultó distinto, por lo que fue necesario ajustar la cantidad de servicios presupuestados a fin de poder llevar a cabo la contratación correspondiente.

Además, derivado del incremento de áreas operativas en el Poder Judicial en todo el Estado, como los Centros de Resguardo Forense en las ciudades de Tijuana y Mexicali, la Central de Actuarios en la ciudad de Ensenada; la reubicación de dos Juzgados Mercantiles en Tijuana; la operación del Tribunal de Disciplina Judicial en el municipio de Mexicali, así como por la obra de construcción del Tribunal Oral Civil y Familiar en el municipio de Playas de Rosarito, que aunque aún no está concluida, ya es susceptible de vandalización, por lo que se requiere contar con el servicio de vigilancia.

Es de señalar que el Poder Judicial remitió copia del contrato vigente del servicio de seguridad y limpieza, así como la proyección de la ampliación del servicio de seguridad privada para los meses de noviembre y diciembre de 2025, los cuales sirvieron de base para determinar el monto solicitado, obteniéndose los siguientes:

ÁREA	MES	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO POR TURNO	COSTO POR SERVICIO I.V.A. INCLUIDO 8%
PARTIDO JUDICIAL ENSENADA				
Centro de Convivencia Familiar (Parque)	Nov	60	$937.44	$ 56,246.40
Centro de Convivencia Familiar (Fincas)	Nov	60	937.44	56,246.40
SUMA		**120**		**112,492.80**
Centro de Convivencia Familiar (Parque)	Dic	62	937.44	58,121.28
Centro de Convivencia Familiar (Fincas)	Dic	62	937.44	58,121.28

SUMA		**124**		**116,242.56**
TOTAL				**$ 228,735.36**
PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI				
Centro de Convivencia Familiar (CAVIM)	Nov	30	937.44	28,123.20
Centro de Convivencia Familiar (Bosque)	Nov	30	937.44	28,123.20
SUMA		**60**		**56,246.40**
Centro de Convivencia Familiar (CAVIM)	Dic	31	937.44	29,060.64
Centro de Convivencia Familiar (Bosque)	Dic	31	937.44	29,060.64
Tribunal Superior de Justicia del Estado	Dic	154	937.44	144,365.76
Edificio Juzgados Penales	Dic	31	937.44	29,060.64
Tribunal de Garantías Unidad Río Nuevo	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgado Mixto Guadalupe Victoria	Dic	31	937.44	29,060.64
Tribunal de Garantías Unidad Calle Sur	Dic	31	937.44	29,060.64
Edificio Juzgados Laborales	Dic	31	937.44	29,060.64
Edificio del NSJP Unidad Gpe. Victoria	Dic	24	937.44	22,498.56
Edificio del NSJP Unidad CD. Morelos	Dic	24	937.44	22,498.56
Edificio del NSJP Unidad San Felipe	Dic	24	937.44	22,498.56
Juzgado Hipotecario	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgado 4to. y 5to. Familiar	Dic	31	937.44	29,060.64
Panteon Forense	Dic	31	937.44	29,060.64
Tribunal de Disciplina Judicial	Dic	62	937.44	58,121.28
SUMA		**598**		**560,589.12**
TOTAL				**$ 616,835.52**
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA				
Centro de Convivencia Familiar (Tijuana)	Nov	30	937.44	28,123.20
Centro de Convivencia Familiar (Tecate)	Nov	30	937.44	28,123.20
Juzgados Civiles Tijuana	Nov	162	937.44	151,865.28
Juzgados Penales Tijuana	Nov	132	937.44	123,742.08
Juzgados Hipotecario Tijuana	Nov	30	937.44	28,123.20
Sistema de Justicia Penal Oral Rosarito	Nov	30	937.44	28,123.20
Juzgado Civil Rosarito	Nov	30	937.44	28,123.20

Sistema de Justicia Penal Oral Tecate	Nov	30	937.44	28,123.20
Tribunal de Lo Familiar	Nov	30	937.44	28,123.20
Juzgados Civiles Tijuana (Estacionamiento)	Nov	63	937.44	59,058.72
Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA)	Nov	30	937.44	28,123.20
Almacén Tijuana	Nov	30	937.44	28,123.20
Servicio de Médico Forense (SEMEFO) 1 Fundadores	Nov	60	937.44	56,246.40
Servicio de Médico Forense (SEMEFO) 2 Fundadores	Nov	30	937.44	28,123.20
Resguardo Forense Tijuana	Nov	30	937.44	28,123.20
Juzgado Familiar Tecate	Nov	30	937.44	28,123.20
Juzgado Civil Tecate	Nov	30	937.44	28,123.20
Centro De Legalidad Y Justicia	Nov	60	937.44	56,246.40
SUMA		**867**		**812,760.48**
Centro de convivencia familiar (Tijuana)	Dic	31	937.44	29,060.64
Centro de convivencia familiar (Tecate)	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgados civiles tijuana	Dic	168	937.44	157,489.92
Juzgados penales tijuana	Dic	137	937.44	128,429.28
Juzgados hipotecario tijuana	Dic	31	937.44	29,060.64
Sistema de justicia penal oral rosarito	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgado civil rosarito	Dic	31	937.44	29,060.64
Sistema de justicia penal oral tecate	Dic	31	937.44	29,060.64
Tribunal de lo familiar	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgados civiles tijuana (estacionamiento)	Dic	66	937.44	61,871.04
Centro estatal de justicia alternativa (CEJA)	Dic	31	937.44	29,060.64
Almacén tijuana	Dic	31	937.44	29,060.64
Servicio de médico forense (SEMEFO) 1 fundadores	Dic	62	937.44	58,121.28
Servicio de médico forense (SEMEFO) 2 fundadores	Dic	31	937.44	29,060.64
Resguardo forense tijuana	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgado familiar tecate	Dic	31	937.44	29,060.64
Juzgado civil tecate	Dic	31	937.44	29,060.64
Centro de legalidad y justicia	Dic	62	937.44	58,121.28
SUMA		**898**		**841,821.12**

TOTAL				**$ 1,654,581.60**
GRAN TOTAL				**$ 2,500,152.48**

QUINTO. – Que se ampliará la partida presupuestal **35704 Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración por $650,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la instalación de equipos de aire acondicionado en el edificio donde se albergarán las oficinas del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El Poder Judicial señala que en el presupuesto no se consideró el importe para equipar dicho edificio con sistema de aire acondicionado. Sin embargo, la adquisición de los equipos se realizó con recursos disponibles en la partida correspondiente; no obstante, para llevar a cabo su instalación se requieren recursos adicionales, motivo por el cual se solicita la presente ampliación.

Es de señalar que el Poder Judicial remitió cotización de la empresa Excelencia en Aire Acondicionado S. de R.L. de C.V., con fecha 07 de octubre de 2025, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, misma que se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini split, con capacidad de 1 tonelada, marca Carrier (Evaporador y condensadora). Planta alta. Incluye instalación y pruebas.	$ 9,786	$ 9,786
1	Instalación de unidad manejadora de aire, marca carrier. Incluye montaje, materiales, mano de obra, conexiones y todo lo necesario para su correcto, funcionamiento. Planta baja. Instalación y pruebas.	18,975	18,975
1	Instalación de unidad manejadora de aire, marca carrier. Incluye montaje, materiales, mano de obra, conexiones y todo lo necesario para su correcto, funcionamiento. Planta baja. Instalación y pruebas.	26,895	26,895
2	Instalación de unidad manejadora de aire, marca carrier. Incluye montaje, materiales, mano de obra, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Planta baja. Incluye instalación y pruebas.	38,745	77,490

2	Instalación de unidad manejadora de aire, marca carrier, incluye montaje, materiales, mano de obra, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. En planta baja.	43,237	86,474
1	Instalación de unidad condensadora, marca carrier. Incluye maniobras de montaje sobre su base metálica, alimentación eléctrica a un metro de la unidad, carga de gas refrigerante.	18,751	18,751
1	Instalación de unidad condensadora, marca carrier. Incluye maniobras de montaje sobre su base metálica, alimentación eléctrica a un metro de la unidad, carga de gas refrigerante.	27,800	27,800
2	Instalación de unidad condensadora, marca carrier, modelo 38MURAQ60AA3, incluye maniobras, de montaje sobre su base metálica, grúa, ductos en entronque, alimentación eléctrica a un metro de la unidad, carga de gas refrigerante.	41,257	82,514
2	Instalación de unidad condensadora, marca carrier. Incluye maniobras sobre su base metálica, alimentación eléctrica a un metro de la unidad, carga gas refrigerante.	52,465	104,931
2	Instalación de equipo de paquete marca Trane, capacidad de 10 Tons, motor 1.5 HP, suministrado por el Poder Judicial. Incluye: traslado desde Tijuana a la azotea del edificio de Rosarito, maniobras de montaje sobre su base metálica, fabricada en PTR.	58,976	117,953
8	Instalación de termostato para equipos divididos y paquetes, marca Honeywell de dos etapas o equivalente, incluye: alimentación eléctrica, programación y enlace a controlador central, arranque y pruebas de operación, montaje, materiales, mano de obra.	3,785	30,283
SUBTOTAL			$ 601,852
I.V.A. 8%			48,148
SUMA			**$ 650,000**

SEXTO. - Que se ampliará la partida presupuestal **51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información por $1,527,765**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir un equipo de almacenamiento de datos para clúster de servidores virtuales y repositorio de información, requerido para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el municipio de Playas de Rosarito, así como la adquisición de 14 computadoras de escritorio.

La distribución del equipo que se proyecta adquirir se asignará de la siguiente manera:

CANTIDAD	EQUIPO	ÁREA DE ASIGNACIÓN
1	Equipo de almacenamiento de datos	Centro de datos Juzgados civiles en Playa de Rosarito
2	Computadora de escritorio	Central de Actuarios Laborales en Tijuana
12	Computadora de escritorio	Juzgados Civiles en Rosarito

Es de señalar que el Poder Judicial remitió cotizaciones de la empresa GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGíAS 3, las cuales sirvieron de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL
1	Almacenamiento Dell Power Vault ME5212, con 2 controladores intercambiables por chasis, procesador Intel Xeon, almacenamiento interno de 12 bahías por unidad de 3.5", medios de almacenamiento: Unidades SAS y NL-SAS. Interfaz de host: iSCSI, protocolo de expansión de disco:12Gb SAS. Adaptador RAID: Codificación de borrado distribuida que reduce los tiempos de reconstrucción cuando se producen fallos en la unidad. Protección de datos, recuperación ante desastres de seguridad, cifrado de datos en reposo: Unidades con autocifrado (SED) en formatos SSD o HDD cifrado de disco completo (FED), basado en AES-256. Administración de claves: administración interna de claves de controladores Protocolo de interoperabilidad de administración de claves (KMIP). Sistema operativo de host compatible: Window 2025, 2022, 2019-RHEL 9.x, 8.x SLES 15.x, 12.3-VMware 8.x.	$ 1,147,704	$1,147,704

	Incluye: -Controladora doble de 8 puertos iSCSI 25Gb -8x10G/SFP+iSCSI Optics and DAC Cables -Dell EMC Power Edga SFP+SR óptico, 10GbE, 850 nm. -5 x SSD SAS ISE de 1.92 TB, li, hasta 24 Gb/s, 512 de 2.5" con port híb de 3.5", unidad AG -7 x SAS ISE de 4 TB a 12 Gb/s y 7200 RPM, 512 n de 3.5", conexión en caliente, unidad AG -Fuente de poder redundante de 580w -Bezel y rieles para montarse en gabinete de 4 postes -Cables de corriente -3 años de garantía por parte del fabricante		
14	Computadoras marca DELL PRO SLIM QCS1250, Intel Core Ultra 5 235 vPro-Windows 11 Pro-RAM 16 GB-512GB SSD. Incluye: -Monitor Dell Pro Plus P2425H-24 Pulgadas-FHD(1920 x 1080)-1xHDMI, 1 Xdp -Licencia EndPoint Fortinet-Zero Trust (ZTNA/VPN) -Suscripción que incluye Forti Analyzer Cloud y Forti Care Premium 3 años de garantía Directo en sitio	27,147	380,061
TOTAL			**$1,527,765**

SÉPTIMO. – Que ampliar la partida presupuestal **51901 Otros mobiliarios y equipos de administración por 490,975** con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir diverso equipo especializado, consistente en video grabadoras, cámaras y codificadores de video. Dicho equipamiento es indispensable para fortalecer los sistemas de videovigilancia, grabación y transmisión utilizados en las actividades administrativas y operativas de distintas áreas del Poder Judicial.

Es de señalar que la adquisición de dicho equipo permitirá mejorar los sistemas de registro audiovisual, garantizar las actuaciones judiciales, fortalecer la seguridad en los inmuebles institucionales y atender los requerimientos derivados de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como de la operación de nuevas áreas como el Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el municipio de Playas de Rosarito y la reestructuración de otras ya existentes en los diferentes municipios del Estado.

Es de señalar que el Poder Judicial remitió cotización de la empresa GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGÍAS 3, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL
4	Video grabadora de red Hikvision NVR DS-7616NXI-K2/16P, 12 Megapixel 84K), 16 canales IP, 16 puertos PoE+, Reconocimiento facial, AcuSense, 2 bahías de disco duro, Switch PoE 300 mts, HDMI en 4K, Alarmas I/O/300 Metros PoE, Modo extendido, incluye 1 disco 4TB, 2 años garantías por parte del fabricante.	$ 14,607.43	$ 58,429.72
2	Video grabadora Hikvision NVR DS-7608 NXI-K1/8P (B), 8 canales IP, 8 puertos PoE+, Reconocimiento facial, AcuSense, 1 bahía de Disco Duro, HDMI en 4K/ 300 Metros PoE Extendido, incluye 1 disco de 4TB, 2 garantías por parte del fabricante.	8,862.99	17,725.98
19	Cámara IP de 4 MP Hikvision DS-2CD2643G2-IZS, para exteriores, con lente varifocal motorizada de 2.8 a 12 mm H.2.65+ PoE, 2 garantías por parte del fabricante.	4,482.15	85,160.85
10	Cámara IP de 4 MP Hikvision DS-2CD2683G2-LIZS2U, para exteriores, con lente varifocal motorizada de 2.8 a 12 mm H.2.65+ PoE, bullet IR, 2 garantías por parte del fabricante.	8,614.38	86,143.80
3	Codificador de video Matrox, Monarch HDX, 3G-SDI, HDMI, H.264, 1 garantía por parte del fabricante.	25,326.67	75,980.01
16	Cámara Hikvision DS-2CD2347G2H-LI(U), Dual Light+ color Vu Turret IP 4 megapixel, Lente 2.8 mm, 40mt IR+40 mts luz blanca, micrófono integrado, exterior IP67, wdr 130 Db, video analíticos (filtro de falsas alarmas), captura facial, ACUSEARCH, 2 garantías por parte del fabricante.	4,417.87	70,685.92
15	Cámara de red de domo, Hikvision DS-2CD2763G2-LIZS2U, Dual light, 2 micrófonos integrados, domo IP 6 Megapixel, lente Mot. 2.8 a 12mm, 40 mts luz blanca+ 40 mts IR, ACUSENSE, Exterior IP67, ik10, WRD 120dB, PoE, ONVIF, Alarmas IO, Mivro SD, Metal, ACUSEARCH, 2 garantías por parte del fabricante.	6,244.08	93,661.20

TOTAL			**$ 487,787.48**

La distribución del equipo que se proyecta adquirir se realizará de la siguiente manera:

CANTIDAD DE EQUIPOS	PROYECTO - ÁREA	ÁREA	EQUIPO
3	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	CENTRO DE DATOS E IDF - EDIFICIO ROSARITO	VIDEO GRABADORA DE RED DE 16 CANALES
1	MIGRACIÓN DEL JUZGADO CIVIL ENSENADA, E IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURA DE JUZGADO CORPORATIVO	EDIFICIO DE JUZGADO CIVIL ENSENADA	
4			
1	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	SALA DE TESTIGO SAPCOV	VIDEO GRABADORA DE RED DE 8 CANALES
1	IMPLEMENTACION DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	EDIFICIO DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL MEXICALI	
2			
5	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	SALA DE AUDIENCIA ORAL EN MATERIA CIVIL	CÁMARA IP DE 4MP CON LENTE VARIFOCAL
7	MIGRACIÓN DEL JUZGADO CIVIL ENSENADA, E IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURA DE JUZGADO CORPORATIVO	EDIFICIO DE JUZGADO CIVIL ENSENADA	
7	IMPLEMENTACION DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	EDIFICIO DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL MEXICALI	
19			
4	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	PERIMETRO DEL EDIFICIO ROSARITO - EXTERIOR	CÁMARA IP DE 8MP CON LENTE VARIFOCAL
4	MIGRACIÓN DEL JUZGADO CIVIL ENSENADA, E IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURA DE JUZGADO CORPORATIVO	EDIFICIO DE JUZGADO CIVIL ENSENADA - EXTERIOR	
2	IMPLEMENTACION DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	EDIFICIO DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL MEXICALI - EXTERIOR	
10			

3	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	SALA DE AUDIENCIA ORAL EN MATERIA CIVIL	CODIFICADOR DE VIDEO HD PARA TRANSMISION EN RED
16	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	DIVERSAS AREAS DEL EDIFICIO ROSARITO	CÁMARA IP TURRET IP DE 4PM
4	IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE ROSARITO	DIVERSAS AREAS DEL EDIFICIO ROSARITO	CÁMARA IP TURRET IP DE 6PM
3		SALA DE TESTIGO SAPCOV	
2	FORTALECIMIENTO DE CENTRAL DE ACTUARIOS EN CIUDAD DE TIJUANA	CENTRAL DE ACTUARIOS LABORAL	
6	SALAS DE AUDIENCIA ORAL PENAL EN TIJUANA	EDIFICIO DEL SJPO - CCTV PARA LAS SALAS DE AUDIENCIA ORAL PENAL	
15			

OCTAVO. – Que se ampliará la partida presupuestal **56501 Equipo de comunicación y telecomunicación por $444,736,** con el fin de contar con los recursos necesarios para la adquisición de equipos de comunicaciones, consistente en siete switches de datos y dieciocho teléfonos IP. Dichos equipos son requeridos para el adecuado equipamiento de los edificios que albergarán a los Juzgados del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el municipio de Playas de Rosarito, en el marco de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Asimismo, la adquisición es necesaria para atender las necesidades operativas de nuevas áreas institucionales, la próxima operación del Tribunal de Disciplina Judicial en Mexicali y la reubicación de la Contraloría en la ciudad de Tijuana.

El Poder Judicial remitió cotizaciones de la empresa CATEC Cybersecurty Advenced Technologies y del Proveedor MMTI Marcelo Moreno Sandoval, las cuales sirvieron de base para determinar el importe solicitado, mismas que se integran a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE
Proveedor:	**CATEC Cybersecurity Advanced Technologies**		
7	FortiSwitch 148F-POE, Layer 2 FortiGate switch controller compatible PoE + switch with 48x 1G RJ45 and 4x 10G/1G SFP+SFP ports and 1 x RJ45 console port. Incluye soporte 1 año, configuración, GBIC 10GE SFP	$ 50,571	$ 353,997
SUBTOTAL			$ 353,997

Proveedor:	**MMTI Marcelo Moreno**		
18	Teléfono IP Avaya modelo J139, incluye IPO R10+ASIPP AV IP ENDPT 1 LIC 383110 y cable de red.	5,041	90,738
SUBTOTAL			$ 90,738
TOTAL			**$ 444,735**

NOVENO. – Que se ampliará la partida presupuestal **56601 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos por $1,957,931,** con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir un elevador destinado al edificio del Tribunal de Oralidad Civil y Familiar en el municipio de Playas de Rosarito. Lo anterior obedece a que en el presupuesto inicial no se consideraron recursos para dicha adquisición, sin embargo, el inmueble requiere de este equipo para garantizar accesibilidad, funcionalidad y operación adecuad.

Asimismo, se requiere la adquisición de una planta de energía eléctrica para el edificio del Tribunal de Garantía y Juicios Orales en la ciudad de Mexicali (nuevo sistema de Justicia), así como de un dispositivo de alimentación de respaldo el cual proporciona energía temporal para evitar que los equipos se apaguen abruptamente ante una interrupción del servicio eléctrico. Esto es indispensable, ya que en dicho edificio se alojan los servidores y bases de datos que concentran información de todo el Estado. Por ello, contar con una planta eléctrica y un sistema de respaldo es de suma importancia para prevenir contratiempos y la pérdida de información en caso de fallas en el suministro de energía, las cuales en fechas recientes se han presentado con regularidad, especialmente durante la temporada de verano.

Es de señalar que el Poder Judicial remitió cotizaciones de los proveedores Xpress Elevadores, Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 y Energía y confort "Soluciones Integrales", las cuales sirvieron de base para determinar el importe solicitado, mismas que se integran a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL
Proveedor:	**Xpress Elevadores**		

1	Instalación de un elevador de Tracción de 4 paradas, sin cuarto de máquina, elevador turco marca Alamex, máquina o motor de tracción trifásico 220 V, rieles guía tipo T de 16 mm de alta resistencia para elevador, rieles de guía para contrapeso de 9mm, capacidad de 800 kg/ 10 personas, velocidad 1.0 m/s, recorrido aproximado de 12m, paradas/entradas 4, cabina de acero inoxidable con medidas aproximadas de 1.3 m de ancho x 2.1 de alto x 1.4m, entrada única. Plafón en acero inoxidable con iluminación tipo spot-light, puerta de cabina de acero inoxidable, puerta de piso inoxidable, operador de puerta automática en cabina, mecanismos de puerta automática en piso.	$ 961,200	$ 961,200
SUBTOTAL			**$ 961,200**
Proveedor:	**Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3**		
5	Sistema de alimentación, APC, UPS Pro BR 1500M2-LM, capacidad de potencia de salida: 900 vatios/1.5 k VA, tensión de salida nominal 120V, Conexiones de salida: (6) NEMA 5-15R (Respaldo de batería), (4) NEMA 5-15R (selector sugerible), tiempo de duración en batería: a media carga 9.9 minutos, garantía de 3 años por parte del fabricante.	7,771	38,855
2	Sistema de alimentación, APC, UPS de línea interactiva back-UPS Pro BR1500RM2U-1.50 k VA/900 W, 2U Rack/Torre, AVR 3.03 minutos, Stand by 120 V AC entrada 120 V AC Salida 8 x NEMA 5-15R, aproximación acompañada de una onda sinusoidal, LCD Pantalla, incluye 3 años de garantía por parte del fabricante.	9,538	19,076
SUBTOTAL			**$ 57,931**
Proveedor:	**Energía y confort "Soluciones Integrales"**		

1	Suministro e instalación de Planta eléctrica diésel de 30w, en emergencia automática, voltaje de operación de 220 V, transferencia automática de 125 Amp, interruptor a pie de generador de 125 Amp, caseta acústica grado II. Incluye: Instalador de alimentadores y canalizaciones para proteger con generador eléctrico. Servicio de mantenimiento preventivo semestral o de 50 horas de planta generadora diésel marca GENMANN con motor CUMMINS 30KW	539,458	539,458
SUBTOTAL			**$ 539,458**
TOTAL			**$1,558,589**

DÉCIMO. – Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en Considerandos que anteceden, se reducirán las siguientes partidas presupuestales, toda vez que se generaron economías derivadas de la optimización de recursos por la aplicación de medidas de austeridad. Asimismo, como resultado de los procesos de licitación se obtuvieron mejores costos en diversos bienes y servicios, lo cual permitió reorientar estos recursos hacia otras necesidades prioritarias:

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCIÓN
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano	50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso	250,000
24701	Artículos metálicos para construcción	350,000
24801	Materiales complementarios	100,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	290,000
26102	Lubricante y aditivos	50,000
29101	Herramientas menores	150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	150,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	100,000
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	1,000,000

31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	200,000
33602	Servicios de impresión	150,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	150,000
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	300,000
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación	300,000
35901	Servicio de jardinería	100,000
35902	Servicio de fumigación	200,000
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	690,000
SUMA		**$ 5,684,080**

DÉCIMO PRIMERO. – Que se reducirá la partida presupuestal **32701 Arrendamiento de activos intangibles por $2,060,299,** en virtud de las economías generadas durante los siguientes procesos de adquisición:

1.- Licenciamiento de la Plataforma integral para Sala de Audiencia Oral del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana (SJPO Tijuana), ya que el proveedor adjudicado aplicó un descuento por volumen, permitiendo obtener mejores condiciones económicas para la institución.

2.- Licenciamiento del servicio de correo electrónico institucional, debido a que el fabricante implementó una disminución en los costos de sus productos, permitiendo al proveedor adjudicado mejorar su propuesta económica durante el proceso de licitación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO CUARTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO QUINTO .- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1375/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuetales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $7,744,379 (SON SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	$	$ 142,308
22105	Agua y hielo para consumo humano		50,000
24301	Cal, yeso y producto de yeso		250,000
24701	Artículos metálicos para construcción		350,000
24801	Materiales complementarios		100,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		290,000
26102	Lubricante y aditivos		50,000
29101	Herramientas menores		150,000
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		150,000
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración		100,000

29401	Refaccione y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	142,308	
29804	Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración		1,000,000
31401	Servicio telefónico tradicional	270,000	
31501	Servicio de telefonía celular	160,000	
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		961,772
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería		200,000
32701	Arrendamiento de activos intangibles		2,060,299
33602	Servicios de impresión		150,000
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		150,000
33801	Servicio de vigilancia y monitores	2,500,000	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración		300,000
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	650,000	
35705	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de comunicación y telecomunicación		300,000
35901	Servicio de jardinería		100,000
35902	Servicio de fumigación		200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,527,765	
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	490,975	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		690,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	444,736	
56601	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,558,595	

SUMA	**$ 7,744,379**	**$ 7,744,379**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Du, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Se declara abierto el debate del Dictamen número 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la mism, de no ser así, se le solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 94 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado Dictamen número 94 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número noventa y, una disculpa, tiene el uso de la voz la Diputada Jul de, Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen número 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 95, Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo un Predio identificado como Lote Fracción B resultante de la división de el Lote 2, Manzana 128 del Desarrollo urbano residencial San Marino segunda etapa, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su enajenación a título oneroso bajo cualquiera de las formas reconocidas por el derecho civil.

Resolutivo:

Único.- Se aprueba el Decreto desin, de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Primero. - Se desincorra del patrim, desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2, Donación al Gobierno del Estado, manzana 128, con una superficie de 5,000 metros cuadrados, del Desarrollo

Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, con clave catastral KD-128-032, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 44.11 metros con lote 1;

Al sur: En Línea Curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo;

Al este: En 122.45 metros con fracción A;

Al oeste: En 110.69 metros con calle Arezzo.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, el predio descrito en el artículo Primero a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que obtengan al funcionamiento, mejoramiento y aplicación en los espacios de infraestructura del ecoparque "Esperanto".

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de éste, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Secretario General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

Dado.- En la Sesión Ordinaria Virtual del Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 95 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 95

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la **Iniciativa de Decreto** para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo un Predio identificado como Lote Fracción B resultante de la subdivisión del Lote 2, Manzana 128 del Desarrollo urbano residencial San Marino segunda etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su enajenación a título oneroso bajo cualquiera de las formas reconocidas por el derecho civil.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

La C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No. SGG/OT/220/2025 de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Organización Mundial de la Salud en su publicación de Indicadores de Salud para Ciudades Sustentables, establece un estándar de 9 a 10 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, sin embargo, una de las ciudades con mayor número de habitantes en nuestro Estado, como lo es Tijuana se encuentra muy por debajo de esta recomendación, con aproximadamente 4.5 metros cuadrados de área verde por habitante, estimándose que tiene un déficit del 90% en áreas verdes, lo que significa que la ciudad necesita aumentar significativamente la cantidad de espacios verdes disponibles para sus habitantes.

Aunado a ello una de las problemáticas mundiales mencionadas en la Convención de Desarrollo Sostenible, conocida como Río+20, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 2012, es la de mantener la vida de ecosistemas terrestres, proyectando para su atención el gestionar sosteniblemente los bosques, luchas conta la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, así como detener la pérdida de biodiversidad.

A nivel internacional se ha reconocido la importancia fundamental de las áreas verdes urbanas para la salud y el bienestar de las personas, las cuales incluyen parques, jardines, bosques urbanos y otros espacios naturales en entornos urbanos, que ofrecen una amplia gama de beneficios que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; ya que son esenciales para crear ciudades saludables, sostenibles y habitables, siendo una recomendación constante que las ciudades implementen políticas y estrategias para aumentar la cantidad y la calidad de las áreas verdes urbanas.

Actualmente Tijuana cuenta con un total de 4 millones 370 mil 460 metros cuadrados de área verde, entre los que se encuentran parques recreativos de diversos tamaños y tipos de servicios, camellones, gasas y taludes ajardinados, lo que representa 2.33 metros cuadrados de área verde por habitante, a dicho índice de áreas verdes, habría de ser sumado el resultado de las áreas verdes privadas y las extensiones de áreas verdes en escuelas públicas y espacios deportivos, tanto públicos como privados, como el campus de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Unidad Deportiva Tijuana, campos de golf, entre otros; con ello, la ciudad alcanza únicamente 4.5 metros por habitante, como se mencionó anteriormente.

No obstante, este Municipio se encuentra bajo constante crecimiento, con una mayor densidad y cantidad de construcciones por lo que se ha privilegiado otro tipo de servicios que han dejado en segundo plano el desarrollo y protección de áreas verdes y bosques, siendo necesario la inclusión de espacios verdes dentro de la mancha urbana, los cuales traigan consigo una serie de beneficios en la calidad de vida de las personas.

Según el censo presentado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Tijuana, actualmente hay 209 parques en toda la ciudad, incluyendo los parques más grandes: Morelos y de La Amistad, que cuentan con una superficie de 593 mil 058 metros cuadrados y 238 mil 506 metros cuadrados respectivamente, con diversas especies de flora y fauna, conformando una superficie de 1 millón 833 mil 633 metros cuadrados, lo que propicia

el sano esparcimiento y recreación de la población tijuanense.

Para esta Administración Pública ha sido prioridad procurar la creación y recuperación de espacios verdes en Baja California, con el propósito de contar con más áreas verdes para que todas las personas puedan disfrutar de tiempo de calidad junto a sus seres queridos, jugar, practicar deportes y mantenerse activas, aspectos que conllevan a una buena salud, bienestar y una mejor condición de vida; es por ello que a través del Programa Respira se inició con el proyecto del ecoparque "ESPERANTO", el cual tiene el objetivo (sic) convertirse en un pulmón para la ciudad de Tijuana, 7 veces más grande que el Parque Morelos, donde se brinda a la población y turistas, un espacio de esparcimiento y recreación, que fomente la reconstrucción del tejido social-familiar, y la cercanía con la naturaleza, promoviendo con esto la educación ecológica.

De acuerdo con la estrategia nacional para la implementación de la Agenda 2030, asumimos el compromiso de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, para todas y todos los bajacalifornianos; bajo este contexto como parte de las políticas públicas implementadas en la administración a mi cargo, y enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, se prevé el desarrollo urbano y regional, el cual tiene como objeto garantizar el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte.

Para ello se cuenta con el componente 7.6.5. denominado Baja California Conecta que, prevé mejorar los tiempos de traslado de los bajacalifornianos a través de la integración modal, reordenamiento de redes de movilidad, y la habilitación de infraestructura, tecnología y sistemas de gestión logística; y como parte de los proyectos del componente, se desprende el Programa Respira, el cual tiene como uno de sus objetivos multiplicar las áreas verdes en el Estado, beneficiando a 3 millones 720 mil 200 personas, con espacios de recreación e infraestructura de clase mundial, dándole la oportunidad a Baja California de tener parques mas grandes y atractivos en el noroeste de México.

Así, el Programa Estatal de Protección al Ambiente 2022-2027 propone acciones de vigilancia, de regulación y de fomento, que harán posible garantizar la inclusión de todos los sectores para revalorizar, proteger y preservar el patrimonio natural, todo bajo una cultura medio ambiental.

En este sentido y con el objetivo de rejuvenecer los espacios verdes del área metropolitana, mejorar la calidad del aire en la ciudad de Tijuana, con la reforestación de más de 15,000 árboles, y al mismo tiempo las familias tengan un lugar de relajación para convivir y estar en contacto con la naturaleza, se ha construido el ecoparque más grande en la historia de Baja California, denominado "ESPERANTO", en un predio con una superficie de 130 hectáreas, trayendo consigo el incremento de áreas verdes, además de impulsar la actividad turística, comercial en la zona y en el resto de la ciudad.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado celebró un Convenio con CONAGUA en 2022, para que el Ejecutivo del Estatal sea el responsable de la custodia, conservación y mantenimiento de la Zona Federal adyacente a la Presa Abelardo L. Rodríguez, respecto a la superficie de 737,760.545 metros cuadrados donde actualmente se encuentra construido el ecoparque "ESPERANTO", y en el cual se ha invertido recurso estatal, con el ánimo de brindarle a la población bajacaliforniana áreas verdes dignas en donde acudir con su familia de manera recreativa, además de impulsar el deporte en la población.

Asimismo, se han hecho grandes esfuerzos no sólo con recursos públicos, sino también se ha concientizado al sector empresarial en este rubro, es por ello que celebramos un Convenio con el Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, A.C. (CDT) a fin de obtener su apoyo para el resguardo y mantenimiento del Parque Ecológico Esperanto; aunado a las gestiones de donaciones económicas y en especie con empresas, para darle mantenimiento al parque, ampliar su superficie y mejorar su infraestructura y equipamiento.

No obstante, las acciones ejecutadas en coordinación con el sector empresarial, resulta oportuno para esta administración buscar otros esquemas que permitan fortalecer el ecoparque "ESPERANTO", de ahí que una alternativa sea la enajenación de inmuebles cuyos ingresos se destinen en forma específica a dicho proyecto.

En este sentido, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado realizó una revisión del acervo inmobiliario propiedad del Ejecutivo Estatal, estableciendo que cuenta con un bien inmueble que, por sus características, superficie y ubicación, cumple con los requisitos de factibilidad para su enajenación, por cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, y continuar con finanzas públicas sostenibles, ejerciendo los recursos en programas y proyectos que lleven beneficios a la comunidad.

Cabe destacar que el bien inmueble identificado como factible de ser enajenado y que requiere ser desincorporado del patrimonio de dominio público e incorporarlo al patrimonio del dominio privado, es el identificado como Lote Fracción B resultante de la subdivisión del Lote 2, Manzana 128, ubicado en el Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, con una superficie de 5,000.000 metros cuadrados, clave catastral KD-128-032, ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias:

Al norte: *En 44.11 metros con lote 1;*
Al sur: *En línea curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo;*
Al este: *En 122.45 metros con Fracción A;*
Al oeste: *En 110.68 metros con calle Arezzo.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $18´450,000.00 M.N. (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional).

El predio descrito fue adquirido por Gobierno del Estado, en cumplimiento del Acuerdo de Fraccionamiento por el cual se autoriza el desarrollo urbano denominado Residencial San Marino, inscrito bajo partida 6073474, Sección Civil, de fecha 28 de Agosto de 2017, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, en virtud de lo ordenado en el Acuerdo Quinto de la autorización del Fraccionamiento Residencial San Marino de fecha 27 de junio de 2006, publicado en el Periodo Oficial del Estado de Baja California, de fecha 21 de julio del año 2006.

Mediante oficio número SD-265/2023 y SD-266/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, girado por Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., se autorizó la subdivisión del bien inmueble identificado como lote 2 (Donación al Gobierno del Estado), manzana 128, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, con superficie de 14,577.56 metros cuadrados, quedando como resultante dos inmuebles, entre ellos el Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2 (Donación al Gobierno del Estado), manzana 128, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino 2da Etapa, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; misma subdivisión que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registradora de la ciudad de Tijuana, B.C., bajo partida 6330384, Sección Civil, de fecha 26 de julio de 2023.

A través de dictamen de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Educación, informa a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, que no se ha considerado el establecimiento de un nuevo plantel educativo en la localidad donde se ubica el predio materia de la presente iniciativa, toda vez que la población escolar está siendo atendida satisfactoriamente, determinado que el bien inmueble antes descrito, no es susceptible de aprovecharse para el servicio público educativo.

Así mismo de acuerdo al dictamen de fecha 16 de febrero de 2024, emitido en términos del artículo 16 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, se consideró factible desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado para incorporar al dominio privado del mismo el multicitado predio, en virtud de las consideraciones emitidas por la Secretaria de Educación y que dicha dependencia no cuenta con proyectos ni solicitudes de proyectos para que el predio descrito sea destinado a algún fin público de carácter estatal.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en esta Iniciativa encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

En tal virtud, se estima jurídicamente procedente solicitar a esta Honorable XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado el inmueble anteriormente descrito.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como:*

Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2 (Donación al Gobierno del Estado) manzana 128, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral KD-128-032, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: *En 44.11 metros con lote 1;*
Al sur: *En Línea Curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo;*
Al este: *En 122.45 metros con fracción A;*
Al oeste: *En 110.68 metros con calle Arezzo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, el predio descrito en el artículo Primero a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que se obtengan al funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO".*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de este todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO.- *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, un Predio identificado como Lote Fracción B resultante de la subdivisión del Lote 2, Manzana 128 del Desarrollo urbano residencial San Marino segunda etapa, ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California, con una superficie de 5,000 M2 y con clave catastral KD-128-032, para su enajenación a título oneroso bajo cualquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, y que el producto (recursos o bienes) que se obtenga sea destinando a favor del funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO"; autorizando al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo este, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

TERCERO.- Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, se señala que la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se encuentra facultada por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

CUARTO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

> *I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;*
> *II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;*
> *III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;*
> *IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,*
> *V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.*

Por ello, la Iniciativa anexó copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

QUINTO.- Que con relación al Dictamen Técnico que justifica la desincorporación, se desprende en copia simple el Oficio, número 0123/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, cuyo contenido señala que es procedente la solicitud de desincorporación del bien inmueble objeto de la presente Iniciativa, en virtud de que no se ocupara el predio, ***"****sustentado en el Estudio de Factibilidad, el cual su resultado es* ***No procedente para el servicio de Preescolar y/o Primaria****, debido a que la demanda educativa generada en el mismo puede ser atendida en las escuelas particulares ubicadas en el área de influencia, concluyendo que* ***no se tiene inconveniente en que el predio pueda ser destinado para otros fines."*** Lo anterior, aunado al contenido del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Educación-Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja

California, de fecha 20 de febrero de 2024, donde también se concluye que, el predio en cuestión *"No es susceptible de aprovecharse para el servicio público educativo"*.

SEXTO. - Que, con relación al plano de localización, así como del deslinde en el que se señala la superficie del inmueble, al igual que sus medidas y colindancias, es importante señalar que se adjunta en copia simple, Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Catastro en Tijuana, Baja California, de fecha 19 de diciembre de 2024, y con sello de despachado el día 17 de enero de 2025, en el cual se aprecia el pie de plano y la descripción de manera general del predio a desincorporar.

SÉPTIMO. - Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la Exposición de motivos señala que:

"…resulta oportuno para esta administración buscar otros esquemas que permitan fortalecer el ecoparque "ESPERANTO", de ahí que una alternativa sea la enajenación de inmuebles cuyos ingresos se destinen en forma específica a dicho proyecto….En este sentido, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado realizó una revisión del acervo inmobiliario propiedad del Ejecutivo Estatal, estableciendo que cuenta con un bien inmueble que, por sus características, superficie y ubicación, cumple con los requisitos de factibilidad para su enajenación, por cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, y continuar con finanzas públicas sostenibles, ejerciendo los recursos en programas y proyectos que lleven beneficios a la comunidad."

OCTAVO.- Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización al Poder Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, el bien inmueble descrito como (*Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2 (Donación al Gobierno del Estado) manzana 128, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, y clave catastral KD-128-032),* a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que se obtengan al funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO".

NOVENO. - Que el inmueble objeto de la presente Iniciativa de Decreto, de conformidad con el Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 09 de julio de 2025, se desprende que dicho predio tiene asignado el valor en el mercado de $22,050,000.00 pesos M.N., de esta manera, y conforme al Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, es importante precisar que "La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación".

DÉCIMO. – Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó copia simple del Certificado de Inscripción tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, de fecha 10 de septiembre de 2024, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado, bajo partida de inscripción número 6330384, de la sección Civil, de fecha 26 de julio de 2023 determinando una Subdivisión de Propiedad, de cuyo contenido se desprende que ***no reporta gravámenes.*** Asimismo, se desprende Copia Simple del **Certificado de Libertad de Gravámenes Fiscales** del Bien Inmueble referido y sito en el Municipio de Tijuana, B.C. con No. de Oficio 2021229590, certificando bajo la clave KD128032 que: *"se encuentra inscrito a nombre del Gobierno del Estado de Baja California un predio con los siguientes datos:* ***Superficie:*** *5000 mts2;* ***Tipo de Predio:*** *URBANO LOTE BALDÍO MAYOR DE 500 M2;* ***Tasa: 7****.99;* ***Valor Fiscal del Terreno:*** *$2,120,000.00;* ***Valor Fiscal Conts.:*** *$0.00;* ***Valor Catastral:*** *$2,120,000.00".* Sin omitir precisar que también prevé que: *"Salvo error u omisión, se encuentra libre de gravamen por concepto de impuesto predial hasta el 6to. Bimestre de 2024."*

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Ejecutivo del Estado, adjuntó en copia simple Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 6073474, Sección Civil, de fecha 29 de agosto de 2017. En cuyo contenido se certifica la inscripción de un acto denominado Contrato de Donación; señalando que fue mediante Oficio No. OMG/DBIA/755/17-2504 de fecha 25 de agosto de 2017 girado por el entonces delegado de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en Tijuana, expedido en la ciudad de Tijuana B.C, y determinando como Donatario a Gobierno del Estado de Baja California, y Donante a Fraccionadora San Marino S. de R.L. de C.V., y el valor del Avalúo se estableció de $4,668,339.00 M.N. Precisando además como disposición especial lo siguiente: *"Conforme al acuerdo de fecha 21 de julio de 2006, en su acuerdo número quinto dice: Fraccionadora San Marino. S. de R.L. de C.V. en este transmita (sic) la* ***propiedad a favor de Gobierno del Estado de Baja California, en Donación pura y Simple del Lote 02 de la Manzana 128 del Fraccionamiento residencial San Marino 2da. Etapa*** *con superficie de 14,577.56 M2 para destinarse a equipamiento escolar.*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/115/2025 de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por el Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: Se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexado al Avalúo del predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciéndose en ambos documentos que el predio corresponde con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

DÉCIMO TERCERO. - Que se realizó el Reporte de la Inspección Física al predio objeto de la presente Iniciativa, a fin de verificar su ubicación, medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexado al Avalúo del predio realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del Lote 2, Manzana 128, ubicado en el Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, en el Municipio de Tijuana, Baja California.	**Al norte:** En 44.11 metros con lote 1; **Al sur:** En Línea Curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo; **Al este:** En 122.45 metros con Fracción A; **Al oeste:** En 110.68 metros con calle Arezzo.	Se aprecia que el terreno **baldío se ubica en zona residencial con una superficie de 5,000 m2.**	Se localizó predio en el que se **aprecia sin afectaciones**, sólo que existe acumulamiento material por movimiento de tierra sobre el terreno.	El predio se encuentra abierto **sin ningún tipo de delimitación** el polígono es regular, ligeramente plano, urbanizado con uso de suelo de equipamiento urbano y la vialidad que corresponde a la calle Arezzo es de terracería.

DÉCIMO CUARTO.- Que con base en los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación del Bien de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta oportuna la solicitud de desincorporación contenida en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO de dicha propuesta donde solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del Lote 2, (Donación al Gobierno del Estado) manzana 128, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con las medidas y colindancias que el mismo numeral prevé; y se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso, bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que se obtengan al funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO". Además, y con relación al ARTÍCULO TERCERO, su contenido se estima adecuado al establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de este todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta Comisión considera viables los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y, en el Artículo Segundo Transitorio se propone notificar

el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

DÉCIMO SEXTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitiéndose ésta mediante oficio número TIT/959/2025 de fecha 20 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Lote Fracción B, resultante de la subdivisión del lote 2 (Donación al Gobierno del Estado) manzana 128, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, del Desarrollo Urbano Residencial San Marino Segunda Etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral KD-128-032, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 44.11 metros con lote 1;
Al sur: En Línea Curva 23.07 metros, 30.39 metros con calle Arezzo;
Al este: En 122.45 metros con fracción A;
Al oeste: En 110.68 metros con calle Arezzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso bajo cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil, el predio descrito en el artículo Primero a favor de las personas que reúnan las condiciones necesarias para su adquisición, destinando los recursos o bienes que se obtengan al funcionamiento, mejoramiento y ampliación de los espacios e infraestructura del ecoparque "ESPERANTO".

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de este todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual del Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 95** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Julia Andrea González Quiroz. Tiene, se declara abierto el debate del Dictamen número 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 95 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **19 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado Dictamen número 95 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen número 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la "Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M, con una superficie de 127,416.630 metros cuadrados, con clave catastral 13-F8-031-004, de la Colonia Ahumada, en el Municipio de Mexicali, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional".

Resolutivo:

Único.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia

Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 m^2, para quedar como sigue

Decreto:

Artículo Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C

Al Sur 366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur

Este 139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del Lateral 94+197 del Canal Reforma

Al Oeste 351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejército, al Ejecutivo, perdón, del Estado a enajenar, a título gratuito, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble referido, con el propósito de que sea destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad Batallón y Helipuerto.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículo Cuarto.- En caso de que el bien inmueble objeto del presente Decreto no sea destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines establecidos en el mismo, en ter, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la formalización de la transición, transmisión de los bienes, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previsto en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 96 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 96

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la *"Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M, con una superficie de 127,416.630 metros cuadrados, con clave catastral 13-F8-031-004, de la Colonia Ahumada, en el Municipio de Mexicali, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional".*

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/316/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 16 de la Ley de General de Bienes del Estado de Baja California remitió a ese H. Poder Legislativo, debidamente signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

"E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, y se ejerce de manera coordinada con las entidades federativas y los municipios, con el propósito de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es necesario reconocer los deberes forzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; por ello, nuestra actuación no solo se orienta a preservar el orden público y la paz social, sino también a garantizar, con perspectiva de derechos humanos, condiciones de seguridad que promuevan una vida libre de violencia para todas y todos. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de las leyes aplicables en cada caso, y en las respectivas competencias que la CPEUM señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la CPEUM.

La Guardia Nacional, ha sido un pilar fundamental de este modelo de seguridad, consolidándose como una fuerza de seguridad con enfoque humanista y de proximidad social. Actualmente, cuanta con más de 133 mil elementos desplegados en el territorio nacional y un nivel de aprobación ciudadana del 80.6% según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (EVIPE). La reforma al artículo 21 de la CPEUM amplió sus facultades, permitiéndole participar en investigaciones delictivas, en coordinación con el Ministerio Público. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Guardia Nacional, establece que esta fuerza de seguridad pública de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, será dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el marco del fortalecimiento del Estado de Derecho y de las instituciones encargadas de salvaguardar la seguridad pública, resulta de especial relevancia destacar la participación de la Guardia Nacional como una institución civil disciplinada, profesional y comprometida en coadyuvar en las tareas de seguridad en todo el territorio nacional, siendo parte fundamental de la estrategia nacional para la construcción de la paz y la protección de la ciudadanía.

Con el propósito de materializar estos objetivos, resulta imprescindible la coordinación institucional prevista en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, donde la política pública 7.3, denominada "Seguridad Ciudadana y Justicia", establece las estrategias y objetivos, entre los cuales, se encuentran los de contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía.

Asimismo, es importante destacar la armonía existente entre las políticas públicas implementadas en el Estado y las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, asegurando con ello, la vinculación con los programas gubernamentales del orden federal y de aplicación estatal, lo que permite la coordinación efectiva entre Federación-Estado en acciones y recursos en beneficio de la población. En el citado Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje General 1 titulado "Gobernanza con justicia

y participación ciudadana", se establece como uno de los objetivos garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social. Derivado de ello, la estrategia 1.5.1, tiene por objeto consolidar a la Guardia Nacional como una de las principales instituciones en materia de seguridad pública, garantizando su eficacia y cercanía con la ciudadanía.

Resulta fundamental, destacar que la Administración Pública, en todos sus niveles de Gobierno, ha asumido el compromiso de atender de manera integral las causas que originan la incidencia delictiva y diversas problemáticas sociales. En este sentido, se han implementado políticas públicas focalizadas en la prevención, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario, con el objetivo de incidir desde la raíz en los factores que generan condiciones de vulnerabilidad, promoviendo así entornos más seguros, justos y equitativos para todas y todos.
Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política de Seguridad Ciudadana y Justicia, definida en el marco de dicho Plan Estatal, y en congruencia con los instrumentos nacionales en la materia, resulta fundamental implementar acciones coordinadas entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes. Asimismo, se debe consolidar la colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, a fin de desarrollar e implementar un Modelo de Seguridad Ciudadana integral, con enforque preventivo y de proximidad social.

El desafío de consolidar un estado seguro y próspero se logrará no solo a través de la coordinación interinstitucional, sino también con la participación ciudadana. Por lo que es necesaria la construcción de una seguridad ciudadana en la que la participación de la población se vea beneficiada, que sume al tejido social en un espacio de proximidad, que desestigmatice la labor de los cuerpos policiacos y genere confianza, con base en la reeducación a partir de nuevos valores y la generación de virtudes en los mismos, a fin de brindar certeza a las personas respecto a su integridad física, psicológica, patrimonial y social; lo que permite el ejercicio pleno de derechos como la libertad y la convivencia pacífica.

El garantizar la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, es la primera obligación de todo Gobierno, por lo que, para lograr ese cometido, es necesario la promoción de la cultura de la legalidad, seguridad y prevención del delito, así como la disminución de la incidencia delictiva. La coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, además de una capacitación continua de los cuerpos policiales, permitirá fortalecer la comunicación con la ciudadanía, lo cual generará mayor confianza y sensación de seguridad.

Es por ello que para estar en posibilidad de atender los desafíos antes descritos y dar cumplimiento a los objetivos del referido Plan Estatal, resulta necesaria la colaboración interinstitucional como se ha planteado con anterioridad; de acuerdo con el objetivo de la Guardia Nacional establecido en su propia Ley, relativo a la colaboración temporal con las entidades federativas, para así preservar la paz social y garantizar los derechos de la población, asimismo los fines de esa Institución consisten en salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, preservando además las libertades, contribuyendo a la generación y mantenimiento del orden público y la paz social, esto mediante las citadas acciones de colaboración y coordinación con las entidades federativas.

Es decir, las directrices de la Guardia Nacional se encuentran entrelazadas al Plan Estatal en mención, en específico en la política pública 7.3, denominada "Seguridad Ciudadana y Justicia"; teniéndose previsto que con el arribamiento de las fuerzas de seguridad del

Gobierno Federal a esta Entidad Federativa, reforzaran el cumplimiento a las políticas públicas citadas y traerá consigo, distintos beneficios entre lo que se destaca una comunidad con mayor seguridad, reduciéndose los índices delictivos, dando lugar al orden público, además de la protección de los ciudadanos y sus bienes, creándose un ambiente de mayor confianza y tranquilidad, lo que impulsara la promoción del desarrollo social económico.

Por tal razón la Oficialía Mayor de Gobierno, con el propósito de lograr los objetivos antes previstos, realizó una revisión del acervo inmobiliario del Gobierno del Estado, considerando que existen inmuebles cuyo aprovechamiento resulta limitado para la ejecución de los programas y proyectos estratégicos previstos por la Administración Pública, en virtud de sus características físicas, superficie o ubicación, lo cual justifica su destino a otros fines de interés público conforme a lo normatividad aplicable , de cuya enajenación a título gratuito se estima que podría favorecer a la Secretaría de la Defensa Nacional, para encaminarse tanto en sus programas como en infraestructura destinada para el cumplimiento de sus labores.

Dentro del padrón inmobiliario del Estado, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado identificó un predio que resulta viable para ser enajenado a título gratuito. No obstante, para llevar a cabo dicha enajenación, es requisito previo su desincorporación del patrimonio del dominio público, con el fin de incorporarlo al patrimonio del dominio privado. En tal virtud, el inmueble en cuestión corresponde al Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte, Manzana S/M de la Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie: 127,416.630 M^2, con clave catastral 13-F8-031-004, mismo que cuenta con las siguientes medidas:

Norte	*426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C*
Sur	*366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur*
Este	*139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del Lateral 94+197 del Canal Reforma*
Oeste	*351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.*

Conforme al dictamen de fecha 06 de agosto de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $20,386,661.00 M.N. (Veinte millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito, fue adquirido mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 31 de diciembre de 1954, mediante el cual se dota de territorio al Estado de Baja California, el inmueble descrito como predios rústicos 31, 37 y 38, con superficie de 54-82-00 Has., en la colonia Ahumada, de Mexicali, Baja California; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, bajo partida 7119, Sección Primera, tomo 20, de fecha 19 de enero de 1955.

Mediante oficio número DAU-FRACC.-1153/2010, de fecha 28 de junio de 2010, suscrito por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, se solicitó la subdivisión del predio descrito en el párrafo anterior, o fin de obtener 9 fracciones, obteniéndose una de ellas identificada como : Lote 31, 37 y 38 Fracc. 4, manzana s/m, Colonia Ahumada, Mexicali, Baja California, con superficie de 191,892.106 m^2; lo anterior inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, bajo la partida 5585362, Sección Civil, de fecha 08 de diciembre de 2010.

Al ser patrimonio del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno realizó las gestiones conducentes para elaborar el expediente técnico necesario para solicitar de esa H. Legislatura Local, la desincorporación del bien y la respectiva autorización para su enajenación gratuita.

De esta forma, se integró la documentación requerida, consistente en avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, deslinde certificado expedido por parte del Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, así como el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de fecha 30 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California. Todos estos documentos se anexan a la presente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, el predio antes descrito y autorizar su enajenación gratuita a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los términos previstos de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M², con las medidas y colindancias:*

Norte	*426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C*
Sur	*366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur*
Este	*139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del Lateral 94+197 del Canal Reforma*
Oeste	*351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble referido, con el propósito de que sea destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad Batallón y Helipuerto.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo*

ARTÍCULO CUARTO.- *En caso de que el bien inmueble objeto del presente Decreto no sea destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines establecidos en el mismo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la formalización de la transmisión de los bienes, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los*

términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en Vigo (sic) al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO.- *Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la *"Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M, con una superficie de 127,416.630 metros cuadrados, con clave catastral 13-F8-031-004, de la Colonia Ahumada, en el Municipio de Mexicali, Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional".*

TERCERO.- Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto autorizar la desincorporación del patrimonio del dominio público de Gobierno del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M^2, para su posterior enajenación a título gratuito en favor de la Secretaría de la Defensa

Nacional, con el propósito de ser destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad de Batallón y Helipuerto.

CUARTO. - Que el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte, Manzana S/M de la Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie: 127,416.630 M^2, con clave catastral 13-F8-031-004, mismo que cuenta con las siguientes medidas:

Norte	426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C
Sur	366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur
Este	139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del Lateral 94+197 del Canal Reforma
Oeste	351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.

QUINTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SEXTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexó copia de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los siguientes considerandos.

OCTAVO.- Que se anexó el Dictamen Técnico que justifica la desincorporación, correspondiendo a copia del oficio número 000462 de fecha 30 de enero de 2024 signado por el Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, en el cual indica que en lo que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, es procedente la solicitud de desincorporación del Patrimonio de Dominio Público e incorporación al Dominio Privado del Gobierno del Estado de Baja California, del predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, B. C., con superficie de 127,416.630 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 13-F8-031-004, e inscrito a su nombre en fecha 19 de enero de 1955, según se hace constar mediante la partida vieja 7119, del Tomo 20, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1955, Folio Real 1677751, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

NOVENO. - Que se proporcionó copia del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Mexicali con fecha de despachado de 30 de abril de 2024 del Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 13-F8-031-004.

DÉCIMO. - Que la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, señala a la letra que:

> *"… En el citado Plan Nacional de Desarrollo, en su Eje General 1 titulado "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", se establece como uno de los objetivos garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social. Derivado de ello, la estrategia 1.5.1, tiene por objeto consolidar a la Guardia Nacional como una de las principales instituciones en materia de seguridad pública, garantizando su eficacia y cercanía con la ciudadanía.*
>
> *…*
>
> *Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política de Seguridad Ciudadana y Justicia, definida en el marco de dicho Plan Estatal, y en congruencia con los instrumentos nacionales en la materia, resulta fundamental implementar acciones coordinadas entre dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes. Asimismo, se debe consolidar la colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, a fin de desarrollar e implementar un Modelo de Seguridad Ciudadana integral, con enforque preventivo y de proximidad social."*

DÉCIMO PRIMERO. - Que la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, con relación a ello, en la exposición de motivos de la Iniciativa, señala que

"*…, las directrices de la Guardia Nacional se encuentran entrelazadas al Plan Estatal en mención, en específico en la política pública 7.3, denominada "Seguridad Ciudadana y Justicia"; teniéndose previsto que con el arribamiento de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal a esta Entidad Federativa, reforzaran el cumplimiento a las políticas públicas citadas y traerá consigo, distintos beneficios entre lo que se destaca una comunidad con mayor seguridad, reduciéndose los índices delictivos, dando lugar al orden público, además de la protección de los ciudadanos y sus bienes, creándose un ambiente de mayor confianza y tranquilidad, lo que impulsara la promoción del desarrollo social económico.*

Por tal razón la Oficialía Mayor de Gobierno, con el propósito de lograr los objetivos antes previstos, realizó una revisión del acervo inmobiliario del Gobierno del Estado, considerando que existen inmuebles cuyo aprovechamiento resulta limitado para la ejecución de los programas y proyectos estratégicos previstos por la Administración Pública, en virtud de sus características físicas, superficie o ubicación, lo cual justifica su destino a otros fines de interés público conforme a lo normatividad aplicable , de cuya enajenación a título gratuito se estima que podría favorecer a la Secretaría de la Defensa Nacional, para encaminarse tanto en sus programas como en infraestructura destinada para el cumplimiento de sus labores.

Dentro del padrón inmobiliario del Estado, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado identificó un predio que resulta viable para ser enajenado a título gratuito. No obstante, para llevar a cabo dicha enajenación, es requisito previo su desincorporación del patrimonio del dominio público, con el fin de incorporarlo al patrimonio del dominio privado. En tal virtud, el inmueble en cuestión corresponde al Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte, Manzana S/M de la Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie: 127,416.630 M^2, con clave catastral 13-F8-031-004"

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el inmueble en comento, según el avalúo de orden de trabajo 13988 emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 06 de agosto de 2025, tiene asignado el valor en el mercado de $20,386,661.00 pesos moneda nacional, conforme al artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, "La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación"; de ahí que se advierte que, el avalúo se encuentra vigente.

DÉCIMO TERCERO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en Ensenada, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	NOMBRE	INSCRITO BAJO	GRAVÁMENES	FECHA DEL CERTIFICADO

Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte, Manzana S/M de la Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie: 127,416.630 M^2, con clave catastral 13-F8-031-004	Gobierno del Estado de Baja California	Subdivisión de Propiedad Partida 5981525 de Sección Civil de fecha 10 de abril de 2023	No reporta gravámenes	08 de agosto de 2025

DÉCIMO CUARTO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría y Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble, tal y como se desprende del oficio número DIOT/054/2025 de fecha 29 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría y Obra Pública, en el que se constata que la ubicación y colindancias del predio Lote 31, 37 y 38 Fracción 5, Fracción Norte, S/M de la Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie: 127,416.630 M^2, con clave catastral 13-F8-031-004, coincide con los documentos oficiales tomados como referencia, así como en la medición correspondiente y no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse, en lo que refiere a la existencia de asentamientos se encuentra el cuartel de la Guardia Nacional; por cuanto hace a las afectaciones, "*SE APRECIAN LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS: DE 0.10 A 0.00 M. AL LOTE 30 FRACCIÓN A Y C, DESDE EL VÉRTICE No. 2 HACIA EL No. 1, EN UNA LONGITUD DE 181.405 M.; DE 0.35 A 0.15 M. AL DERECHO DE VÍA DEL CANAL, DESDE EL VÉRTICE No. 4 HASTA EL No. 11; DE 0.15 M. AL LOTE 31, 37 Y 38 FRACCIÓN 5 FRACCIÓN SUR, DESDE EL VÉRTICE No. 10 HACIA EL No. 11 EN UNA LONGITUD DE 191.126 M.; Y DE 0.76 A 0.00 M. AL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA, DESDE EL VÉRTICE No. 10 HACIA EL No. 1 EN UNA LONGITUD DE 217.909 M., NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHAS DIFERENCIAS POR SER MINIMAS NO TRASCIENDEN O MODIFICAN SUSTANCIALMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.",* de los aspectos generales, se indica que la *"TOPOGRAFÍA DEL POLÍGONO ES REGULAR CON SUELO TIPO ARCILLOSO".*

DÉCIMO QUINTO.- Que con base a los documentos descritos con antelación, esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, estima que la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta procedente la solicitud de desincorporación contenida en su **ARTÍCULO PRIMERO**.

DÉCIMO SEXTO. - Que esta Comisión considera viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Iniciativa en estudio, en el cual se autoriza al Ejecutivo

del Estado a enajenar, a título gratuito, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble referido, con el propósito de que sea destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad Batallón y Helipuerto.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión estima adecuado el **ARTÍCULO TERCERO** donde se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que se considera apropiado el contenido del **ARTÍCULO CUARTO** de la Iniciativa de Decreto donde sustenta el hecho en el que en caso de que el bien inmueble no sea destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines señalados en el Artículo Segundo del Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables; debiendo ser insertadas estas disposiciones en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

DÉCIMO NOVENO.- Que la Comisión que suscribe, considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el **ARTÍCULO PRIMERO** establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, y 36 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1309/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II

numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M^2, para quedar como sigue

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Norte Manzana S/M Colonia Ahumada, del Municipio de Mexicali, Baja California, con superficie de 127,416.630 M^2, con las medidas y colindancias:

Norte	426.462 M. con Lote 30 Fracc. A y C
Sur	366.054 M. con Lote 31, 37 y 38 Fracción 5 Fracción Sur
Este	139.096 M., LC= 43.729 M. y 228.802 M. con derecho de vía del Lateral 94+197 del Canal Reforma
Oeste	351.787 M. con derecho de vía de la carretera a la Ahumadita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble referido, con el propósito de que sea destinado para la operación y funcionamiento de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en Coordinación de la Unidad Batallón y Helipuerto.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble objeto del presente Decreto no sea destinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines establecidos en el mismo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la formalización de la transmisión de los bienes, o si

se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria virtual en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Alejandra Ang. Se declara abierto el debate del Dictamen número 96, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 96 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado Dictamen número 96 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el, y dar lectura al Dictamen número 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen número 97. Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios

distribuidos en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Primero.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Lote 2 Fracción, Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;

Al Sur: 61.960 metros y 0.54 con Avenida Río Balsas;

Al Este: 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;

Al Oeste: 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

2. Lote 1 fracción Este, Manzana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071.

m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;

Al Sur: 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;

Al Este: 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;

Al Oeste: 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.

3. Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m^2, con las medidas y superficies siguientes:

Al Norte: 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.00 metros con Lote 6, 15.00 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;

Al Sur: 64.231 metros con Avenida Quinta;

Al Este: 56.065 metros con Lote 10 y 37.35 con Lote 10;

Al Oeste: 20 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14 metros con Cuarta Avenida, 20 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

4. Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Munipi, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;

Al Sur: 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;

Al Este: 45.645 metros con Calle Tercera;

Al Oeste: 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

5. Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18 metros con Porción Noroeste, Noreste del Predio Cuatro Milpas;

Al Sureste: 27.936 metros Propiedad Particular;

Al Suroeste: 18 metros con Lote 4 Fracción A;

Al Noroeste: 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

6. Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;

Al Sur: 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;

Al Este: 20.166 metros con Calle Cedros;

Al Oeste: 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

7. Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.64 con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel Ávila Camacho);

Al Sur: 11.33 metros con lotes, con L-7;

Al Este: 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;

Al Oeste: 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículo Cuarto.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las

disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la oficina, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Dado.- En Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN N0. 97 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 97

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la "Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)*".*

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio número SGG/OT/298/2025 de fecha 27 de agosto del 2025, el C. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 31 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 16 de la Ley de General de Bienes del Estado de Baja California remitió a ese H. Poder Legislativo, debidamente signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente

*"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

En 2022 se inició en México el proceso de transformación del sistema de salud pública, con el firme objetivo de hacer asequible medicinas y tratamientos a toda la población sin importar su situación económica, social y política. Así nace Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, a través del Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, con la encomienda de ser la institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social.

La federalización de servicios de salud del IMSS-BIENESTAR constituye una estrategia del gobierno de México para integrar y unificar bajo la administración federa los servicios de salud que anteriormente eran gestionados por los Estados, con el objetivo principal de mejorar la eficiencia, equidad, calidad y prestación gratuita de los servicios de salud. Uno de los aspectos clave de esta Federalización de Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR, es atender la infraestructura y equipamiento, ya que la federalización también conlleva inversiones en las unidades de salud, al mejorar las instalaciones existentes, se busca que todas las regiones dispongan de tecnología adecuada para brindar servicios de alta calidad.

Esta centralización impulsada por el IMSS-BIENESTAR, busca reorganizar las instituciones que atienden a la población sin seguridad social para reducir la segmentación del sector, optimizador el uso de las unidades médicas, y ofrecer atención homogénea y accesible. Este enfoque centralizado promueve la eficiencia, calidad y equidad, garantizando una atención médica digna acorde con las políticas nacionales del Sistema de Salud para el Bienestar.

Hasta el 30 de junio de 2024, eran 23 entidades federativas, entre las que se encuentran Baja California, que firmaron el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, las cuales son las mismas que continúan beneficiándose del nuevo sistema. Este Acuerdo publicado el 13 de octubre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, marca un avance significativo hacia una atención médica más equitativa y eficiente a nivel nacional.

Con la creación de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR el Programa IMSS Bienestar se expande en todos los Estados que han firmado el convenio con esta nueva institución para garantizar servicios públicos de salud gratuitos y de calidad para las personas sin seguridad social. En el caso específico, el Gobierno del Estado de Baja California el 3 de agosto de 2023, celebró "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California".

Ahora bien, uno de los objetivos prioritarios de este Programa, consiste en fortalecer el proceso de transferencia de servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, para otorgar de manera gratuita servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social. En un país que históricamente tuvo significativas desigualdades en el acceso a la atención médica, este proceso de transferencia procura unificar y optimizar los recursos disponibles, logrando que los servicios de salud sean más accesibles, equitativos y eficientes. Al integrar estos servicios en el ámbito del IMSS-BIENESTAR, se busca asegurar que las personas si seguridad social en el país tengan la oportunidad de recibir atención médica de calidad, independientemente de su situación económica o ubicación geográfica.

La transferencia fortalece el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y centralizada, lo que facilita la implementación de estándares uniformes de atención y optimización el uso de recursos humanos y materiales. Este esfuerzo no solo se traduce en una mejora inmediata en la disponibilidad de los servicios esenciales, sino que también establece un marco para el desarrollo continuo y sostenido de capacidades en el sector salud. De esta manera se impulsa la equidad en el acceso a la salud, al permitir que poblaciones desatendidas o en situación de vulnerabilidad puedan recibir los cuidados necesarios para mejorar su calidad de vida y bienestar general.

En ese sentido el Ejecutivo del Estado, con el firme propósito de ayudar a la población que menos tiene, otorgándoles acceso a los servicios de salud de formula gratuita y oportuna, se ha sumado a los esfuerzos de la Federación siendo que en fecha 7 de marzo de 2024, celebrando Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación antes mencionado con IMSS-BIENESTAR, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Ejecutivo Estatal y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-BIENESTAR; y el 15 del mismo mes y año, ambas partes celebraron convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 de dicho convenio de coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR".

De los bienes mencionados, treinta y cinco son propiedad del Gobierno del Estado, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de diez unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al trabajo conjunto con es H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo Ejecutivo Estatal para la desincorporación del predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerdo con el Padrón de población anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

Asimismo es de destacar que en la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-BIENESTAR, con corte al 30 de junio de 2024, dicha institución federal administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidos en las 32 entidades de la República Mexicana de los cuales 1.031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad.

Durante el periodo 01 de enero a diciembre de 2023 se contó con 18 proyectos por un monto de más de dos mil cuatro millones, beneficiando a cuatro entidades federativas (Baja California, Ciudad de México, Guerrero y Sinaloa) en 58 unidades médicas, con un total de 8,86 bienes solicitados, de los cuales se han adquirido 1,190 que representan un 14% de equipos nuevos para la atención de la salud, lo que permite realizar los diagnósticos médicos de forma oportuna, certera y con mayor calidad, asimismo se continúan realizando las acciones de fortalecimiento para la adquisición y entrega total de los equipos solicitados.

Asimismo, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente.

Lo expuesto evidencia el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-BIENESTAR, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales afectos al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en estos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana.

Bajo este contexto, la Oficialía Mayor de Gobierno se encuentra realizando las gestiones conducentes a fin de concluir a la brevedad posible con la formalización de la donación de los inmuebles de su propiedad a favor de la institución federal, para lo cual continúan en la

integración de los expedientes técnicos de los predios faltantes que se encuentran en el dominio público del Estado para solicitar su desincorporación.

En ese sentido, mediante la presente se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado y la autorización correspondiente para su enajenación gratuita respecto de las siguientes unidades médicas:

***1.- Centro de Salud González Ortega**, ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, con superficie de 1,981.929 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

> ***Al Norte:** 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;*
> ***Al Sur:** 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;*
> ***Al Este:** 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;*
> ***Al Oeste:** 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.*

Conforme al dictamen de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $13,665,000.00 M.N. (Trece Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El bien inmueble objeto de la presente iniciativa deriva de un predio mayor identificado como Lote 2, Manzana 9, Colonia Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 4,325.19 m^2, adquirido por donación, cuyo contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, bajo partida número 5206311, Sección Civil, en fecha 02 de agosto de 2001.

Subsecuentemente, la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, autorizó la subdivisión del mencionado predio mayor, obteniéndose así una de las siguientes fracciones que se identifica como Lote 2 Fracc. Media, Manzana 9, Colonia Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 2,500.000 m^2, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida 5565101, Sección Civil, en fecha 03 de junio de 2010.

Posteriormente el citado predio fue subdividido para quedar como resultado el predio materia de la presente, subdivisión que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la partida 6044395, Sección Civil, en fecha 10 de marzo de 2025, rectificándose las colindancias Norte y Sur, bajo inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida 6048281, Sección Civil, en fecha 14 de abril de 2025.

***2.- Centro de Salud Flores Magón**, ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

> ***Al Norte:** 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;*

Al Sur: *21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;*
Al Este: *44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;*
Al Oeste: *44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.*

Conforme al dictamen de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $8,718,000.00 M.N. (Ocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio formaba parte de un predio mayor identificado como Lote Manzana 19 y Terreno anexo a esta Manzana 19 y Terreno anexo a esta Manzana 19, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 37,265.20 m^2, adquirido por Contrato de Donación, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo la partida número 2, Tomo 1, Sección Flores Magón, de fecha 02 de noviembre de 1971; cuya subdivisión quedó inscrita bajo partida 6044396, Sección Civil, en fecha 10 de marzo de 2025.

3.- Hospital General de Tecate, *ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte: *18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;*
Al Sur: *63.231 metros con Quinta Avenida;*
Al Este: *56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;*
Al Oeste: *20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.*

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $105,336,000.00 M.N. (Ciento Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado inmueble surge de la fusión de los predios identificados como Lote 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, con Superficie de 2,640.463 m^2 y Lote 07, Manzana 25, Colonia Benito Juárez, con superficie de 2,400.008 m^2, ambos de la ciudad de Tecate, Baja California, adquiridos por donación gratuita, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, Baja California, bajo partida número 5030641, Sección Civil, en fecha 14 de junio de 2006; y cuya fusión fue autorizada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Ayuntamiento de Tecate, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, Baja California, bajo partida 5068007, Sección Civil, en fecha 07 de abril de 2025.

4.- Centro de Salud Francisco Zarco*, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte: *47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;*
Al Sur: *41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;*
Al Este: *45.645 metros con Calle Tercera;*
Al Oeste: *40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.*

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $7,347,000 M.N. (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado bien proviene del predio mayor identificado como Lote de terreno, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, Baja California, con Superficie de 0-18-98.355 Has, adquirido por Acuerdo de Expropiación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Ensenada, Baja California, bajo partida número 5408, Tomo 38, Sección Civil, de fecha 29 de mayo de 1980.

Posteriormente, su subdivisión fue autorizada por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida 5387910, Sección Civil, en fecha 14 de marzo de 2025.

5.- Centro de Salud El Sauzal*, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norteste: *18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;*
Al Sureste: *27.936 metros Propiedad Particular;*
Al Suroeste: *18.000 metros con Lote 4 Fracción A;*
Al Noroeste: *27.936 metros con Avenida Crisantemo.*

Conforme al dictamen de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $6,923,000.00 M.N. (Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Estado mediante contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida número 53363, Tomo 361, Sección Civil, en fecha 04 de abril de 1992.

Es de señalar que el referido predio es el resultado de diversas subdivisiones y fusiones, que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partidas 5384914, Sección Civil, en 5388348, Sección Civil, en fecha 03 de abril de 2025.

6.- Centro de Salud Ex Ejido Chapultepec*, ubicado en la ciudad de Ensenada, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte: *20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;*
Al Sur: *20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;*

Al Este: *20.166 metros con Calle Cedros;*
Al Oeste: *20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.*

Conforme al dictamen de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $6,325,000.00 M.N. (Seis Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El bien inmueble antes descrito ingreso al patrimonio del Estado mediante contrato de donación respecto del predio mayor al que pertenecía, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo partida número 5016874, Sección Civil, en fecha 26 de junio de 1995; quedando inscrita la subdivisión correspondiente bajo partida 5387298, Sección Civil, en fecha 25 febrero de 2025.

7.- Centro de Lázaro Cárdenas*, ubicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuyo predio se identifica como Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

Al Norte: *11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);*
Al Sur: *11.33 metros con L-7;*
Al Este: *15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;*
Al Oeste: *15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").*

Conforme al dictamen de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $1,721,000.00 M.N. (Un Millón Setecientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado inmueble deriva de un predio mayor identificado como Lote 6, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Baja California con una superficie de 459.75 m^2, adquirido por medio de la Declaratoria de reversión, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 15 de marzo de 2024, debidamente inscrita bajo partida 6373938, Sección Civil, de fecha 19 de julio de 2024, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tijuana, Baja California.

Posteriormente el referido predio fue subdividido para resultar el que es materia de la presente iniciativa, subdivisión debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, Baja California, bajo partida 6402775, Sección Civil, en fecha de febrero de 2025.
Es de señalar que para efectos de la presente, adjunto encontrará los expedientes técnicos debidamente integrados en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, con la documentación requerida, consistente en: avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos; certificados de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, certificados de libertad de gravámenes fiscales, deslindes, así como los dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, los siete predios antes descritos, así como la autorización para su enajenación gratuita a favor del IMSS-BIENESTAR, en los términos

previstos de la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:*

1. *Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;*
   Al Sur: *61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;*
   Al Este: *24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;*
   Al Oeste: *39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.*

2. *Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;*
   Al Sur: *21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;*
   Al Este: *44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;*
   Al Oeste: *44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.*

3. *Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;*
   Al Sur: *63.231 metros con Quinta Avenida;*
   Al Este: *56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;*
   Al Oeste: *20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.*

4. *Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;*
   Al Sur: *41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;*
   Al Este: *45.645 metros con Calle Tercera;*

Al Oeste: *40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.*

5. *Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m², con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norteste: *18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;*
   Al Sureste: *27.936 metros Propiedad Particular;*
   Al Suroeste: *18.000 metros con Lote 4 Fracción A;*
   Al Noroeste: *27.936 metros con Avenida Crisantemo.*

6. *Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m², con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;*
   Al Sur: *20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;*
   Al Este: *20.166 metros con Calle Cedros;*
   Al Oeste: *20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.*

7. *Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m², con las medidas y colindancias siguientes:*

   Al Norte: *11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);*
   Al Sur: *11.33 metros con L-7;*
   Al Este: *15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;*
   Al Oeste: *15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.*

ARTÍCULO CUARTO.- *En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el*

Periódico Oficial del Estado de Baja California.

***SEGUNDO. -** Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios en los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)*".*

TERCERO.- Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto el desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, dos predios ubicados en el Municipio de Mexicali, uno en el Municipio de Tecate, uno en el municipio de Tijuana y tres en Ensenada, para ser enajenados a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud, siendo los siguientes inmuebles:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)
13937-1/5	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali	Mexicali, B.C.	1,981.929	$13,665,000.00

13962-2/2	Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	Mexicali, B.C.	949.071	$8,718,000.00
13937-2/5	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez	Tecate, B.C.	5,040.471	$105,336,000.00
13937-3/5	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco	Ensenada, B.C.	1,898.355	$7,347,000.00
13937-4/5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta	Ensenada, B.C.	502.851	$6,923,000.00
13937-5/5	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec	Ensenada, B.C.	412.137	$6,325,000.00
13962-2/2	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas	Tijuana, B.C.	176.240	$1,721,000.00

CUARTO.- Que el 3 de agosto de 2023 se celebró el *"Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"*; en el cual uno de sus objetivos prioritarios de ese programa es el de fortalecer el proceso de transferencia de los servicios de salud en las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, fortaleciendo el Sistema de Salud para el Bienestar mediante la creación de una estructura más cohesiva y centralizada.

QUINTO. - Que el artículo 10, fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece la facultad del Ejecutivo Estatal, para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SEXTO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, trasmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las

correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,
V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

SÉPTIMO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado, se podrán enajenar, trasmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

OCTAVO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Poder Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

NOVENO. - Que el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, faculta al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de Instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, y a las entidades que componen la administración pública paraestatal del Estado los bienes del dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran; fijando el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto. En su defecto, se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO. - Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexaron copias de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los siguientes considerandos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que se anexaron Dictámenes Técnicos que justifican la desincorporación de los diversos bienes inmuebles, siendo expedidos todos en el

año 2025, siendo emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano, y Reordenación Territorial del Estado, en los que se es señala que son procedentes las desincorporaciones del patrimonio dominio público e incorporación al dominio privado del Gobierno del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que se proporcionaron copias del Acta de Deslinde que corresponden a los siete predios objeto de la iniciativa de desincorporación, las cuales se exponen a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	ACTA DE DESLINDE
1	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Municipio de Mexicali, B.C.	1,981.929 metros cuadrados	MX-009-032	El Acta de Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Mexicali, despachada en fecha 11 de abril de 2025.
2	Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	949.071 metros cuadrados	FL-048-031	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, del H. Ayuntamiento de Mexicali, despachada en fecha 27 de mayo de 2025.
3	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tecate, B.C.	5,040.471 metros cuadrados	BJ-024-011	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecate, de fecha 15 de abril de 2025.
4	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Municipio de Ensenada, B.C.	0-18-98.355 Hectareas	FZ-000-035	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 25 de marzo de 2025.
5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Municipio de Ensenada, B.C.	502.851 metros cuadrados	VF-004-001	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 01 de abril de 2025.
6	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Municipio de Ensenada, B.C.	412.137 metros cuadrados	EC-033-097	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, despachada el día 28 de febrero de 2025.
7	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, B.C.	176.240 metros cuadrados	LC-019-036	El Acta del Deslinde, expedida por la Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, despachada el día 13 de junio de 2024.

DÉCIMO TERCERO. - Que la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, señala a la letra que:

"… el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos

jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-BIENESTAR, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-BIENESTAR por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferencias al IMSS-BIENESTAR".

De los bienes mencionados, treinta y cinco son propiedad del Gobierno del Estado, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de diez unidades médicas a favor de IMSS-BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al trabajo conjunto con es H. Legislatura, la cual desde inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo Ejecutivo Estatal para la desincorporación del predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR.

Es de señalar que aun cuando el proceso de transmisión de los bienes no ha concluido, IMSS-BIENESTAR ya se encuentra prestando sus servicios de salud de forma gratuita en todo el Estado, de forma que se acuerdo con el Padrón de población anual 2025, del IMSS-BIENESTAR, en Baja California se encuentra afiliados al Programa de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

Asimismo es de destacar que en la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-BIENESTAR, con corte al 30 de junio de 2024, dicha institución federal administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidos en las 32 entidades de la República Mexicana de los cuales 1.031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad."

DÉCIMO CUARTO.- Que la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, con relación a ello, en la exposición de motivos de la Iniciativa, señala el Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito los siete predios que se describen en el Artículo Primero de dicha propuesta, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud gratuita.

DÉCIMO QUINTO. - Que se anexaron copias de los avalúos de los predios expedidos por la Comisión Estatal de Avalúos, conforme al artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, estableciéndose en forma resumida la descripción de la identificación de los bienes y los valores asentados en cada caso, de la forma como a continuación se muestra:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDO EN

						FECHA
13937-1/5	Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali	Mexicali, B.C.	MX-009-032	1,981.929	$13,665,000.00	17-JUN-2025
13962-2/2	Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón	Mexicali, B.C.	FL-048-031	949.071	$8,718,000.00	09-JUL-2025
13937-2/5	Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez	Tecate, B.C.	4-BJ-024-011	5,040.471	$105,336,000.00	27-06-2025
13937-3/5	Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco	Ensenada, B.C.	FZ-000-035	1,898.355	$7,347,000.00	27-JUN-2025
13937-4/5	Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta	Ensenada, B.C.	VF-004-001	502.851	$6,923,000.00	27-JUN-2025
13937-5/5	Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec	Ensenada, B.C.	EC-033-097	412.137	$6,325,000.00	30-JUN-2025
13962-2/2	Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas	Tijuana, B.C.	LC-019-036	176.240	$1,721,000.00	09-JUL-2025

DÉCIMO SEXTO. - Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en Ensenada, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA/ INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	REPORTE DE GRAVAMEN
Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Municipio de Mexicali	22 de abril 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de Propiedad	5206311/ 6048281	Civil	14 de abril de 2025	No reporta Gravámenes
Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores	12 de mayo 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de	6044396	Civil	10 de marzo de 2025	No reporta Gravámenes

Magón, Municipio de Mexicali		Propiedad				
Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tecate	09 de abril de 2025	Contrato de Donación/ Fusión de Propiedad	5030641/ 5068007	Civil	07 de abril de 205	No reporta Gravámenes
Lote Fracción 2, Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Municipio de Ensenada	31 de marzo del 2025	Subdivisión de Propiedad	5387910	Civil	14 de marzo del 2025	No reporta Gravámenes
Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Municipio de Ensenada	09 de abril de 2025	Contrato de Donación/ Fusión de Propiedad	53363/ 5388348	Civil	03 de abril de 2025	No reporta Gravámenes
Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Municipio de Ensenada, B.C.	16 de mayo de 2025	Contrato de Donación/ Subdivisión de Propiedad	5016874/ 5389130	No Especificado	23 de abril de 2025	No reporta Gravámenes
Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, B.C.	10 de marzo de 2025	Subdivisión de Propiedad	6402775	Civil	19 de febrero de 2025	No reporta Gravámenes

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública que labora en esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los siete inmuebles objeto de la

presente Iniciativa de desincorporación, tal y como se desprende del oficio número DIOT/051/2025 de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; es de precisar que dichas inspecciones se llevaron a cabo en compañía con personal adscrita a Instituto de Servicios de Salud de Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), lo anterior con el fin de verificar que las inspecciones físicas, las colindancias de los mismos coinciden con los documentos oficiales tomados como referencia, así como en la medición correspondiente, exponiendo que se constató que la ubicación y colindancias de los bienes inmuebles, coincidiendo con los documentos oficiales tomados como referencia, así como en la medición correspondiente y de los que no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse, ni observaciones de que se encuentran invadidos; aunado a lo anterior, en lo referente a los asentamientos se expone que se encuentran las construcciones de los bienes inmuebles objeto de la desincorporación en análisis, en cuanto a lo relativo a las afectaciones y aspectos generales

DÉCIMO OCTAVO.- Que es viable la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete bienes inmuebles para ser enajenados a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) que integran el **ARTÍCULO PRIMERO** por cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes, relativo a la documentación y justificación.

DÉCIMO NOVENO. - Que esta Comisión considera viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Iniciativa, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el Artículo Primero, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO. - Que asimismo ésta se estima procedente el **ARTÍCULO TERCERO,** en el que estima viable que se autorice al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del adquiriente todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera viable el **ARTÍCULO CUARTO**, que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo

se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables; debiendo ser insertadas estas disposiciones en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que así mismo, esta Comisión considera viables los **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** de la Iniciativa, toda vez que el **ARTÍCULO PRIMERO** establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto atiende a lo preceptuado en los artículos 10 fracción IX, 16, y 36 de la Ley General de Bienes del Estado del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1310/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del

mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Lote 2 Fracción Media Porción Oeste, Manzana 9, Colonia Mexicali, Clave Catastral MX-009-032, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,981.929 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.299 metros con avenida Río Nazas y 21.201 metros con Lote 2 Fracción Media Porción Este;
Al Sur: 61.960 metros y 0.540 con Avenida Río Balsas;
Al Este: 24.435 metros con lote 2 Fracción Media Porción Este y 15.565 metros con lote 2 Fracción Este;
Al Oeste: 39.988 metros con lote 2 Fracción Oeste.

2. Lote 1 fracción Este, Mazana 48, Fraccionamiento Ricardo Flores Magón, Clave Catastral FL-048-031, Municipio de Mexicali, con superficie de 949.071. m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.259 metros con Avenida General Jesús Agustín Castro;
Al Sur: 21.297 metros con Lote 1 Manzana 47;
Al Este: 44.560 metros con Calle Bernardo Reyes;
Al Oeste: 44.560 metros con Lote 1 Fracción Oeste.

3. Lote Fusión del Lote 7 y 11, Manzana 24, Colonia Benito Juárez, Clave Catastral BJ-024-011, Municipio de Tecate, con superficie de 5,040.471 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.201 metros con Tercera Avenida, 15.000 metros con Lote 6, 15.000 metros con Lote 5, 15.000 metros con Lote 4 y 0.204 metros con Lote 10;
Al Sur: 63.231 metros con Quinta Avenida;
Al Este: 56.065 metros con Lote 10 y 37.935 con Lote 10;
Al Oeste: 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 24 de la Colonia Benito Juárez, 14.00 metros con Cuarta Avenida, 20.000 metros con Lote 4 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez y 20.000 metros con Lote 1 de la Manzana 25 de la Colonia Benito Juárez.

4. Lote Fracción 2, Manzana Sin Manzana, Poblado Francisco Zarco, Clave Catastral FZ-000-035, Municipio de Ensenada, con Superficie de 0-18-98.355 Has, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47,568 metros con Lote de Terreno Fracción 1;

Al Sur: 41.015 metros con Carretera Tecate El Porvenir;
Al Este: 45.645 metros con Calle Tercera;
Al Oeste: 40.480 metros con Lote de Terreno Fracción 1.

5. Lote 1, 2 y 3 y 4 Fracción B, Manzana 4, Fraccionamiento Villa Floresta, Clave Catastral VF-004-001, Municipio de Ensenada, con superficie de 502.851 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norteste: 18.000 metros con Porción Noreste del Predio Cuatro Milpas;
Al Sureste: 27.936 metros Propiedad Particular;
Al Suroeste: 18.000 metros con Lote 4 Fracción A;
Al Noroeste: 27.936 metros con Avenida Crisantemo.

6. Lote 37 Fracc. C, Manzana 33, Fraccionamiento Ex-Ejido Chapultepec, Clave Catastral EC-033-097, Municipio de Ensenada, con superficie de 412.137 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.410 metros con Lote 37 Fracc. A;
Al Sur: 20.281 metros con Ave. Francisco Chávez Negrete;
Al Este: 20.166 metros con Calle Cedros;
Al Oeste: 20.349 metros con Lote 37 Fracc. B.

7. Lote 6 Fracción B, Manzana 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Playas de Tijuana, Clave Catastral LC-019-036, Municipio de Tijuana, con superficie de 176.240 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.64 metros con Calle Ávila Camacho (Calle Manuel A. Camacho);
Al Sur: 11.33 metros con L-7;
Al Este: 15.36 metros con Ave. Manuel M. Dieguez;
Al Oeste: 15.34 metros con Lote 006 (Fracc. "A").

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-

BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Juan Manuel Molina García; se declara abierto el debate del Dictamen num, número 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- EL C. DIP. RAMOS HERNÁNDEZ JORGE: Presidente, Jorge Ramos, a favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se hace constar el voto.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 97 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		

Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 97 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 98. Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, para su análisis, estudio, Dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social del, para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Resolutivo:

Único.**-** Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de se, Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

Decreto:

Artículo Primero. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad de ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracción, Fraccionamiento Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, con clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca

Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1

Este: 30.096 metros con Calle de la Candililla, Candelilla

Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 22, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados con clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58

Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador

Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna

Sur: 36.00 metros con Lote 2

Este: 31.00 metros con Calle del Sol

Oeste 32.00 metros con Lote 5

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partidas de inscripción 5039246, Servicio Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: 1.092 metros con Calle José Espinoza

Noreste: 4.268 metros con Calle José Espinoza

18.685 metros con Calle José Espinoza

28.419 metros con Calle José Espinoza

Noroeste: 83.783 metros con Av. Ramón Salazar

14.332 metros con Av. Ramón Salazar

Sureste: 90.022 metros con Lote 5 Área Verde

Suroeste: 8.00 metros con Lote 9

8.000 metros con Lote 8

8.000 metros con Lote 7

8.000 metros con Lote 6

8.000 metros con Lote 5

8.000 metros con Lote 4

8.000 metros con Lote 3

8.000 metros con Lote 2

7.805 metros con Lote 1

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo la partida de

inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila

Noroeste: 53.099 metros con Lote 1

Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3

Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie 382.50 metros cuadrados, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo la partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25 metros con Lote 10

Sur: 25 metros con Lote 12

Este: 15.10 metros con Ave. C

Oeste: 15 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo la partida

de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44 metros con Lote 1

Sur: 44 metros con Lote 3

Este: 20 metros con Calle Carlos Sisniega

Oeste: 20 metros con Calle Enrique de la Mora

Artículo Segundo.- Se autoriza a ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor del (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo del IMSS-Bienestar.

Artículo Cuarto.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da uso distinto sin la autorización escrita por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con las mejoras, en los términos previstos que las

disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

Segundo.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."

Dado.- En Sesión Ordinaria y Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN N0. 98 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 98

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del

Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo siete Predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

La C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No SGG/OT/254/2025 de fecha 06 de Agosto de 2025, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"México se encuentra transitando por un proceso de cambio histórico como Nación en múltiples áreas, que van desde el bienestar, la seguridad, la justicia, vivienda y especialmente en materia de salud. Desde 2022, el Gobierno Federal se ha dado a la tarea de reestructurar el sistema de salud pública en favor de las personas en situación de vulnerabilidad que carecen de seguridad social y los recursos para acudir a unidades médicas privadas.

En ese sentido, surge el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), como pieza clave para satisfacer las necesidades en materia de salud de toda la población; siendo un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social, en coordinación con las entidades federativas.

El IMSS-Bienestar fue creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, y a partir de dicha fecha se han realizado gestiones y acuerdos entre este Instituto y las entidades federativas, a fin de que éstas últimas doten al primero de los recursos materiales y financieros que requiere para brindar atención integral gratuita, médica y hospitalaria, a personas sin afiliación a la seguridad social, asegurando el acceso efectivo, oportuno y de calidad, sin discriminación en todo el país.

Asimismo, se realizaron diversas reformas a la Ley General de Salud, a fin de establecer que todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir gratuitamente servicios públicos de salud, medicamentos e insumos necesarios, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. Para ello, se fortaleció jurídica y administrativamente al Sistema de Salud en México, mejorando sus estructuras operativas integrando organismos especializados que, bajo un modelo de coordinación interinstitucional,

permiten ampliar la cobertura y mejorar la eficacia de los servicios, sentando las bases para brindad mejores y mayores recursos a IMSS-Bienestar.

De esta manera, IMSS-Bienestar responde al reto que significa transformar el sistema público de salud de nuestro país tomando como base la experiencia del Programa IMSS Bienestar que nació hace 44 años para brindar atención médica a la población de zonas con muy alta marginación.

Con la creación de IMSS-Bienestar, el referido Programa se expande en todos los Estados que han firmado el Convenio con esta nueva institución para garantizar servicios públicos de salud gratuitos y de calidad para las personas sin seguridad social. Al mes de julio de 2024, ya eran 23 entidades federativas en donde el IMSS-Bienestar tiene a su cargo el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura, el abasto de medicamentos, el equipamiento, la basificación del personal de salud y la contratación de los médicos especialistas para que los establecimientos de salud del IMSS-Bienestar cuenten con todo lo necesario para brindar servicios de salud públicos, gratuitos y de calidad a quienes más lo necesitan.

En el caso de Baja California, con fecha 20 de abril de 2023 el Gobierno a mi cargo suscribió con el IMSS-Bienestar, el "Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para la Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California", estableciendo las bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el 3 de agosto de 2023 se celebró el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California"; instrumento en el que se determinan los compromisos para que la Entidad transfiera a IMSS-Bienestar o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado.

Por su parte, en fecha 7 de marzo de 2024, se celebró el Convenio modificatorio al citado Convenio de Coordinación, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Estado y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-Bienestar; y el 15 del mismo mes y año, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación.

En virtud de los instrumentos anteriores, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se comprometió a realizar los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades de salud pública a IMSS-Bienestar, conforme a las disposiciones aplicables, asegurando su operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que en términos de los referidos Convenios serán transferidos a IMSS-Bienestar por el Ejecutivo Estatal, corresponden a 125 inmuebles en los que se ubican unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación corresponderá al mencionado instituto federal. Dichos predios se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud transferidas al IMSS-Bienestar".

A la fecha se ha formalizado la transmisión de aproximadamente diez unidades médicas a favor de IMSS Bienestar y se encuentra en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al apoyo o trabajo conjunto con esa H. Legislatura, la cual desde el inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Ejecutivo Estatal para la desincorporación de predios a fin de agilizar su donación a IMSS-Bienestar.

Es de señalar que 35 de los bienes que se describen en el citado Anexo 1 actualmente son propiedad del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), debido a que hasta antes de la firma del Acuerdo esta paraestatal era la responsable de la prestación de servicios de salud gratuitos para personas que carecían de seguridad social; sin embargo a partir de 2023, éstos servicios progresivamente se han ido transmitiendo a IMSS-Bienestar, de forma que de acuerdo con el Padrón de Población Anual 2025 del IMSS-Bienestar, en Baja California se encuentran afiliados a Programas de Salud de dicho instituto, 73,004 personas.

En la actualidad, de acuerdo con el Informe Semestral de Autoevaluación de IMSS-Bienestar, con corte al 30 de junio de 2024, IMSS-Bienestar administra un total de 116,867 personas servidoras públicas, las cuales se encuentran distribuidas en las 32 entidades de la República Mexicana, y de las cuales 1,031 se encuentran laborando en Baja California, mismas que contribuyen al objetivo institucional, el cual está basado en que la totalidad de la población en México sin seguridad social cuente con un servicio de salud de calidad.

Durante el 2023 se contó con 18 proyectos por un monto de más de dos mil cuatro millones de pesos, beneficiando a cuatro entidades federativas (Baja California, Ciudad de México, Guerrero y Sinaloa) en 58 unidades médicas, con un total de 8,486 bienes solicitados, de los cuales se han adquirido 1,190 que representa un 14% de equipos nuevos para la atención de la salud, lo que permite realizar los diagnósticos médicos de forma oportuna, certera y con mayor calidad, asimismo se continúan realizando las acciones de fortalecimiento para la adquisición y entrega total de los equipos solicitados.

Cabe mencionar que, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente.

Lo expuesto evidencia el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-Bienestar, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en éstos puedan continuar, para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana, facilitando la expansión territorial, la creación de nuevas unidades médicas y/o la modernización de las ya existentes. Esto apoya los esfuerzos para disminuir la brecha de desigualdad en el acceso a la atención médica.

Bajo este contexto, el ISESALUD se encuentra realizando las gestiones y reuniendo la documentación e información necesaria para solicitar al Congreso del Estado, en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado de 34 predios que se encuentran en su patrimonio y su incorporación al dominio privado, trámite autorizado por la Junta de Gobierno a través del Acuerdo SEJG/05/27-08-2024/02, tomando en su Quinta Sesión Extraordinaria 2024 de fecha 27 de agosto del mismo año, a fin de que en términos del artículo 36 del mismo ordenamiento estar en posibilidad de formalizar las donaciones respectivas a favor de IMSS-Bienestar.

Por lo expuesto, son materia de la presente iniciativa de Decreto siete predios en los que se encuentran Centros de Salud de los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, que se identifican de la siguiente forma:

***1**.- Centro de Salud Ribera Campestre, ubicado en el Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros*

cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5256423, Sección Civil, con folio real 201624, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

***Norte**: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca*
***Sur**: 21.10 metros con Lote 1 Fracc. 1*
***Este**: 30.096 metros con Calle de la Candelilla*
***Oeste**: 27.697 metros con Lote Fracc. 1*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $5´700,000.00 M.N. (Cinco Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

***2**.- Centro de Salud Miguel Hidalgo, ubicado en el Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5256426, Sección Civil, con Folio Real 201359, con clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:*

Norte: 45.839 metros con Lote F.N.
Sur: 54.749 metros con Av. 58
Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador
Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $8´453,000.00 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios antes descritos ingresaron al patrimonio de ISESALUD, en cumplimiento al Decreto número 72 de la XVII Legislatura Loca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida 5256426, Sección Civil, de fecha 20 de mayo de 2003, en cuyo artículo Segundo dispone que dicho instrumento sirve de título de propiedad para el mencionado Instituto.

***3.-** Centro de Salud Santa Isabel, ubicado en el Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Mexicali, Baja California, bajo partida de inscripción 5209357, Sección Civil, con folio real 209533, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**:36.00 metros con Av. Luna*
***Sur**: 36.00 metros con Lote 2*
***Este**: 32.00 metros con Calle del Sol*
***Oeste**: 32.00 metros con Lote 5*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el Valor asignado al inmueble es de $8´112,000.00 M.N. (Ocho Millones Ciento Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio de ISESALUD mediante contrato de compraventa celebrado con el Ayuntamiento de Mexicali, el 15 de junio de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida 5209357, Sección Civil, de fecha 20 de septiembre de 2001.

4.- *Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:*

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza
Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza
18.685 metros con Calle José Espinoza
Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar
LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar
Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde
Suroeste:8.000 metros con Lote 9
8.000 metros con Lote 8
8.000 metros con Lote 7
8.000 metros con Lote 6
8.000 metros con Lote 5
8.000 metros con Lote 4
8.000 metros con Lote 3
8.000 metros con Lote 2
7.805 metros con Lote 1

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal e Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $38,812,000.00 M.N. (Treinta y ocho Millones Ochocientos Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, expedido en la ciudad de Tecate, B.C., por el Instituto de Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tecate, bajo partida 5039246, Sección Civil, de fecha 11 de agosto de 2010.

5.- *Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con Folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:*

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila
Noroeste: 53.099 metros con Lote 1
Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3
Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $ 5´475,000.00 M.N. (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 16 de febrero de 2004, expedido en la ciudad de Tecate, B.C., por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Tecate, bajo partida 5022158, Sección Civil, de fecha 18 de marzo de 2004.

6.- *Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2,*

Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10
Sur: 25.00 metros con Lote 12
Este: 15.10 metros con Ave. C
Oeste: 15.00 metros con Lote 3

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $ 2´848,000.00 M.N (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 02 de agosto de 2001, expedido en la ciudad de Tecate, B.C. por la CORETT en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Ensenada, bajo partida 5107210, Sección Civil, de fecha 15 de abril de 2003.

***7.-** Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:*

Norte: 44.00 metros con Lote 1
Sur: 44.00 metros con Lote 3
Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega
Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de $3´524,000.00 M.N. (Tres Millones Quinientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito ingresó al patrimonio del ISESALUD, mediante Título de Propiedad de fecha 12 de diciembre de 2018, expedido en la ciudad de Ensenada, B.C., por INDIVI en favor del ISESALUD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de Ensenada, bajo partida 5332118, Sección Civil, de fecha 18 de octubre de 2019.

De los inmuebles antes descritos y para los fines de esta iniciativa, se adjuntan avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, certificados de libertad de gravámenes fiscales y certificados de libertad de gravámenes emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, deslindes y los dictámenes emitidos en cumplimiento del artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

***ARTÍCULO PRIMERO**. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:*

***1.**- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca*
***Sur**: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1*
***Este**: 30.096 metros con Calle de la Candelilla*
***Oeste**: 27.697 metros con Lote Fracc. 1*

***2.-** Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**: 45.839 metros con Lote 1 F.N.*
***Sur**: 54.749 metros con Av. 58*
***Este**: LC=32.708 metros con Calle Libertador*
***Oeste**: 30.114 metros con Lote 1 F.N.*

***3.**- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**: 36.00 metros con Av. Luna*
***Sur**: 36.00 metros con Lote 2*
***Este**: 32.00 metros con Calle del Sol*
***Oeste** 632.00 metros con Lote 5*

***4.-** Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Este**: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza*
***Noreste**: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza*
18.685 metros con Calle José Espinoza
LC = 28.419 con Calle José Espinoza
***Noroeste**: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar*
LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar
***Sureste**: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde*
***Suroeste**: 8.000 metros con Lote 9*
8.000 metros con Lote 8
8.000 metros con Lote 7
8.000 metros con Lote 6
8.000 metros con Lote 5
8.000 metros con Lote 4
8.000 metros con Lote 3
8.000 metros con Lote 2
7.805 metros con Lote 1

***5.-** Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de*

inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

***Noreste**: 45.178 metros con Calle del Águila*
***Noroeste**: 53.099 metros con Lote 1*
***Sureste**: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3*
***Suroeste**: 40.820 metros con Lote 5*

***6.-** Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**: 25.00 metros con Lote 10*
***Sur**: 25.00 metros con Lote 12*
***Este**: 15.10 metros con Ave. C*
***Oeste**: 15.00 metros con Lote 3*

***7.-** Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:*

***Norte**: 44.00 metros con Lote 1*
***Sur**: 44.00 metros con Lote 3*
***Este**: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega*
***Oeste**: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. Se autoriza al ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.*

***ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).*

***ARTÍCULO CUARTO**. En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.*

***SEGUNDO**.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de*

Salud Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya la Secretaría de Hacienda del Estado."

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO. - Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto donde se plantea desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

TERCERO. - Que la Iniciativa de Decreto tiene por objeto desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para ser enajenados a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud, mismos que se describen a continuación:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca
Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1
Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla
Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.

Sur: 54.749 metros con Av. 58
Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador
Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna
Sur: 36.00 metros con Lote 2
Este: 32.00 metros con Calle del Sol
Oeste 32.00 metros con Lote 5

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza
Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza
18.685 metros con Calle José Espinoza
LC = 28.419 con Calle José Espinoza
Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar
LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar
Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde
Suroeste: 8.000 metros con Lote 9
8.000 metros con Lote 8
8.000 metros con Lote 7
8.000 metros con Lote 6
8.000 metros con Lote 5
8.000 metros con Lote 4
8.000 metros con Lote 3
8.000 metros con Lote 2
7.805 metros con Lote 1

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila
Noroeste: 53.099 metros con Lote 1
Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3
Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10
Sur: 25.00 metros con Lote 12
Este: 15.10 metros con Ave. C
Oeste: 15.00 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1
Sur: 44.00 metros con Lote 3
Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega
Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

CUARTO. - Que con fecha 20 de abril de 2023 se suscribió el Acuerdo para la Implementación de Acciones Coordinadas para Ampliación de la Operación del Programa IMSS-Bienestar en el Estado de Baja California entre "EL IMSS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo las bases para el intercambio de información, la promoción de trabajos conjuntos y gestiones preparatorias para su operación en la entidad.

QUINTO. - Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo referido en el considerando que antecede, se celebró en fecha 03 de agosto de 2023 el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California", y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Septiembre de 2023, en dicho instrumento se determinaron los compromisos para que la Entidad transfiera a IMSS-Bienestar o al fideicomiso público FONSABI, los recursos destinados a la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado, y posteriormente en fecha 07 de marzo de 2024, se celebró el Convenio Modificatorio al citado convenio de Coordinación, que actualiza diversas cláusulas y Anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Estado y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia IMSS-Bienestar.

SEXTO.- Que en la Clausula Segunda del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación establece la forma de colaboración en materia de infraestructura, para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, de la cual, se desprende que el Gobierno del Estado se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio y con ello dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. - Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

OCTAVO. - Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquier otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañado de la siguiente documentación:

I. Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
II. Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
III. La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
IV. La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso;
V. Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

NOVENO. - Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Bienes en cita, determina que los inmuebles de dominio privado se destinarán preferentemente, al servicio de las

distintas dependencias del Gobierno del Estado, o de instituciones públicas o privadas que contribuyan al beneficio colectivo. Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para ser destinados al servicio de las distintas dependencias de Gobierno del Estado se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado, cuando su enajenación se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo.

DÉCIMO. - Que la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, donde se establece que los inmuebles de dominio privado, se podrán enajenar cuando se justifique por razones de interés general o de beneficio colectivo previo Decreto del Congreso del Estado. Así mismo, el Artículo 36 de la Ley de Bienes, en sus párrafos segundo y tercero, prevé que el Ejecutivo Estatal cuenta con la facultad para enajenar a título gratuito a favor de instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes de dominio privado que en atención a la naturaleza del servicio prestado así lo requieran, por lo que en el acuerdo respectivo se fijara el plazo dentro del cual deberá ser destinado el bien al objeto previsto, o en su defecto se entenderá que el plazo es de dos años.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con relación a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexo copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con relación a los Dictámenes Técnicos que justifican la desincorporación, se desprende en copias simples los oficios números 002268, 002267, 002265, 002264 y 002260, todos con fecha 6 de junio de 2025, y los oficios 002372 y 002374, de fecha 19 de junio del mismo año. Posteriormente, debido a una inconsistencia en las medidas y colindancias del predio señalado en el numeral 2 del Artículo Primero de la Iniciativa de Decreto, se remitió el oficio 002841, fechado el 24 de julio de 2025, mediante el cual se subsanaron dichas inconsistencias, todos los documentos fueron emitidos por la Secretaría de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, cuyo contenido establece la procedencia de las solicitudes de desincorporación de los bienes inmuebles objeto del presente dictamen, en virtud de encontrarse en posibilidad de continuar con el trámite para transferir los predios que serán donados a IMSS-Bienestar, en atención a la instrucción presidencial de dotar de bienes a dicha entidad.

DÉCIMO TERCERO. - Que con relación al plano de localización y los deslindes catastrales que indican la superficie de los inmuebles objeto de la presente Iniciativa, así como sus medidas y colindancias, se hace constar que se anexan copias simples de las Actas de Deslinde. En dichas actas se aprecia tanto el pie de

plano como la descripción general de los predios a desincorporar, conforme se muestra en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	ACTA DE DESLINDE
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, B.C.	606.994 metros cuadrados	RK-010-031	El Acta de Levantamiento, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 24 de febrero de 2025.
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, B.C.	1,563.416 metros cuadrados	HG-122-031	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 24 de febrero de 2025.
Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C.	1,152.00 metros cuadrados	FI-011-001	El Acta del Deslinde, expedida por el Departamento de Catastro Municipal, de la Dirección de Administración Urbana de Mexicali, Baja California, de fecha 20 de febrero de 2025.
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, B.C.	5,707.468 metros cuadrados	4FF-013-016	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha 15 de enero de 2025.
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, B.C.	2,441.157 metros cuadrados	4-PL-005-002	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha 15 de enero de 2025.
Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, B.C.	382.50 metros cuadrados	VV-A04-011	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, del día 11 de noviembre de 2024.
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, B.C.	879.00 metros cuadrados	GM-007-002	El Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, del día 20 de noviembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO. - Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, la exposición de motivos señala que: *"Surge el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), como pieza clave para satisfacer las necesidades en materia de salud de toda la población; siendo un ente dedicado a garantizar la atención médica y hospitalaria gratuitas a quienes carecen de seguridad social, en coordinación con las entidades federativas. A la fecha se ha formalizado la transmisión de aproximadamente diez unidades médicas a favor de IMSS BIENESTAR y se encuentran en proceso de firma del contrato tres bienes más, ello gracias al apoyo o trabajo conjunto con esa H. Legislatura, la cual desde el inicio del proceso de transmisión de los bienes ha brindado todo el apoyo al Ejecutivo Estatal para la desincorporación de predios a fin de agilizar su donación a IMSS-BIENESTAR. Cabe mencionar que, de los 585 hospitales proyectados para cambiar la imagen institucional, al 30 de junio se han completado 325, lo que equivale a un avance del 55.56%, entre los cuales se han visto beneficiados 7 hospitales en Baja California, de los 8 existentes actualmente. Lo expuesto refleja*

el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra brindando a Baja California en la implementación del Programa IMSS-BIENESTAR, haciéndose palpable la necesidad por parte del Gobierno Estatal de agilizar los trabajos para concluir la transmisión de los bienes estatales afectos al servicio de salud pública a favor de citado instituto, a fin de brindarle certeza jurídica respecto de los bienes en que actualmente se encuentra operando y que las inversiones en éstos puedan continuar, ***para brindar un servicio de calidad a toda la población bajacaliforniana****, facilitando la expansión territorial, la creación de nuevas unidades médicas y/o modernización de las ya existentes. Esto apoya los esfuerzos para disminuir la brecha de desigualdad en el acceso a la atención médica".*

DÉCIMO QUINTO. - Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará a los bienes y el uso que se le dará al producto que se obtenga de su enajenación en su caso, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito los predios que se describen en el Artículo Primero de dicha propuesta, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en su prestación de servicios de salud.

DÉCIMO SEXTO. - Que se anexaron en copia simple los Avalúos correspondientes a los predios objeto del presente dictamen, emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, es importante precisar que los mismos se encuentran vigentes, puesto que el artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, señala que "la vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación". Dichos Avalúos precisan de manera concisa la descripción e identificación de los bienes y los valores asentados en cada caso, de la forma que a continuación se detalla:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDO EN FECHA
13869 -2/3	Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre	Mexicali, B.C.	RK-010-031	606.994 M2	$5,700,000.00	08-mayo-2025
13869-3/3	Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo	Mexicali, B.C.	HG-122-031	1,563.416 M2	$8,453,000.00	08-mayo-2025
13869-1/3	Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel	Mexicali, B.C.	FI-011-001	1,152.00 M2	$8,112,000.00	08-mayo-2025
13938-3/4	Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores	Tecate, B.C.	4FF-013-016	5,707.468 M2	$38,812,000.00	27-junio-2025
13938-4/4	Centro de Salud La Rumorosa,	Tecate,	4-PL-005-	2,441.157 M2	$5,475,000.00	27-junio-

	ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos	B.C.	002			2025
13938-2/4	Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2	Ensenada, B.C.	VV-A04-011	382.50 M2	$2,848,000.00	30-junio-2025
13938-1/4	Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín	Ensenada, B.C.	GM-007-002	879.00 M2	$3,524,000.00	30-junio-2025

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copia simple los Certificados de Inscripción tramitados ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se advierte que los predios se encuentran a nombre de Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), de cuyo contenido se desprende que *no reportan gravámenes*. A continuación, se procede a describir su contenido:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	INSCRIPCIÓN BAJO	PARTIDA/ INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	REPORTE DE GRAVAMEN
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio 2025	Decreto número 72 de la XVII Legislatura Local	5256423	Civil	20 de mayo de 2003	**No reporta Gravámenes**
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio 2025	Decreto número 72 de la XVII Legislatura Local	5256423	Civil	20 de mayo de 2003	**No reporta Gravámenes**
Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, B.C.	15 de julio de 2025	Contrato de Compraventa	5209357	Civil	20 de septiembre de 2001	**No reporta Gravámenes**
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, Municipio de Tecate, B.C.	11 de agosto de 2025	Título de Propiedad	5039246	Civil	11 de agosto de 2010	**No reporta Gravámenes**
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, B.C.	21 de julio de 2025	Contrato de Donación	5022158	Civil	18 de marzo de 2004	**No reporta Gravámenes**

Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, B.C.	15 de julio de 2025	Contrato de Compraventa	5107210	Civil	15 de abril de 2003	**No reporta Gravámenes**
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, B.C.	16 de julio de 2025	Contrato de Donación	5332118	Civil	18 de octubre de 2019	**No reporta Gravámenes**

DÉCIMO OCTAVO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó en copias simples tres certificados expedidos por la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, dos de ellos de fecha 04 de octubre y uno de fecha 10 de octubre de 2024, donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran exento de pago hasta el sexto bimestre de 2024, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD). Asimismo, dos certificados expedidos por la Tesorería Municipal de Tecate, Baja California, ambos de fecha 06 de noviembre de 2024 donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD). Del mismo modo, dos certificados expedidos por la Tesorería Municipal de Ensenada, Baja California, uno de fecha 29 de octubre de 2024 y otro de fecha 27 de enero de 2025 donde se desprende que los bienes inmuebles en análisis se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial, e inscritos en los registros respectivos a nombre del Instituto de Servicios Públicos de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD).

DÉCIMO NOVENO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los inmuebles objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/046/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Mario Franco Erenas, en su calidad de Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: se verificó la ubicación consignada en el Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexo al Avalúo de cada predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciendo que en dichos documentos los predios corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

VIGÉSIMO. - Que el Reporte de Inspección Física a los predios objeto del presente Dictamen, se realizó a fin de verificar las ubicaciones, medidas y colindancias consignadas en los deslindes catastrales y en los croquis de localización anexados a los Avalúos de los predios realizados por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, municipio de Mexicali	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se observa dentro del predio, edificio del Centro de Salud Rivera Campestre. Con una superficie de construcción de 257.40 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	La topografía del polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameritan resaltarse.	Se observa dentro del predio, edificio del Centro de Salud Hidalgo. Con una superficie de 305.57 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	La topografía del polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se observa dentro del predio, edificio del Centro de Salud Santa Isabel. Con una superficie de 634.52 M2 de construcción.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	La topografía del polígono es regular en suelo tipo arcilloso.
Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia edificio para uso de atención médica pública: - Unidad de Salud - Área de vacunación -Consulta externa - Oficinas Con una superficie de construcción de 567 M2. La unidad de salud, utiliza 4,000 M2 aproximadamente de superficie de terreno de los 5,707.468 M2 que comprende el total, delimitados por cerco de malla ciclónico y/o de herrería. Los restantes 1,707.468 M2, tienen una pendiente escarpada, con hierbas y matorrales.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado. El polígono es regular, con pendiente negativa y talud en la colindancia Sureste con lote 15, urbanizado con uso de suelo de equipamiento urbano.
Centro de Salud La Rumorosa, ubicado	Corresponden con los datos de los	Se aprecia que el terreno cuenta con una edificación de	De la inspección física se desprende	El predio se encuentra cercado

en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate	documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	un Centro de Salud. Con una superficie de 260 M2 de construcción.	que no se aprecian afectaciones.	con todas sus colindancias del polígono es regular, ligeramente plano, urbanizado con un uso de suelo de equipamiento urbano.
Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia que el terreno cuenta con una unidad de salud IMSS Bienestar Popular 2. Con una superficie de 200 M2 de construcción.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado, el terreno es de topografía pendiente descendiente de este a oeste.
Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia que el terreno cuenta con una unidad de salud IMSS Bienestar Gómez Morín. Con una superficie de 150 M2 de construcción y un área de estacionamiento interno de 120 M2.	De la inspección física se desprende que no se aprecian afectaciones.	El predio se encuentra cercado, el terreno es de topografía plana de forma regular, colindando en su lado norte con Jardín de niños Frida Kahlo.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la Comisión que suscribe estima conveniente precisar el contenido que se desprende con relación al predio identificado como Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, específicamente que, al momento de la inspección, las marcas físicas de los vértices del polígono no fueron visibles, motivo por el cual se tomaron como referencia las medidas y colindancias indicados en el plano del acta de deslinde de fecha 10 de diciembre de 2024. Es de aclararse que, en dicho plano las medidas indicadas entre paréntesis, corresponden a las distancias según el Registro Público de la Propiedad y de Comercio las cuales corresponden al Certificado de Inscripción de la Partida 5256423 de Sección Civil de fecha 20 de mayo de 2003.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que en relación al numeral 3 del Artículo primero de la iniciativa de Decreto de Desincorporación, respecto al Lote 1, Manzana 11, ubicado en la Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, se observa que los documentos proporcionados como parte de la iniciativa incluyendo el Acta de Deslinde, el Avalúo y la Constancia de Inscripción, señalan que la colindancia oeste del predio es de "**32.00 metros con el Lote 5"**. Esta medida coincide con la información contenida en la exposición de motivos de la propia iniciativa, sin embargo, en el apartado de resolutivos se establece una colindancia oeste de "**632.00 metros con el mismo Lote 5"**. De lo anterior, se estima que el dato en cuestión corresponde a un error mecanográfico de carácter involuntario, en consecuencia, esta Comisión considera mantener en la redacción la medida de "**32.00 metros respecto al Lote 5**", conforme a lo establecido en los documentos oficiales previamente referidos,

debiendo quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO PRIMERO. *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:* ***…*** ***3.-*** *Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:* ***Norte****: 36.00 metros con Av. Luna* ***Sur****: 36.00 metros con Lote 2* ***Este****: 32.00 metros con Calle del Sol* ***Oeste*** *632.00 metros con Lote 5* ***…***	***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:* ***…*** ***3.-*** *Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:* ***Norte****: 36.00 metros con Av. Luna* ***Sur****: 36.00 metros con Lote 2* ***Este****: 32.00 metros con Calle del Sol* ***Oeste*** *32.00 metros con Lote 5* ***…***

VIGÉSIMO QUINTO. - Que de conformidad a lo indicado en los considerandos que anteceden, esta Comisión determina como viable lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Iniciativa en estudio respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el cual se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y su incorporación al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD, ello, en razón de cumplir con los requisitos previstos en el numeral 16 de la Ley General de Bienes del Estado, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que esta Comisión considera como viable el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto, estimando adecuado establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en el Artículo Primero, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que esta Comisión, considera viable el Artículo Tercero de la Iniciativa de Decreto de Desincorporación, estimando oportuno que se autorice al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello, correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que de igual forma esta Comisión estima viable lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Iniciativa de Decreto, considerando apropiado su contenido, puesto que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

TRIGÉSIMO.- Que así mismo, esta Comisión considera viables los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en el Artículo Segundo se propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión respecto de la Iniciativa en análisis, y esta última, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica, misma que fue vertida en términos de procedencia mediante Oficio TIT/1324/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, siete predios distribuidos en los municipios de Mexicali, Tecate y Ensenada, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el (IMSS-BINESTAR), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles propiedad del ISESALUD que se identifican de la siguiente forma:

1.- Lote 1 Fracc. 2, Manzana 10, Desarrollo Urbano Fracc. Popular Ribera Campestre, Municipio de Mexicali, con superficie de 606.994 metros cuadrados, clave catastral RK-010-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 21.076 metros con Paseo de la Albahaca
Sur: 21.100 metros con Lote 1 Fracc. 1
Este: 30.096 metros con Calle de la Candelilla
Oeste: 27.697 metros con Lote Fracc. 1

2.- Lote 1 F.S., Manzana 122, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,563.416 metros cuadrados, y clave catastral HG-122-031, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 45.839 metros con Lote 1 F.N.
Sur: 54.749 metros con Av. 58
Este: LC=32.708 metros con Calle Libertador
Oeste: 30.114 metros con Lote 1 F.N.

3.- Lote 1, Manzana 11, Colonia Santa Isabel, Municipio de Mexicali, con superficie de 1,152.00 metros cuadrados, con clave catastral FI-011-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 36.00 metros con Av. Luna
Sur: 36.00 metros con Lote 2
Este: 32.00 metros con Calle del Sol
Oeste 32.00 metros con Lote 5

4.- Centro de Salud Tecate, ubicado en el Lote 16 (Donación a Gobierno Municipal), Manzana 13, Colonia Fraccionamiento Fundadores, municipio de Tecate, con superficie de 5,707.468 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Teca, Baja California, bajo partida de inscripción 5039246, Sección Civil, con Folio Real 498953, con clave catastral 4-FF-013-016, con las medidas y colindancias siguientes:

Este: LC = 1.098 metros con Calle José Espinoza
Noreste: LC = 4.268 metros con Calle José Espinoza
18.685 metros con Calle José Espinoza
LC = 28.419 con Calle José Espinoza
Noroeste: LC = 83.783 metros con Av. Ramón Salazar
LC = 14.332 metros con Av. Ramón Salazar
Sureste: 90.024 metros con Lote 15 Área Verde
Suroeste: 8.000 metros con Lote 9
8.000 metros con Lote 8
8.000 metros con Lote 7
8.000 metros con Lote 6
8.000 metros con Lote 5
8.000 metros con Lote 4
8.000 metros con Lote 3
8.000 metros con Lote 2
7.805 metros con Lote 1

5.- Centro de Salud La Rumorosa, ubicado en el Lote 2, Manzana 5, Colonia Los Pinos, Municipio de Tecate, con superficie de 2,441.157 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Tecate, Baja California, bajo partida de inscripción 5022158, Sección Civil, con folio Real 478461, con clave catastral 4-PL-005-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 45.178 metros con Calle del Águila
Noroeste: 53.099 metros con Lote 1
Sureste: 30.200 metros con Lote 4 + 31.006 metros con Lote 3
Suroeste: 40.820 metros con Lote 5

6.- Centro de Salud Popular No. 2, ubicado en el Lote 11, Manzana 4, Colonia Popular No. 2, Municipio de Ensenada, con superficie de 382.50 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5107210, Sección Civil, con Folio Real 689819, con clave catastral VV-A04-011, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 25.00 metros con Lote 10
Sur: 25.00 metros con Lote 12
Este: 15.10 metros con Ave. C
Oeste: 15.00 metros con Lote 3

7.- Centro de Salud Gómez Morín, ubicado en el Lote 2, Manzana 7, Colonia Manuel Gómez Morín, Municipio de Ensenada, con superficie de 879.200

metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Registradora de Ensenada, Baja California, bajo partida de inscripción 5332118, Sección Civil, con Folio Real 728706, con clave catastral GM-007-002, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 44.00 metros con Lote 1
Sur: 44.00 metros con Lote 3
Este: 20.00 metros con Calle Carlos Sisniega
Oeste: 20.00 metros con Calle Enrique de la Mora

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al ISESALUD a enajenar a título gratuito los predios descritos en el artículo anterior, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud gratuita.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, y cualquier gasto que se derive de ello correrá a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, al Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ya la Secretaría de Hacienda del

Estado."

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Julia Andrea González Quiroz. Se declara abierto el de, el dic, debate del Dictamen número 98 de la

Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025			
DICTAMEN No. 98 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen 98 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; y pasamos al apartado de los dictámenes de Bienestar, se le concede

el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, para presentar los dictámenes de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura a los dictámenes número 09, 10, 11 y 12 de la Comisión de Bienestar, solicito se to, se someta a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos para que solamente se dé lectura del proemio y resolutivo, ya que todos los dictámenes fueron circulados en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Con gusto Diputada eh, Michelle con, se le solicita a la Diputada Secretaría Escrutadora someter eh, a consideración de esta Asamblea la dispensa solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la dispensa solicitada y continúa con el suso de la voz el Diputado Ramón Vázquez Valadez, para dar lectura al

Dictamen número 09 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Dictamen 09 de la Comisión de Bienestar de Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, respecto de las Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentado en fecha veintinueve de abril y primero de mayo del dos mil veinticinco, Honorable Asamblea:

La Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma al artículo vein, 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadoez, Valadez, así como la eh, Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que se sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

Único.- Se aprueban las reformas a los artículos 11 y 45 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 11. (…)

I a la VII. (…)

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Lo anter, lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;

IX a la XX. (…)

(…)

Artículo 45. (…)

I a la IX. (…)

IX BIS. Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial;

X. (…)

Artículo Transitorio:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Y ADULTOS MAYORES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ).

DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHA 29 DE ABRIL Y 01 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma al artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, así como Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XIX, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la y el legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresa los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 56 fracción XIX, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de abril de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa de reforma al artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. En fecha 01 de mayo de 2025, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

4. En fecha 13 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio número MATM/452/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con los que se remiten las iniciativas señaladas en los numerales 1 y 2 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas precitadas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Ramón Vázquez Valadez.

> Desde esta encomienda, he conservado el seguimiento puntual a la agenda de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y me es de interés plantear esta propuesta de reforma a efecto de trasladar a nuestro orden jurídico local una adición recientemente validada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el orden nacional, y es la relativa al reconocimiento a la validez de disposiciones que protejan contra la violencia generada contra ellos por el uso de la inteligencia artificial.
>
> La hipótesis normativa que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación le reconoció la validez (artículo 9, fracción III, inciso c) en su porción normativa "uso de inteligencia artificial" de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas), resulta de gran valor para ser contemplado dentro de nuestra LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCETES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, toda vez que extiende una protección a niñas, niños y adolescentes, por el uso de inteligencia artificial.
>
> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 80/2024 destacó que, considerando que la inteligencia artificial evoluciona rápidamente, se hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales. Esta deben ser lo suficientemente amplias como para abarbar las formas actuales y evitar ser obsoleta ante las formas futuras de inteligencia artificial que pudieran facilitar diversos tipos de violencia en su contra; y concluyó que la porción normativa impugnada establece que uno de los derechos de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes es l de vivir una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas

generadas mediante el uso de inteligencia artificial, por lo que no resulta ambigua ni genera incertidumbre jurídica, ya que la falta de definición de términos o locuciones, no se traduce en una contravención en sí misma, a la garantía de seguridad jurídica ni es contraria a algún precepto constitucional.

Es por esta razón que estimo relevante que analicemos su inclusión en nuestro orden jurídico estatal, porque esta tecnología se ha convertido en un reto sobre todo en lo que incide en la seguridad e integridad de nuestras niñas, niños y adolescentes y la potencia tecnológica para usar sus identidades plantea retos que no podemos dejar pasar, ya que día a día está evolucionando; quiero destacar por ejemplo la transición a imágenes, dibujos, dibujos animados que realizan aplicaciones de inteligencia artificial sobre personas.

Agradezco el apoyo y sensibilidad para abordar este tema, y que adquiramos este precepto jurídico en nuestra ley especial, todo por el interés superior de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Se comparte cuadro comparativo para mejor entendimiento de este planteamiento:

(Ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Araceli Gerarldo Núñez.

Los avances tecnológicos dan lugar a nuevos contextos y escenarios y con el paso de los años se han generado cambios importantes en la manera en la que nos comunicamos e interrelacionamos. La era digital ha propiciado modificaciones en las dinámicas económicas y socioculturales.

La nueva ola de desarrollos tecnológicos avance por la senda de la inteligencia artificial, la cual es impulsada por avances en realidad ampliada, reconocimiento de voz y de emociones, algoritmos configuradores de máquinas y plataformas digitales, aprendizaje mejorado, gestión de datos masivos, entre otros.

Los desarrollos de la inteligencia artificial remodelan vidas, interacciones, entornos y de sus implicaciones sociales, culturales, económicas, ambientales, éticas, se ha pasad al impacto sobre el mismo ser humano en aspectos como la memoria, los

procesos cognitivos, la longevidad, las capacidades físicas e intelectuales, hasta la afectación y reconfiguración de su condición y naturaleza, delineando una reconfiguración de la cultura humanista como escenario para repensar las subjetividades, el "horizonte de comprensión humana" y de la misma "naturaleza humana".

La Real Academia Española define la Inteligencia Artificial como la disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.

Luego entonces, la inteligencia artificial consiste en la capacidad por parte de una computadora de realizar funciones como percibir, razonar, resolver problemas, usar un lenguaje, extrapolar, aprender de la experiencia, etc.; representando modelos de computación que pueden realizar actividades propias de los seres humanos en base al razonamiento y la conducta, dos de las características esenciales en el ser humano. La cantidad de datos en el mundo crece exponencialmente, en una cantidad y complejidad imposible de procesar por los humanos. La inteligencia artificial permite manejar tal cantidad de información, interpretarla, de tal modo que las máquinas pueden tomar sus propias decisiones, con una intervención cada vez menor de las personas.

La forma en la que interactuamos en el entorno social y específicamente por el tema que ocupa el presente análisis por medios digitales, involucra sin lugar a dudas un arma de doble filo, en la que por una parte, nos puede beneficiar, pero en otras perjudicar, afectando significativamente nuestra vida íntima, privada, así como la imagen.

La violencia cibernética se ejerce de distintas formas, siendo una de ellas y la más replicada en la actualidad, el acoso cibernético. Dicha práctica se considera violenta toda vez que a las víctimas les afecta gravemente en el desarrollo de su personalidad, y en muchas ocasiones a las personas que acosa, les hacen creer que gozan de impunidad ante estos actos.

En la actualidad, el contacto en línea ha diluido las fronteras espaciales entre las personas, el acoso cibernético también ha incrementado su presencia en la medida que tenemos contacto con los medios digitales de comunicación, lo cual también aumenta nuestra exposición a violencias online.

Esta práctica se define como un acto agresivo e intencionado llevado a cabo de una manera repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de formas de contacto electrónicas por parte de un grupo o de un individuo contra una víctima que no puede defenderse fácilmente.

El ciberacoso replica conductas como difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales, enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería; hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

Las formas más usuales de acoso cibernético, se dan en la mensajería instantánea, correo electrónico, chats, blogs y juegos por internet, mensajes de texto a través de teléfonos celulares, redes sociales; mismas formas que se traducen en insultos electrónicos, hostigamiento, denigración, suplantación, sonsacamiento, exclusión, ciberpersecusión, entre otros.

Estos actos generan en las víctimas miedo, desconcierto e inseguridad, llegando incluso al grado de no permitirles sentirse seguras en ningún sitio por miedo a ser reconocidas y, por ende, acosadas; siendo particularmente más grave cuando las víctimas son menores de edad.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia, siendo las niñas, niños y adolescentes quienes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal.

Es por ello, que los derechos fundamentales se ven sometidos a una presión diferente a la del mundo físico. Por lo tanto, se tendría que pensar en cómo también damos forma a esos derechos fundamentales en un mundo en proceso de digitalización.

Los derechos fundamentales pueden ser entendidos como las garantías de protección que se encuentran reconocidos en los textos constitucionales y que son indispensables para el amparo de los derechos esenciales de las personas, quedando su protección y contenido circunscrito a los límites territoriales y vigencia del Estado que los reconoce.

Los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos, en tanto dotados del status de personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar.

Se entiende por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica y por status; la condición de un sujeto está prevista por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas o autor de los actos que son ejercicio de estas.

Con el internet, es plausible hacer cosas que no eran posibles hace cincuenta años; sin embargo, cualquier forma de libertad puede dar lugar a abusos; el ciberdelito, por ejemplo. En este caso, debemos hacer una pausa y comprobar que las leyes existentes y que sus instrumentos sean suficientes. El apoyo a la innovación implica pasar de una lógica reglamentaria a una regulatoria, es decir, a un tipo de supervisión y apoyo que combine la fidelidad a los principios fundamentales y a un claro Estado de derecho, así como nuevos modos de intervención reguladores a nivel internacional.

Los mundos físico y digital están inextricablemente vinculados y muchas decisiones importantes ya no las toman los humanos, sino las computadoras. La aparición de tecnologías impulsadas por la inteligencia artificial, son importantes impulsores de este proceso de digitalización. Esta tecnología puede hacer que funcionen los gobiernos, las empresas y la vida cotidiana de muchas personas y, además, muestran un alto grado de coherencia. Dichos instrumentos pueden percibir, transmitir, transportar datos y contribuir a una digitilización del mundo físico de gran alcance; sin embargo, las desventajas también se hacen presentes, como es el caso de la delincuencia digital, acoso en línea, exposición de contenido inapropiado, que invaden sin lugar a dudas la privacidad o a la intimidad personal e imagen.

En ese sentido, el derecho a la privacidad o la intimidad es aquel derecho humano por virtud del cual la persona tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás persona el conocimiento de su vida personal, además de determinar en qué medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros, de tal manera, que el derecho a la privacidad en la era digital actual se ve altamente vulnerado por la automatización de datos.

El rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y, al mismo tiempo, incrementa la capacidad de los Gobiernos, las empresas y las personas de llevar a cabo las actividades de vigilancia, interceptación y recopilación de datos, lo que podría constituir una violación o una transgresión de los derechos humanos, en particular del derecho a la privacidad, estableciendo en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Con el uso de la computación y de la inteligencia artificial, es factible reconocer caracteres, imágenes, objetos e, incluso, rostros; así como el reconocimiento de voz, el objetivo de este campo es conseguir que las máquinas entiendan mejor los comentarios de los usuarios para sacar más valor a las conversaciones, la cual se puede usar para publicar en redes sociales, enviar mensajes de correo, buscar en el navegador sin necesidad de escritura, o bien traducir textos, localizar palabras clave en informes o documentos.

Es así que, con el uso de los avances tecnológicos se puede aprender a imitar la apariencia y los movimientos de una persona y luego crear contenidos donde dicha persona aparece diciendo o haciendo cosas que nunca hizo. Por lo tanto, la persona suplantada puede ser cualquier persona, de quien pueden difundirse información falsa, mediante el intercambio de rostros, imágenes o audios manipulados y perfilados para presentar el aspecto y sonido de personas reales, afectando no únicamente su intimidad, sino socavando su privacidad e imagen; de ahí que plantea serias preocupaciones éticas y legales.

En ese tenor, los avances tecnológicos están cambiando la forma en la que se ejercen, se vulneran y se protegen derechos fundamentales, como intimidad, privacidad e imagen, ello conlleva la necesidad de un nuevo marco de regulación.

Las leyes se están teniendo que adaptar a esta era digital, como consecuencia de ello, las deepfakes representan una de las más grandes amenazas para nuestro sistema democrático, una amenaza creciente para la privacidad, la confianza y la estabilidad social, su capacidad para generar contenido falso altamente realista plantea desafíos significativos en diversos ámbitos y solo a través de la regulación y del esfuerzo consciente y ético como sociedad podemos enfrentar esta amenaza y preservar la autenticidad y la confianza en el mundo digital.

En ese sentido, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de prioridad.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a la igualdad sustantiva.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- **Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.**
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Derecho a la educación.
- Derecho al descanso y al esparcimiento.
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- Derecho de participación.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos define el Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal como el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad

En todos estos instrumentos normativos, ha reconocido el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, no obstante, no ha sido garantizado plenamente por

lo que es indispensable fortalecer nuestra legislación para incorporar la violencia en sus formas física, psicológica, sexual, económica, cibernética, digital, así como todas aquellas derivadas del uso de inteligencia artificial.

Ilustra sobre el particular, la siguiente tesis, cuyo rubro, texto es como a continuación se cita:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2003844
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Común
Tesis: I.5o.C.4 K (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, página 1258
Tipo: Aislada

DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. CONSTITUYEN DERECHOS HUMANOS QUE SE PROTEGEN A TRAVÉS DEL ACTUAL MARCO CONSTITUCIONAL.

Si conforme a las características que conforman a los derechos humanos, éstos no recaen sobre cosas materiales, sino que otorgan acción para lograr que el Estado respete los derechos garantizados, y se consideran esenciales e inherentes al ser humano y derivados de su propia naturaleza, resulta lógico que los atributos de la personalidad se enlacen directamente con tales derechos, pues los mencionados atributos tienen una coincidencia con las libertades protegidas por los derechos del hombre como son los concernientes al honor, a la intimidad y a la propia imagen que constituyen derechos subjetivos del ser humano, en tanto que son inseparables de su titular, quien nace con ellos, y el Estado debe reconocerlos. Como no recaen sobre bienes materiales, sino sobre la personalidad de los individuos, son generales porque corresponden a todos los seres humanos, y no pueden considerarse renunciables, transmisibles o prescriptibles, porque son inherentes a la persona misma, es decir, son intrínsecos al sujeto quien no puede vivir sin ellos. Ahora, del contenido expreso del artículo 1o. constitucional se advierte que nuestro país actualmente adopta una protección amplia de los derechos humanos, mediante el reconocimiento claro del principio pro personae, como rector de la interpretación y aplicación de las normas

jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, aunado a que también precisa de manera clara la obligación de observar los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano al momento de aplicar e interpretar las normas jurídicas en las que se vea involucrado este tipo de derechos, como son los señalados atributos de la personalidad conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en casos en los que se involucra la posible afectación por daño moral de un atributo de la personalidad -en su vertiente del derecho al honor- debe aplicarse la tutela y protección consagrada en los principios reconocidos al efecto en nuestra Carta Magna, con independencia de que no exista una referencia expresa en el texto constitucional hacia la salvaguarda concreta del citado atributo, pues la obligación de protección deriva de disposiciones contenidas en dos tipos de ordenamientos superiores -Constitución y tratados internacionales- con los que cuenta el Estado Mexicano.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 35/2011. German Pérez Fernández del Castillo. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 4/2012. German Pérez Fernández del Castillo. 31 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

En ese sentido se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 22 de abril de 2025, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 80/2024 presentada por el Poder Ejecutivo Federal en contra de disposiciones adicionadas al artículo 9 fracción III inciso c) de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, concluyendo que dicha porción normativa impugnada no se traduce en una contravención a la garantía de seguridad jurídica ni es contraria a algún precepto constitucional, al establecer que uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es el de vivir una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas generadas mediante el uso de la inteligencia artificial.

Lo anterior, nos lleva a reflexionar sobre el uso de una nueva tecnología digital, la llamada inteligencia artificial, que tiene, precisamente, como una de las características que la distinguen la existencia de programas para manipular audios e imágenes, los cuales, en manos de la delincuencia, abre un nuevo capítulo de la violencia digital contra las personas, pero particularmente la que agrede a la infancia y adolescentes.

En este sentido que, la presente iniciativa propone modificar la fracción VIII del artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para establecer como un derecho de niñas, niños y adolescentes el correspondiente a una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial.

Intención de reforma que se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadros Comparativos.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen la y el inicialista, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(**Iniciativa 1, de los Antecedentes Legislativos.** Inicialista: Diputado Ramón Vázquez Valadez)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:	**Artículo 45.** Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables; IV. El tráfico de menores; V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables; VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables; VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; VIII. La pornografía impresa que se publicita de manera abierta y sin la cubierta necesaria, dejándola a la vista y alcance sin restricción alguna de niñas, niños y adolescentes, en lugares dedicados a la comercialización, venta y distribución de este tipo de producciones; IX. La violencia extrema contra animales, prohibiendo su asistencia o participación activa a menores de edad en eventos o espectáculos en los que esta se genera; y, X.- El castigo corporal y humillante.	I a la IX. (…) **IX BIS.- Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial;**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante. Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve. Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizado, estigmatizante, ridiculizado y de menosprecio, así como cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes. Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Asimismo, las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, la cultura de la prevención para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, respecto de los riesgos y problemas derivados del acceso a medios de comunicación y uso responsable de las tecnologías.	X. (…) (…) (…) (…) (…) (…)
	T R A N S I T O R I OS **ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(**Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos**. Inicialista: Diputada Araceli Geraldo Núñez)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia; V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a no ser discriminado; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso y al esparcimiento; XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;	**Artículo 11.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I a la VII. (…) VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;** IX a la XX. (…)

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV. Derecho de participación; XVI. Derecho de asociación y reunión; XVII. Derecho a la intimidad; XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.	(…)
	Artículo Transitorio **Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta las intenciones de la y el legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Ramón Vázquez Valadez	Reformar el artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y	Fortalecer el marco jurídico de Baja California a fin de establecer que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan las medidas

	Adolescentes del Estado de Baja California.	necesarias Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial.
Diputada Araceli Geraldo Núñez	Reformar el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Incorporar como derecho de las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y legal de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

1. Como punto de partida del presente análisis, es imprescindible citar el artículo 1º de nuestra Carta Marga, toda vez que, en este se reconocen los derechos humanos y los principios de potestad de los mismos.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> (…)
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> (…)

Asimismo, observamos el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y el bienestar, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluyen que las propuestas legislativas objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será abordados en la sección siguiente.

V. Consideraciones jurídicas.

En primer término, esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto que los proyectos legislativos que antes han sido descritos y forman parte del presente Dictamen, fueron presentados en fechas distintas; también lo es que, al analizar sus contenidos, se advierten que guardan entre sí una estrecha relación y coincidencia temática, pues ambas propuestas se dirigen al mismo objetivo: garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia cibernética y en el uso de la Inteligencia Artificial.

En tal virtud, dada la conexidad que existe entre las referidas iniciativas y con el propósito de hacer más eficientes el trabajo de este órgano deliberador, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que lo anterior constituya algún impedimento para el estudio particular y exhaustivo de cada iniciativa.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que previamente hayan sido declaradas procedentes.

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa de reforma mediante la cual propone reformar el artículo 45 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo, son las siguientes:

- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 80/2024 destacó que, considerando que la inteligencia artificial evoluciona rápidamente, se hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales.

- Es por esta razón que es relevante su inclusión en nuestro orden jurídico estatal, ya que día a día está evolucionando.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I a IX. (…)

IX BIS.- Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial.

X.- (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Como punto de partida, es importante precisar que tal y como lo menciona el inicialista en su exposición de motivos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución histórica al declarar constitucional que se proteja el derecho de las infancias a vivir una vida libre de violencia ejercida con el **uso de la inteligencia artificial**.

Esto derivado de la reforma al artículo 9 fracción III, inciso c, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, en donde se reconoció su validez en su porción normativa "uso de inteligencia artificial", tal y como a continuación se transcribe:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 9. Los derechos de niñas, niños y adolescentes, se integran en grupos de derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, que son de manera general y enunciativa más no limitativa, los siguientes:

(…)

III. Los derechos a una vida libre de violencia, integridad personal y protección:

(…)

c) Vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el **uso de inteligencia artificial.** (El énfasis es propio)[1]

El Pleno destacó que, considerando que la inteligencia artificial evoluciona rápidamente, se **hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales.** Estas deben ser lo suficientemente amplias como para abarcar las formas actuales y evitar ser obsoletas ante las formas futuras de inteligencia artificial que pudieran facilitar diversos tipos de violencia en su contra.[2]

Por lo tanto, el Pleno concluyó que la porción normativa impugnada **establece que uno de los derechos de las niñas, de los niños y de las personas adolescentes es el de vivir una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas generadas mediante el uso de inteligencia artificial, por lo que no resulta ambigua ni genera incertidumbre jurídica, ya que la falta de definición de términos o locuciones, no se traduce en una contravención en sí misma, a la garantía de seguridad jurídica ni es contraria a algún precepto constitucional**.[3]

Al respecto, conviene señalar que la inteligencia artificial se ha consolidado como un agente de cambio en la sociedad el cual ha generado un panorama de nuevas oportunidades.

La inteligencia artificial es catalogada como una disciplina que se encuentra dentro de las ciencias de la computación que busca desarrollar sistemas con la capacidad de realizar tareas, que normalmente, requieren de la inteligencia humana. Dichas tareas incluyen el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas, la percepción y toma de decisiones.

---

[1] https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2024-04-09/MP_AccInconst-80-2024.pdf

[2] https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8234

[3] Idem

Para lo anterior, la Inteligencia Artificial funciona a través de modelos matemáticos y algoritmos que procesan una gran cantidad de datos para lograr identificar ciertos patrones y mejorar su desempeño con el tiempo, lo que se conoce como aprendizaje automático.

Sin duda este nuevo avance a la modernización, no ha estado acompañado de igual forma de mecanismos de protección y respuesta que se han trasladado del mundo real al mundo virtual. Uno de ellos es la **violencia digital**, en el cual ha encontrado a un sector más vulnerable y sensible como lo son las niñas, niños y adolescentes.

La **violencia digital** puede conducir a diversos tipos de violencias como la sexual, física o psicológica en la víctima. Además, es una forma de violencia que no tiene fronteras, generándose de igual forma serios daños a quien la padece.

En el año 2021 y tras el mayor uso de internet en la historia debido al confinamiento por la pandemia, el Comité por los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas alertó sobre el uso desmedido del internet al que se enfrentaba la población infantil y adolescentes.

En el contexto mexicano, de acuerdo con el Estudio sobre los hábitos de personas usuarias de Internet en México 2022, de la Asociación Mexicana de Internet, en 2021 el país alcanzó la cifra de 88.6 millones de internautas de 6 años y más de edad, es decir, 6.7 por ciento más que en 2020. En el rango de edad de 6 a 11 años están 10.5 por ciento de personas usuarias, y 13.6 por ciento tienen de 12 a 17 años.[4] Esto implica que una buena parte de la población inicia su navegación digital a los seis años.

Por su parte, se revela que, de acuerdo con datos del Balance Anual 2023 de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), 2.9 millones de menores de entre 12 y 17 años han sido víctimas de ciberacoso, lo que equivale al 22.6 por ciento de los usuarios de Internet en ese grupo de edad.[5]

[4] https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-garantiza-a-la-ninez-y-la-adolescencia-su-derecho-a-la-seguridad-y-proteccion-en-el-entorno-digital
[5] https://www.debate.com.mx/politica/Senado-aprueba-por-unanimidad-la-ley-contra-ciberacoso-y-violencia-digital-propuesta-por-Paloma-Sanchez-20241217-0128.html

De igual forma, en el 2023 y 2024, más de 140 mil adolescentes, dijeron que se publicaron, distribuyeron, intercambiaron o vendieron imágenes, audios o videos de contenido sexual, real o simulado, sin su consentimiento.[6]

En este sentido, actualmente la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** incluye disposiciones específicas sobre la violencia digital y ciberacoso, en el cual se determina lo siguiente:

> **Artículo 101 Bis 2.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo tanto, el estado debe **garantizar un acceso seguro y libre de violencia al Internet** para los menores de edad, se deben implementar **políticas de prevención, protección, atención y sanción** frente al ciberacoso y otras formas de violencia digital, así como se promueve la **educación digital** para que las niñas, niños y adolescentes reconozcan y eviten riesgos en línea, **lo anterior a fin de proteger sus derechos a la privacidad.**

Como consecuencia de todo lo anterior, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una vida segura, libre de violencia sea cual sea su forma. Este enfoque asegura tanto las medidas adoptadas por las autoridades en el ámbito legislativo, administrativo y judicial, en el cual se consideren primordialmente el beneficio de los menores, promoviendo su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos

En el caso de México, donde la normativa en materia de inteligencia artificial se encuentra en proceso de construcción, resulta esencial analizar los efectos de estas tecnologías sobre los derechos fundamentales de la población, sobre todo en niñas, niños y adolescentes.

En virtud de ello, en la tutela de estos derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, debe prevalecer el principio del interés superior de la infancia, el cual

[6]https://www.bing.com/videos/riverview/relatedvideo?q=dictamen+ley+contra+ciberacoso&mid=5ECC51AA3773CCB258645ECC51AA3773CCB25864&FORM=VIRE

busque garantizar que todas las decisiones y medidas que afecten a menores estén orientadas a favorecer su bienestar, tomando en cuenta sus derechos y necesidades particulares.

Sobre el particular, la Convención sobre los Derechos del Niño establece lo siguiente:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En la misma Convención el artículo 19 que en su primer párrafo cita: "***Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.***"

Por otro lado, la Constitución Federal, determina lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º. (…)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido los diversos criterios en torno al interés superior del menor, cuyo rubro a la letra rezan de la siguiente manera:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "**interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes";** de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá",

lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	página 2328	Materias: Constitucional Jurisprudencia

INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

El interés superior de la infancia, reconocido expresamente en el artículo 4o., párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma constitucional de 12 de octubre de 2011, exige la "garantía plena" de los derechos de niñas y niños. Ahora bien, aun cuando el significado de la expresión "los derechos" puede parecer vaga, resulta importante destacar que el texto del que deriva es similar al del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en la parte que reconoce el derecho de los menores de edad a ciertas "medidas de protección" que, al igual que en la Constitución General de la República, no se enuncian. En este sentido, la aparente vaguedad en los términos empleados obedece a que

ninguno de los dos cuerpos normativos antes citados constituye un instrumento especializado en la protección de los derechos de la niñez; sin embargo, ambos reconocen la importancia de establecer expresamente una fórmula que dé entrada a los distintos derechos o medidas previstas en los ordenamientos que sí se especializan en la materia; de ahí que la falta de una regulación específica del catálogo de los derechos que conforman el corpus iuris de protección de la niñez a nivel constitucional y convencional no implica su desconocimiento, sino, por el contrario, constituye una remisión expresa a los instrumentos que en forma especializada cumplen con dicha misión. Consecuentemente, el citado artículo 4o., párrafo octavo, representa un punto de convergencia con los derechos de los menores de edad reconocidos en tratados internacionales y constituye un parámetro de regularidad especializado respecto de los derechos de la niñez, como el que establece el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución General de la República respecto de los derechos humanos en general.

Tesis: 1a. LXXVI/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	Décima Época	Registro digital: 2003068
Primera Sala	Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1	página 887	Tipo: Aislada Materias(s): Constitucional

Frente a esta realidad, es imprescindible que bajo el uso de los medios digitales así como de inteligencia artificial en el cual se vea involucrada la niñez, se deben desarrollar bajo los más estrictos criterios de seguridad, respeto a la privacidad y atención al desarrollo integral de las y los niños.

Sobre el particular, resulta importante destacar que a raíz del vertiginoso avance de la era digital, en marzo de 2021 el Comité de los Derechos del Niño, órgano de la ONU encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, emitió la Observación General Nº 25, enfocada en los derechos de la niñez en el entorno digital, en donde proporciona orientación a los estados parte sobre cómo deben proteger los derechos de los niños en el contexto del entorno digital, como Internet y las redes sociales.

Los principios generales de la Observación[7] son:

● **Principio de no discriminación**: Se pone énfasis en la necesidad de implementación de políticas tendientes a disminuir las brechas digitales existentes, y en que los Estados deben asegurar el acceso equitativo y efectivo al entorno digital.

● **Interés superior del niño:** los Estados deben cerciorarse de que este principio esté contemplado en el suministro, regulación, diseño y gestión del entorno digital.

● **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo:** Se deben adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a todo lo que constituya una amenaza para su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. El uso de dispositivos digitales no debe ser perjudicial, ni sustituir las interacciones personales.

● **Respeto de las opiniones del niño:** Se debe promover la concientización sobre los medios digitales y el acceso para que los niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones, ofrecerles capacitación y apoyo a fin de que participen en igualdad de condiciones que las personas adultas, para que puedan defender de manera efectiva sus derechos, individualmente y como grupo. Debe escucharse su opinión por otra parte, al elaborarse políticas y protocolos relacionados al mundo digital.

En este sentido, al haber ratificado México la Convención sobre los Derechos del Niño, está obligado a respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas y niños en su territorio, incluyendo aquellos que se ejercen o se ven afectados por el entorno digital. Por lo tanto, la Observación General Nº 25 es relevante para México y sus autoridades deben tomar medidas para implementarla en sus leyes, políticas y prácticas.

En ese sentido, merece especial atención tener en cuenta particularmente la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, por la etapa evolutiva en la que se encuentran, por lo que resulta prioritario establecer un marco regulatorio sólido que, además de promover el uso ético y responsable de estas tecnologías, garantice la protección de la infancia frente a los riesgos digitales, basándose en los principios de dignidad y derechos humanos consagrados en

[7] https://www.chicos.net/wiki/derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-entornos-digitales

instrumentos internacionales suscritos por México y reflejados en su legislación nacional.

Por ello, tenemos que, la presente propuesta normativa es procedente derivado del principio de progresividad, el cual obliga a que los derechos humanos sean graduales y progresistas, por lo que en virtud de ello las normas deben ser adecuadas a las necesidades de la sociedad, efectivas y actualizadas, tal como reza la siguiente tesis de jurisprudencia.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo: I, Libro 63 Febrero de 2019	Pagina. 980	Jurisprudencia

3. Por otro lado, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La aparición de tecnologías impulsadas por la inteligencia artificial, son importantes impulsores de este proceso de digitalización. Dichos instrumentos pueden percibir, transmitir, transportar datos y contribuir a una digitalización del mundo físico de gran alcance; sin embargo, las desventajas también se hacen presentes, como es el caso de la delincuencia digital, acoso en línea, exposición de contenido inapropiado, que invaden sin lugar a dudas la privacidad o a la intimidad de la persona e imagen.

- El derecho a la privacidad o la intimidad es aquel derecho humano por virtud del cual la persona tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas el conocimiento de su vida personal, además de determinar en que medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros, de tal manera, que el derecho a la privacidad en la era digital actual se ve altamente vulnerado por la automatización de datos.

- En ese tenor, los avances tecnológicos están cambiando la forma en la que se ejercen, se vulneran y se protejan derechos fundamentales, como intimidad, privacidad e imagen, ello conlleva la necesidad de un nuevo marco de regulación.

- En este sentido, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niños y en la Ley General de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

- En todos estos instrumentos normativos, ha sido reconocido el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, no obstante, no ha sido garantizado plenamente por lo que es indispensable fortalecer nuestra legislación para incorporar la violencia en sus formas física, psicológica, sexual, económica, cibernética, digital, así como todas aquellas derivadas del uso de inteligencia artificial.

Propuesta legislativa que se dio en los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la VII. (…)

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;**

IX a la XX. (…)

(…)

Artículo Transitorio:

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Este órgano Dictaminador coincide plenamente con la visión y diagnóstico de la inicialista cuando afirma en su exposición de motivos: ***"Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia, siendo las niñas, niños y adolescentes quienes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal",*** ya que es de suma importancia la seguridad de la niñez y la adolescencia en el entorno digital.

El acceso a estas tecnologías, si bien puede facilitar el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, también conlleva riesgos importantes en términos de privacidad, exposición a contenidos nocivos o discriminación.

Y es que en la actualidad, el entorno digital se ha consolidado como un espacio central en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, tal como lo han señalado diversos organismos internacionales.

Es por ello que el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado un conjunto diverso de recomendaciones orientadas a la protección de la infancia y adolescencia en entornos digitales. En este contexto, cobra especial relevancia el marco normativo promovido por el Sistema de Naciones Unidas, particularmente en lo que respecta a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. De manera complementaria, también debe considerarse la Recomendación emitida por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece lineamientos internacionales para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ecosistema digital.

Como hemos visto, la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados Parte adoptar medidas, entre ellas, administrativas y legislativas, necesarias para otorgar efectividad a los derechos que reconoce a niños, niñas y adolescentes.

En los últimos tiempos, México ha avanzado de manera progresiva en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la promulgación de diversas normativas orientadas a fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes. Como parte de este proceso, se ha consolidado un marco jurídico e institucional que ha permitido establecer un sistema integral de protección de sus derechos. Entre las principales medidas se destaca la Constitución Federal, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

En este sentido, al analizar el contenido de la propuesta legislativa, es de advertirse y se hace constar que el mismo se encuentran plenamente ajustado a derecho; en consecuencia, los mismos argumentos de procedencia señaladas en el considerando anterior, alcanzan a esta pretensión, por lo que, obviedad de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen por insertados y reproducidos a la letra en este apartado analítico declarando la procedencia jurídica de la pieza legislativa que aquí nos ocupa.

4. Una vez que las iniciativas que integran el presente Dictamen han sido debidamente resueltas en su fondo, corresponde ahora a esta Comisión manifestar de forma objetiva que ambas iniciativas buscan la misma finalidad, por lo que son coincidentes, al margen que la y el autor hayan empleado campos semánticos o taxativos distintos en el diseño de sus articulados, lo cierto es que se dirigen a los mismos objetivos y regulan de manera específica los mismos valores:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ	PROPUESTA DE LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: I a la IX. (…)	**Artículo 11.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I a la VII. (…) VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como**

IX BIS.- Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial; X. (…) (…) (…) (…) (…) (…)	**todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;** IX a la XX. (…) (…)

Luego entonces, el texto normativo que resulta de la inclusión de ambas propuestas, es el siguiente:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 11. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la VII. (…)

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;**

IX a la XX. (…)

(…)

Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I a la IX. (…)

IX BIS.- Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial;

X. (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la y el inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, los textos propuestos resultan acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con las reformas, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Los textos propuestos se consideran adecuados.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueban las reformas a los artículos 11 y 45 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 11. (…)

I a la VII. (…)

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. **Lo anterior incluye una vida libre de violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de la inteligencia artificial;**

IX a la XX. (…)

(…)

Artículo 45. (…)

I a la IX. (…)

IX BIS. Violencia cibernética, digital, así como todas aquellas mediante el uso de inteligencia artificial;

X. (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA **P R E S I D E N T A**			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			

S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA **V O C A L**			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA **V O C A L**			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 09

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS **V O C A L**			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA **V O C A L**			

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **V O C A L**			

DICTAMEN No. 09 - LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO.- INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputado Ramon Vázquez. Eh, se declara abierto el debate del Dictamen número 09 de la Comisión de Bienestar eh, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación nominal el Dictamen número 09.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 09 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas de Discapacidad, Adultos Mayores, iniciando por la derecha.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor, y felicidades a los compañeros inicialistas.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel; muchas felicidades a los inicialistas, y mi voto es a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 09 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 09 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. Continúa con el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes Plantillas, para presentar el Dictamen número 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Con su venia, Diputado Presidente. Dictamen número 10, de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, respecto de la iniciativa que adiciona al artículo 44 TER a la Ley de los Derechos, Protección, Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada en fecha trece de mayo del dos mil veinticinco. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa por la que se adiciona el artículo 44 TER la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantilla, por lo que sometemos a consideración de este Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

Único.- Se aprueba la adición de una sección décima denominada "De La Secretaría De Cultura", así como el artículo 44 TER al Capítulo Segundo "Facultades y Obligaciones de las Autoridades", a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Sección décima.

De la Secretaría de Cultura

Artículo 44 TER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

Fracción I.- Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, comunitarios municipales, estatales, nacionales e internacionales;

Fracción II.- Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;

Fracción III.- Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturare, culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores;

Fracción IV.- Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas pública que facilitan el préstamo a domicilio del material de la misma.

Artículo Transitorio:

Único. La presente reforma estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión de trabajo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS).

DICTAMEN No. 10 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 TER A LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 13 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa por la que se adiciona el artículo 44 TER la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XIX, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIX, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 24 de abril de 2025 la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario Partido MORENA presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa por la que se adiciona el artículo 44 TER a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 13 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio MATM/453/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La cultura es considerada como "el conjunto de características distintivas espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de una sociedad o grupo social que abarcan no solo el arte y la literatura, sino estilos de vida, formas de vivir juntos, sistemas de valor, tradiciones y creencias" (Unesco, 2014, p.11).

La cultura abarca aspectos como la religión, la moral, las artes, el protocolo, la ley, la historia y la economía de un determinado grupo.

El termino se utiliza para referirse a las distintas manifestaciones del ser humano y, según algunas definiciones, todo lo que es creado por el humano es cultura.

Algunas características de la cultura son: se vale de la creación y producción humana, es generada y compartida por un grupo de la sociedad, de acuerdo a aspectos geográficos, sociales o económicos, es dinámica, por lo que va cambiando y mutando de acuerdo a las necesidades del grupo, es diversa, no existe una única cultura universal, sino que existen muchos tipos de culturas de acuerdo a diferentes criterios, es aprendida por los miembros de un grupo, se vale tanto de elementos materiales como inmateriales, y, se transmite de generación en generación.

La cultura es creada por el ser humano y está presente en los grupos sociales, por lo que todos los individuos se ven afectados e interpelados por ella.

La cultura es importante porque aporta identidad a las personas y sentido de pertenencia. Es a través de ella que el individuo se expresa.

En ese orden de ideas, la cultura debe ser accesible e inclusiva, de tal forma, que proporcione en igualdad de circunstancias la participación de yodos y todas, logrando el desarrollo de habilidades y beneficios para la ciudadanía.

Especial relevancia conlleva la cultura en sus múltiples expresiones en el sector de las personas adultas mayores, involucrar a adultos mayores en actividades culturales es de gran importancia por varias razones, ya que contribuye significativamente a su bienestar físico, emocional y cognitivo.

Participar en actividades culturales proporciona a los adultos mayores una salida emocional y les ayuda a mantener una actitud positiva ante la vida. La interacción social y la participación en eventos culturales pueden reducir la sensación de soledad y depresión, promoviendo la salud mental.

La participación en actividades culturales, como la lectura, la música, el teatro o la pintura, pueden estimular la mente y ayudar a mantener habilidades cognitivas.

Estos estímulos son cruciales para prevenir o ralentizar el deterioro cognitivo asociado con la edad.

Muchas actividades culturales, como la danza o las caminatas culturales, pueden tener beneficios para la salud física. Estas actividades pueden ayudar a mantener la movilidad, mejorar la circulación y contribuir a la salud cardiovascular.

La participación en actividades culturales puede actuar como un antídoto contra el estrés, Estas actividades ofrecen momentos de distracción positiva y placer, lo que puede ayudar a reducir la ansiedad y mejorar el estado de ánimo.

A mayor abundamiento, las personas adultas mayores, son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad, acorde a la ley de los Derechos, Protección e Integración de la Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

Estas personas, representan una parte significativa de la población y juegan un papel importante en la sociedad.

La población de adultos mayores en México está en aumento, como resultado del envejecimiento de la población y la mejora de las condiciones de vida y atención médica.

Lo anterior derivado a que, la expectativa de vida ha aumentado en México, lo que significa que hay más personas que alcanzan edades avanzadas. Este cambio demográfico plantea desafíos y oportunidades en términos de políticas públicas, servicios de salud y seguridad social.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2002 se estimó que en México residían 17,958,707 personas de más de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14% de la población total del país.

Acorde al censo de 2020 realizado por INEGI, en Baja California residen 245 mil 280 adultos mayores, representando el 6.5% de la población total de la entidad. La distribución de la totalidad de este sector de población se distribuye de la siguiente manera: 43.8% en Tijuana, 32.8% en Mexicali, 14.4% en Ensenada, 3.9% en Rosarito, 3.1% en Tecate y 2.0% en San Quintín.

Al observar las estadísticas anteriores, resulta importante establecer prerrogativas y políticas públicas donde se involucren diferentes actores como gobierno y sociedad que maximicen los derechos y se establezcan acciones que fortalezcan y permitan una mejor calidad de vida y salud para nuestros adultos mayores.

Expuesto lo anterior, de la lectura y análisis a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, se advierte en el Capítulo II Denominado "Facultades y Obligaciones de las Autoridades", se establece una serie de atribuciones y deberes al Poder Legislativo, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Turismo y Secretaría de Economía e Innovación; sin embargo, no se advierte una sección específica para la Secretaría de Cultura.

En tal virtud, la presente propuesta de reforma pretende adicionar una sección para incorporar a la Secretaría de Cultura con el objeto de lograr como políticas públicas las siguientes acciones.

- Garantizar a las personas adultas mayores el acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios.
- Accesar gratuitamente o con descuento especial a eventos culturales que promuevan instituciones públicas o privadas;
- Promover la creación de programas culturales y concursos que incentiven la participación de personas adultas mayores con los reconocimientos correspondiente; y,
- Impulsar el derecho de uso de bibliotecas públicas, facilitando el préstamo a domicilio.

A efecto, cobra relevancia mencionar que estas disposiciones en beneficio de las personas adultas mayores se encuentran vigentes en legislaciones de otras entidades como lo son Michoacán y la Ciudad de México, lo que advierte su viabilidad jurídica.

(Ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	**CAPÍTULO II** **FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES** **SECCIÓN X** **DE LA SECRETARÍA DE CULTURA** **Artículo 44 TER. – Corresponde a la Secretaría de Cultura:** **I.- Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales, nacionales e internacionales;** **II.- Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;** **III.- Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación oficial;** **IV.- Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitaran el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Platillas.	Iniciativa por la que se adiciona el artículo 44TER de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.	Con el fin de establecer que la Secretaría de Cultura del Estado atienda y promueva las actividades culturales de las personas adultas mayores.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> (…)
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> (…)

Por su parte el artículo 4to de nuestra Carta Magna, consagra el derecho de toda persona al acceso a la cultura:

Artículo 4o.- (…)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En el artículo 39 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Baja California tiene la libertad de regular su gobierno interno esto es que mediante el seguimiento de sus propias leyes y reglamentos puede modificar varios ámbitos de su regulación, esto es debido que es parte de un país México que es una república representativa, democrática, laica y federal y esto viene consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De la misma manera el artículo 41 de la misma Constitución nos dice que el pueblo ejerce su soberanía en México y esto ocurre a través de los Poderes de la Unión para los casos en que su competencia lo permite, y a través de los Estados y ciudad de México cuando su régimen interior así lo tenga previsto.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Baja California en sus Artículos 4 y 5 nos dice que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, y nos recalca que todo poder dimana del pueblo y se establece para el bienestar de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Dentro de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
>
> (…)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Platillas, presenta iniciativa mediante la que se adiciona el artículo 44 TER de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, con el fin de establecer que la Secretaría de Cultura del Estado atienda y promueva las actividades culturales de las personas adultas mayores.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Comenta la inicialista que la población de adultos mayores está aumentando drásticamente debido a diversos factores como la innovación en el cuidado de la salud que a su vez aumentan la esperanza de vida media.

- En Baja California se cuenta con una población adulta mayor de aproximadamente 245,000 personas distribuidas a lo largo de los diferentes municipios.

- La importancia de las actividades culturales entre la población en general es para mejorar la calidad de vida, sin embargo, cuando se trata de personas adultas mayores las actividades culturales revisten una mucho mayor importancia toda vez que son retardadoras del deterioro mental de las personas.

- Dentro de las funciones de las diferentes secretarias del Poder Ejecutivo cada una de ellas tiene una encomienda respecto a la atención de las personas adultas mayores, en el caso de la Secretaría de Cultura podemos decir que aun y cuando en general las actividades culturales son mayormente de coordinación, se busca que la propia Secretaría contribuya a la activación cultural de las personas.

- Así mismo que se promuevan más actividades por parte de las autoridades, así como por parte de instancias privadas y que se promueva y se les de facilidades para su participación a las personas adultas mayores.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

SECCIÓN X

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 44 TER. – Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I.- Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales, nacionales e internacionales;

II.- Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;

III.- Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación oficial;

IV.- Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitaran el préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial de persona adulta mayor.

TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

La cultura, entendida como el conjunto de valores, prácticas, expresiones y saberes que dan sentido a la vida en comunidad, constituye un derecho humano fundamental reconocido en el ámbito internacional y nacional. Más allá de su dimensión artística o estética, la cultura es una herramienta esencial para la

cohesión social, el ejercicio de libertades y el desarrollo integral de las personas. De acuerdo con la propuesta de la inicialista, este derecho contribuye de manera significativa a la estructura social que sostiene la civilidad y la convivencia, por lo que su garantía resulta indispensable.

A nivel internacional, la ***Declaración Universal de los Derechos Humanos***, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consagra este derecho en su artículo 27, al establecer que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*"*. Asimismo, reconoce el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales derivados de sus creaciones científicas, literarias o artísticas. Esta disposición, considerada piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, ha inspirado la adopción de múltiples tratados y legislaciones nacionales orientadas a garantizar el acceso universal a la cultura.

En el caso de México, como ya se vertió en secciones anteriores, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 4º de la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***, el cual reconoce a toda persona el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. La norma establece, además, la obligación del Estado de promover los medios necesarios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y con pleno respeto a la libertad creativa. Esta disposición constitucional se desarrolla a través de la ***Ley General de Cultura y Derechos Culturales***, que establece los principios y mecanismos para garantizar el goce efectivo de estos derechos.

En armonía con este marco, algunas entidades federativas han dado pasos significativos para asegurar el acceso de grupos específicos a la vida cultural. Un ejemplo representativo es la ***Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México***, que en sus artículos 21 al 25 reconoce expresamente el derecho de este grupo poblacional a participar, crear, gozar y acceder a actividades culturales. Esto contempla medidas concretas como la organización de talleres, concursos y eventos comunitarios, el diseño de programas

culturales exclusivos, y la promoción de descuentos o gratuidad en eventos culturales, todo ello con un enfoque de inclusión y respeto a la identidad de las personas adultas mayores.

Artículo 21.- Corresponderá al Instituto de Cultura de la Ciudad de México, estimular a las personas adultas mayores a la creación y al goce de la cultura y facilitará el acceso a la expresión a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.

Artículo 22.- El Instituto de Cultura de la Ciudad de México, promoverá ante las instancias correspondientes que en los eventos culturales organizados en la Ciudad de México se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales, previa acreditación de edad a través de una identificación personal.

Artículo 23.- El Instituto de Cultura de la Ciudad de México, diseñará programas culturales para efectuar concursos en los que participen exclusivamente personas adultas mayores, otorgando a los ganadores los reconocimientos y premios correspondientes.

Artículo 24.- Las personas adultas mayores tienen derecho a participar de manera activa, en las festividades cívicas y tradicionales que se celebren en su comunidad; en todo caso promoviéndose que ellas sean las transmisoras del valor y significado histórico de las costumbres, efemérides y de los actos que se celebren.

Artículo 25.- En todo momento, la persona adulta mayor tiene la libre opción de integrarse a las actividades implementadas para la población en general, o a las específicas para ellos.

Como puede observarse, los contenidos de dicha legislación local coinciden sustancialmente con los propósitos de la reforma en análisis lo que expone su viabilidad y su consonancia con estándares ya vigentes en el país.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California establece en su artículo 49 las atribuciones de la Secretaría de Cultura, entre las cuales se incluye la obligación de preservar, promover y difundir la cultura **de forma inclusiva**, así como generar las condiciones necesarias para que toda la sociedad acceda a los bienes y servicios culturales. Si bien estas disposiciones ofrecen una base general para impulsar políticas culturales, no contemplan de forma específica a las personas adultas mayores ni prevén medidas diferenciadas para garantizar su participación activa en la vida cultural.

> **ARTÍCULO 49.** La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
>
> I.- Preservar, promover y difundir la cultura y las artes de forma inclusiva en el Estado, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural;
>
> II. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante convenios;
>
> III. Diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios y, en particular, coordinar, implementar y ejecutar el Programa Estatal de Cultura;

IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado;

Por ello, la incorporación explícita de este grupo etario en la normativa estatal constituye un paso adelante en términos de progresividad de derechos, equidad intergeneracional y justicia cultural. Reconocer y promover el derecho de las personas adultas mayores a participar activamente en la vida cultural de sus comunidades es no solo una cuestión de legalidad, sino también de dignidad y reconocimiento social.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, **el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.**

2a./J. 35/2019 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo I, Febrero de 2019	Pg. 980	Constitucional

3. Si bien la propuesta de adición al artículo 44 TER de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas resulta loable en su objetivo de garantizar el acceso efectivo a la cultura para este grupo de población, es necesario advertir que algunas de sus porciones presentan elementos normativos que deben revalorarse.

Particularmente, las fracciones III y IV incluyen una condición administrativa expresa al señalar que el acceso a beneficios como la gratuidad, descuentos o el préstamo a domicilio de bibliotecas públicas se concederá **previa acreditación de edad a través de una identificación oficial**. Esta postura implica una restricción directa al ejercicio de un derecho que, por su naturaleza, no debe estar supeditado a requisitos administrativos.

El reconocimiento de derechos no puede quedar condicionado a elementos de carácter operativo o procedimental, ya que ello puede traducirse en una barrera para su ejercicio. El principio de progresividad y accesibilidad de los derechos humanos exige precisamente que las normas garanticen el acceso amplio e incluyente.

En este sentido, cualquier disposición relativa a los medios de acreditación o documentación que deba presentarse por parte de las personas adultas mayores debe reservarse a los instrumentos reglamentarios o normativos internos de las instituciones competentes. Estos instrumentos son los espacios adecuados para definir los procedimientos administrativos que permitirán materializar lo establecido en la ley, sin vulnerar el acceso efectivo a los derechos. Por tanto, se debe suprimir del texto legal toda referencia expresa a la exigencia de una "identificación oficial". Sirva el siguiente criterio.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR

EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la adición de una SECCIÓN X denominada "DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", así como el artículo 44 TER al Capítulo II "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES", a la Ley de los

Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

SECCIÓN X

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 44 TER.- Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I.- Estimular a las personas adultas mayores a la creación y goce de la cultura, facilitando su acceso a través de talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, municipales, estatales, nacionales e internacionales;

II.- Diseñar, promover y establecer en coordinación con el INAPAM y el DIF estatal y municipal, la política estatal en materia cultural, enfocada a este sector de la población;

III.- Implementar y promover ante las instancias correspondientes, que en los eventos culturales y artísticos organizados por autoridades estatales, municipales o de iniciativa privada, se propicie la accesibilidad, la gratuidad o descuentos especiales de las personas adultas mayores;

IV.- Impulsar el derecho de hacer uso de las bibliotecas públicas que facilitaran el préstamo a domicilio del material de las mismas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO."

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ,

JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA P R E S I D E N T A			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ,

JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 10

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO V O C A L			

DICTAMEN No. 10- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, derechos culturales

DCL/HICM /IGL/RVA*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas Gracias, Diputada Gloria Miramontes Plantillas. Se declara abierto el debate del Dictamen número 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la niñez, Personas, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal, el Dictamen presentado.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas de Discapacidad y Adultos Mayores, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel; antes de emitir mi voto quiero felicitar a la Diputada Gloria, es muy, muy agradable la propuesta y creo que, la felicito de corazón, sabe que se le quiere. Y mi voto es en favor.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Gracias, Diputado.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 10 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		

Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es: 16 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 10 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. Continúa con el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda, para presentar el Dictamen número 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia, Diputado Presidente. Dictamen número 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y atul, y Adultos Mayores, respecto a la Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de la ju, de Juventud del Estado de Baja California presentada en fecha trece de enero de dos mil veinticinco, Honorable Asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes y Personas con Discapa, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa de reforma a la Ley de Juventud del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

Único. Se reforman los artículos 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la sección tercera del capítulo tercero para denominarse "Derecho al Primer Empleo y un

Trabajo Digno" todos a la Ley de Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Sección Tercera

Derecho al Primer Empleo y un Trabajo Digno

Artículo 34.- Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y con sus prestaciones de ley, que garantice su seguridad física y emocional, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y, y necesidades, asegurando condiciones laborales que permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.

Artículo 35.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a las y los jóvenes, contemplarán en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para las juventudes.

Artículo 37.- El Estado y los Municipios, en coordinación con las instituciones educativas y el sector privado fomentarán políticas de contratación laboral juvenil, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades, otorgando prioridad

para ocupar las vacantes disponibles a quienes les hayan prestado el servicio social.

Artículo 38.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, impulsarán el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promueven el aprendizaje y la formación integral de las juventudes, para garantizar que las y los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

Artículo Transitorio:

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Y ADULTOS MAYORES, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA).

DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 13 DE ENERO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIX, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XIX, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de enero de 2025, la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que reforman diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 23 de enero de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio MATM/073/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> En Baja California, el 28% de la población está constituida por jóvenes de entre 12 y 29 años, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este grupo no solo representa una proporción significativa de nuestra población, sino que también constituye un activo estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del estado. A pesar de esta importancia, los jóvenes enfrentan múltiples desafíos que limitan su integración al mercado laboral formal, afectando su capacidad para acceder a empleos dignos y oportunidades reales de desarrollo profesional.
>
> El acceso a la educación ha mejorado en las últimas décadas, pero la tasa de desempleo juvenil en Baja California sigue siendo alarmante. Actualmente, se encuentra en un 13.4%, más del doble del promedio estatal de 6.7%. Esta situación afecta particularmente a jóvenes con formación técnica o profesional, quienes con frecuencia deben aceptar empleos que no corresponden a su preparación ni habilidades, perpetuando altos niveles de subempleo.
>
> Uno de los principales obstáculos que enfrentan los jóvenes al buscar empleo es la exigencia de experiencia laboral previa. Según el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el 67% de los jóvenes desempleados identifican esta barrera como su principal dificultad para acceder al mercado laboral. Esta exigencia perpetúa un círculo vicioso: los jóvenes no pueden ser contratados porque

carecen de experiencia, pero no pueden adquirir experiencia porque no se les brinda la oportunidad de trabajar.

Las mujeres jóvenes, además, enfrentan una doble barrera debido a su edad y género. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la tasa de participación laboral de las mujeres jóvenes en México es del 39%, mientras que la de los hombres jóvenes alcanza el 66%. Esta brecha responde a estereotipos de género, responsabilidades de cuidado no remuneradas y discriminación en los procesos de selección. Asimismo, otros grupos vulnerables, como personas con discapacidad, jóvenes indígenas y migrantes, enfrentan niveles aún más altos de exclusión, reduciendo sus posibilidades de acceder a empleos dignos y estables.

Un problema adicional es la alta informalidad laboral. En Baja California, más del 35% de los jóvenes ocupados trabajan en condiciones informales, sin acceso a seguridad social ni prestaciones laborales. Esto perpetúa ciclos de pobreza, reduce las oportunidades de desarrollo profesional y limita la capacidad de los jóvenes para construir una trayectoria laboral sostenible.

El servicio social y las prácticas profesionales, mecanismos diseñados para facilitar la transición al mercado laboral formal, no han cumplido con su propósito debido a problemas estructurales y operativos. La falta de regulación y supervisión adecuada ha permitido que muchas empresas no ofrezcan contratos formales ni garantías de capacitación, retribución económica o experiencias significativas.

Según un estudio del IMJUVE, el 55% de los jóvenes que realizan prácticas profesionales reportaron haber sido asignados a tareas irrelevantes o no relacionadas con su campo de estudio. Esto no solo limita su aprendizaje, sino que también genera frustración e impide que desarrollen habilidades relevantes para su futura inserción laboral.

Por otro lado, la desconexión entre las prácticas profesionales y las demandas del mercado laboral es evidente. Menos del 15% de los jóvenes que realizan prácticas en Baja California logran ser contratados en las empresas donde las llevaron a cabo, según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). La promoción de programas de prácticas profesionales y el apoyo a sectores estratégicos con alta demanda de empleo tienen el potencial de generar oportunidades reales para los jóvenes. Se estima que estas medidas podrían reducir el desempleo juvenil en al menos un 20%, brindando a más jóvenes la posibilidad de desarrollar una trayectoria profesional sostenible y fortaleciendo el tejido económico del país.

En contraste, programas exitosos como el piloto implementado en Querétaro, enfocado en la industria tecnológica, lograron que el 60% de los participantes fueran contratados en las empresas donde realizaron sus prácticas. Este ejemplo demuestra que una vinculación efectiva con sectores estratégicos puede generar resultados positivos y sostenibles.

Además, la falta de incentivos para los empleadores limita significativamente la efectividad de estos programas. Las empresas no reciben beneficios económicos que compensen el tiempo y los recursos invertidos en la formación de practicantes, y los procedimientos administrativos para registrar a estos jóvenes suelen ser complejos y desincentivan la participación, especialmente entre las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).

Con el objetivo de transformar el servicio social y las prácticas profesionales en herramientas efectivas para la inserción laboral de los jóvenes de Baja California, se presenta la siguiente propuesta de reforma. Esta iniciativa busca garantizar que el trabajo digno y la transición al empleo formal sean derechos efectivos, mediante un enfoque integral que aborde las deficiencias actuales y siente las bases para un sistema equitativo y sostenible.

Para garantizar que las prácticas profesionales y el servicio social se conviertan en verdaderas herramientas de desarrollo profesional, es necesario establecer un marco normativo que proteja los derechos de los practicantes y fomente su crecimiento en entornos laborales seguros y éticos. Este marco debe incluir lineamientos claros que abarquen desde el inicio hasta la finalización del periodo de prácticas.

En primer lugar, se deberán formalizar los acuerdos entre practicantes y empleadores mediante contratos específicos que detallen los derechos y responsabilidades de ambas partes. Estos contratos deben incluir aspectos como la duración de las prácticas, las tareas asignadas, los horarios de trabajo, la remuneración (si esta llegare a aplicar) y los mecanismos de evaluación. La formalización no solo otorgará certeza jurídica, sino que también será un incentivo para que los empleadores se comprometan a proporcionar experiencias laborales de calidad.

Asimismo, es fundamental que las tareas asignadas a los practicantes estén alineadas con sus campos de estudio o habilidades profesionales. Las actividades irrelevantes o repetitivas no solo limitan el aprendizaje, sino que generan frustración y desmotivación entre los jóvenes. El marco normativo deberá exigir que las actividades asignadas contribuyan al desarrollo de competencias específicas, promoviendo un aprendizaje significativo y práctico.

Además, las prácticas deben llevarse a cabo en entornos laborales que sean seguros, respetuosos y éticos. Esto incluye garantizar espacios libres de acoso laboral, condiciones físicas adecuadas y un ambiente que fomente el respeto y la colaboración. Para asegurar esto, instituciones educativas y organismos gubernamentales trabajarán en conjunto para supervisar los lugares de práctica y emitir certificaciones que acrediten su idoneidad.

Otro elemento clave será la implementación de evaluaciones periódicas que permitan medir el progreso de los practicantes. Estas evaluaciones, realizadas por supervisores designados, deberán centrarse en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y en el desarrollo de habilidades técnicas y transversales.

Finalmente, para garantizar el cumplimiento de estos estándares, se establecerá un sistema de supervisión que involucre a instituciones educativas, organismos gubernamentales y, en su caso, organizaciones independientes. Este sistema permitirá monitorear las condiciones laborales, identificar posibles irregularidades y tomar medidas correctivas de manera oportuna. Además, se habilitarán canales de denuncia confidenciales para que los practicantes puedan reportar cualquier abuso, incumplimiento o maltrato.

La alineación entre las prácticas profesionales y los sectores estratégicos de la economía es esencial para maximizar su impacto en la empleabilidad juvenil. La reforma propone vincular a los jóvenes con áreas de alta demanda laboral, como tecnología, manufactura avanzada, energías renovables y logística, sectores que representan oportunidades de crecimiento sostenido en Baja California.

Para ello, se desarrollarán convenios de colaboración entre el gobierno, las instituciones educativas y las empresas líderes de estos sectores. Estos acuerdos deberán garantizar que los practicantes adquieran experiencia en proyectos relevantes, fortaleciendo sus competencias técnicas y preparando su transición al mercado laboral formal.

La vinculación también deberá priorizar la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas con discapacidad, indígenas y migrantes. Esto implicará diseñar programas específicos para estos grupos, asegurando que tengan acceso equitativo a oportunidades laborales y que se beneficien de un entorno que valore la diversidad.

El éxito de esta reforma dependerá en gran medida de la participación activa del sector privado. Para fomentar esta colaboración, se establecerán incentivos concretos que hagan atractiva la contratación de practicantes y jóvenes en su primer empleo formal. Uno de los incentivos más efectivos será la implementación de deducciones fiscales para empresas que participen en estos programas. Estas deducciones podrán aplicarse a impuestos sobre nómina o ingresos, dependiendo del tamaño y naturaleza de las empresas.

Adicionalmente, se otorgarán subvenciones económicas directas a las (PyMES) que inviertan en la formación de practicantes. Estas ayudas cubrirán parcialmente los costos asociados con la capacitación y supervisión, incentivando a las pequeñas y medianas empresas a participar activamente en la formación del talento joven.

Por último, se simplificarán los procedimientos administrativos relacionados con los programas de prácticas, eliminando trámites innecesarios y reduciendo las barreras burocráticas que actualmente desincentivan la participación empresarial. Esto incluirá el desarrollo de procesos digitales que permitan registrar practicantes de manera ágil y transparente.

Estos incentivos no solo beneficiarán a los jóvenes, sino que también fortalecerán el tejido económico del estado, al fomentar una cultura empresarial que valore la inversión en talento joven y promueva la competitividad.

Esta propuesta de reforma establece un enfoque integral para transformar el servicio social y las prácticas profesionales en herramientas efectivas de inserción laboral. Al regular las condiciones laborales, vincular a los jóvenes con sectores estratégicos, ofrecer incentivos al sector privado y monitorear el impacto de los programas, se busca garantizar que las prácticas no solo brinden experiencia laboral, sino que también impulsen el desarrollo personal y profesional de los jóvenes en Baja California.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
SECCIÓN TERCERA DERECHO A UN TRABAJO DIGNO	SECCIÓN TERCERA DERECHO **AL PRIMER EMPLEO Y** UN TRABAJO DIGNO
ARTÍCULO 34.- Los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial del mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida en la sociedad, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables. Lo anterior bajo las consideraciones de la igualdad de oportunidades y trato, en lo relativo a la inserción, remuneración sin discriminación, promoción y condiciones en el trabajo para hacer compatible el tiempo de estudio con la vida laboral, tomando en cuenta la edad de los jóvenes.	**ARTÍCULO 34.-** Los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado **y con sus prestaciones de ley, que garantice su seguridad física y emocional, remuneración justa y prestaciones de ley, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.**
ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios contemplarán en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes.	**ARTÍCULO 35.-** El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a los jóvenes,** contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal,

	que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes. En los referidos planes y programas también se buscará otorgar apoyos para jóvenes estudiantes que durante sus periodos vacacionales desarrollen actividades sociales y comunitarias.
En los referidos planes y programas también se buscará otorgar apoyos para jóvenes estudiantes que durante sus periodos vacacionales desarrollen actividades sociales y comunitarias.	
ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios fomentaran el desarrollo de políticas públicas que permitirán a los jóvenes acceder a su primer empleo, atendiendo de manera especial a quienes se encuentren temporalmente desocupados. Las funciones que desempeñe un empleado joven en su primer empleo deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Las empresas que contraten a jóvenes en la modalidad de primer empleo recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica. De igual forma se proporcionarán los beneficios económicos y estímulos que al efecto señale la normatividad fiscal y económica, a las empresas que proporcionen empleos temporales a jóvenes estudiantes durante sus periodos vacacionales.	**ARTÍCULO 37.-** El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas de contratación juvenil, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido. Mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades.** Las funciones que desempeñe un empleado joven en su primer empleo deberán ser adecuados al nivel de formación y preparación académica. Las empresas que contraten a jóvenes en la modalidad de primer empleo recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica. De igual forma se proporcionarán los beneficios económicos y estímulos que al efecto señale la normatividad fiscal y económica, a las empresas que proporcionen empleos temporales a jóvenes estudiantes durante sus periodos vacacionales.
ARTÍCULO 38.- Los Poderes del Estado, los Municipios, los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, así como el sector social y privado, deberán impulsar el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.	**ARTÍCULO 38.-** El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, impulsaran el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.** **El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales**

	seguros, éticos y supervisados, que promuevan en aprendizaje y la formación integral de los jóvenes, para garantizar que los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada María Yolanda Gaona Medina.	Reformar los artículos 34, 35, 37 y 38 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.	Transformar el servicio social y las prácticas profesionales en herramientas efectivas para la inserción laboral de las juventudes de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> (. . .)
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley
>
> (. . .)

En el artículo 4, se establece la obligación del Estado de promover políticas públicas para el desarrollo integral de personas jóvenes, y que resulta fundamental para este Dictamen en su parte sustantiva:

Artículo 4o.- (…)

(…)

El Estado promoverá el **desarrollo integral de las personas jóvenes**, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, **que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país**. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

(…)

En el Artículo 5 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; ni será obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

De la misma manera el Articulo 123 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, a la vez que establece las prestaciones sociales mínimas de las que deberá gozar.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(…)

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

(…)

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

(…)

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

(…)

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

(…)

> **XXIX.** Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

En el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Baja California el Artículo 7 establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos Humanos invocados en la constitución Federal.

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
>
> (…)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada María Yolanda Gaona Medina, presenta iniciativa por la que se reforman los artículos 34, 35, 37 y 38, así como la denominación de la Sección Tercera, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, con el objetivo de transformar el servicio social y las prácticas profesionales en herramientas efectivas para la inserción laboral de los jóvenes de Baja California.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- En Baja California, el 28% de la población está constituida por jóvenes de entre 12 y 29 años. La tasa de desempleo juvenil en Baja California actualmente se encuentra en un 13.4%. El 67% de los jóvenes desempleados identifican como su principal dificultad para acceder al mercado laboral la exigencia de experiencia laboral previa.

- En Baja California, más del 35% de los jóvenes ocupados trabajan en condiciones informales, sin acceso a seguridad social ni prestaciones laborales. El 55% de los jóvenes que realizan prácticas profesionales reportaron haber sido asignados a tareas irrelevantes o no relacionadas con su campo de estudio.

- La falta de incentivos para los empleadores limita significativamente la efectividad de estos programas. Es necesario establecer un marco normativo que proteja los derechos de los practicantes y fomente su crecimiento en entornos laborales seguros y éticos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 34.- Los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado que garantice su seguridad física y emocional, una remuneración justa y prestaciones de ley. Dicho trabajo debe promover su desarrollo integral, respetando sus habilidades,

vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.

ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a los jóvenes, contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes.

En los referidos planes y programas también se buscará otorgar apoyos para jóvenes estudiantes que durante sus periodos vacacionales desarrollen actividades sociales y comunitarias.

ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentaran políticas laborales que establecerán que los jóvenes que hayan realizado prácticas profesionales o servicio social en instituciones públicas, privadas o sociales tengan prioridad para ocupar las vacantes disponibles, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido. Esta prioridad deberá garantizarse mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades.

Las funciones que desempeñe un empleado joven en su primer empleo deberán ser adecuados al nivel de formación y preparación académica.

Las empresas que contraten a jóvenes en la modalidad de primer empleo recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica.

De igual forma se proporcionarán los beneficios económicos y estímulos que al efecto señale la normatividad fiscal y económica, a las empresas que proporcionen empleos temporales a jóvenes estudiantes durante sus periodos vacacionales.

ARTÍCULO 38.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán impulsar el servicio social y las practicas profesionales del sector educativo, como vinculo para generar el desarrollo profesional y laboral de los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan en aprendizaje y la formación integral de los jóvenes, para garantizar que los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

TRANSITORIO

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Acerca de la juventud y los derechos humanos

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, la juventud es un periodo de transición que marca el paso de la dependencia a la independencia y la autonomía. La transición ocurre en etapas diferentes en lo tocante a los distintos derechos, por ejemplo, en lo que atañe a la educación, el empleo y la salud sexual y reproductiva, y depende, entre otros factores, del contexto socioeconómico.

Debido a su edad, los jóvenes se enfrentan a la discriminación y los obstáculos que dificultan el disfrute de sus derechos, lo que limita su potencial. Por consiguiente, los derechos humanos de los jóvenes hacen referencia al pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. Promover esos

derechos quiere decir abordar los problemas y obstáculos específicos que los jóvenes afrontan

En cumplimiento de la Resolución 35/14, del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del ACNUDH publicó un informe sobre los jóvenes y los derechos humanos (A/HRC/39/33)*. El informe documentó la discriminación y algunos otros problemas que los jóvenes afrontan al tratar de acceder a los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Entre los ejemplos citados figuran los siguientes:

> **Transición de la escuela al mundo laboral** En el mundo entero, los jóvenes tienen tres veces más probabilidades de estar desempleados que los adultos. Cuando los jóvenes encuentran empleo, suelen afrontar condiciones laborales precarias (por ejemplo, contratos sin límite horario) y por consiguiente carecen de empleo de calidad y no tienen acceso a la protección social. Además, la pobreza laboral les afecta de manera más que proporcional, ya que hay 145 millones de trabajadores jóvenes que viven en la pobreza. En determinados casos, la pobreza juvenil está vinculada a que los jóvenes perciben salarios inferiores al mínimo legal, lo que vulnera el principio de que a trabajo igual debe corresponder la misma paga.
>
> (…)
>
> En su informe de 2018 sobre los jóvenes y los derechos humanos (A/HRC/39/33), el ACNUDH recomendó al Consejo de Derechos Humanos que examinara las medidas que podrían resultar más eficaces para promover los derechos de la juventud en la esfera internacional, entre otras:
>
> 1. Integrar los derechos humanos de los jóvenes en los dispositivos, las políticas y los programas existentes;
>
> (…)

> Los Estados Miembros también podrían tomar medidas de ámbito nacional encaminadas a velar por la protección y realización de los derechos de los jóvenes, y que faciliten la participación de las organizaciones y estructuras juveniles en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas, los programas o las estrategias que afecten a los derechos de los jóvenes y, en términos generales, a la adopción de decisiones al respecto. Entre dichas medidas podrían figurar, por ejemplo:
>
> (…)
>
> Empleo y protección social: Garantizar el acceso a la protección social de todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de empleo, y abolir los salarios inferiores al mínimo legal que se pagan a los jóvenes, dondequiera que esta práctica exista. Recomendaciones detalladas al respecto pueden consultarse en el Informe del ACNUDH sobre los jóvenes y el derecho al trabajo (A/HRC/40/31)*.

Aproximadamente 40% de la población joven se encuentra en situación de pobreza, el 67.2% no tiene acceso a la seguridad social, el 22.9% presenta carencia por acceso a los servicios de salud y en casi 1 de cada 5 se observan las carencias por acceso a la alimentación y servicios básicos en la vivienda (CONAPRED, 2018).

Alrededor de 5.4 millones de jóvenes no tienen la oportunidad de estudiar ni de trabajar, de este total, el 91.2% es mujer. Por lo que toca a, población de entre 18 y 29 años que es económicamente activa presentaba una brecha de género pronunciada: mientras que ocho de cada diez hombres jóvenes perciben ingresos (78%), poco menos de la mitad de las mujeres jóvenes (45.9%) lo hace (CONAPRED, 2018).

Nuestro país tiene avances importantes respecto a los derechos de las juventudes, en el año 2012 se estableció en el presupuesto federal un anexo transversal que contiene una serie de programas y servicios destinados a las juventudes. Lo cual permite que a nivel federal se destine recurso público a las juventudes.

Otro avance, fue la reforma constitucional del 24 de diciembre del 2020 en materia de juventud, esta reforma permitió colocar de manera explícita los derechos de las juventudes a rango constitucional. En este sentido, el transitorio segundo del artículo 4to constitucional reformado menciona, que, el Congreso de la Unión tendrá que expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes.

3.- Es de resaltar que de acuerdo con los elementos encontrados y teniendo en cuenta las propuestas de esta reforma, se procederá a darle curso al contenido de esta en su totalidad solo haciendo algunas modificaciones parciales en alguno de los mencionados artículos.

Referente al artículo 34 adicionando los conceptos de "***seguridad física y emocional***" toda vez que contribuye a una mejora las condiciones a las que deberán de enfrentarse en su crecimiento los jóvenes, este articulo propone como deberá de ser el ambiente de su primer trabajo y como en él se deberán de dar todas las condiciones que lleven a incentivar su desarrollo y el de sus familias.

En cuanto la reforma al artículo 35 esta modificación será aplicada de acuerdo a la propuesta en su totalidad por no encontrar alguna parte que sea objetable.

En cuanto al artículo 37 en este se eliminarán una parte de los adjetivos usados en la descripción por estos estar ya presentes en la ley y resultarían redundantes de acuerdo al espíritu de la misma reforma.

Y Respecto al artículo 38 solo se cambiará unas palabras por técnica legislativa por así ajustarse mejor al objeto de la misma reforma, en este caso se cambiará la frase "deberán impulsar" por la palabra "impulsarán", es un cambio menor pero representa mejor la redacción de la ley.

Es por lo tanto que la reforma planteada es factible con las modificaciones aquí enumeradas y con los ajustes descritos, concatenando todo lo anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que se presentaran en el proyecto resolutivo del presente:

> **PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**
>
> La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que

hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

La modificación propuesta en los términos de esta revisión quedara de la siguiente forma:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
SECCIÓN TERCERA DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO	SECCIÓN TERCERA DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO
ARTÍCULO 34.- Los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado que garantice su seguridad física y emocional, una remuneración justa y prestaciones de ley. Dicho trabajo debe promover su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.	ARTÍCULO 34.- Los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado **y con sus prestaciones de ley**, que garantice su seguridad **física y emocional, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.**
ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a los jóvenes, contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo,	ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a los jóvenes**, contemplarán en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo,

capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes. En los referidos planes y programas también se buscará otorgar apoyos para jóvenes estudiantes que durante sus periodos vacacionales desarrollen actividades sociales y comunitarias.	capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para los jóvenes. (…)
ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas **laborales que establecerán que los jóvenes que hayan realizado prácticas profesionales o servicio social en instituciones públicas, privadas o sociales tengan prioridad para ocupar las vacantes disponibles**, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido. **Esta prioridad deberá garantizarse** mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades. Las funciones que desempeñe un empleado joven en su primer empleo deberán ser adecuados al nivel de formación y preparación académica. Las empresas que contraten a jóvenes en la modalidad de primer empleo recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica. De igual forma se proporcionarán los beneficios económicos y estímulos que al efecto señale la normatividad fiscal y económica, a las empresas que proporcionen empleos temporales a jóvenes estudiantes durante sus periodos vacacionales.	ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas **de contratación laboral juvenil**, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades, **otorgando prioridad para ocupar las vacantes disponibles a quienes les hayan prestado el servicio social**. (…) (…) (…)
ARTÍCULO 38.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, ~~**deberán impulsar**~~ el servicio social y	ARTÍCULO 38.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, **impulsarán** el servicio social y las prácticas

las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo. El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan en aprendizaje y la formación integral de los jóvenes, para garantizar que los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.	profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo. El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan en aprendizaje y la formación integral de los jóvenes, para garantizar que los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

4. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforman los artículos el artículo 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capitulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA

DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO

ARTÍCULO 34.- Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado **y con sus prestaciones de ley**, que garantice su seguridad **física y emocional, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.**

ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios, **en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a las y los jóvenes**, contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para las juventudes.

(…)

ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas **de contratación laboral juvenil**, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades, **otorgando prioridad para ocupar las vacantes disponibles a quienes les hayan prestado el servicio social**.

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULO 38.- El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, **impulsarán** el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan el aprendizaje y la formación integral de las juventudes, para garantizar que las y los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO."

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ,

JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 11

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA P R E S I D E N T A			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ,

JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 11

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO V O C A L			

DICTAMEN No. 11- Ley de la Juventud, trabajo digno.

DCL/HICM/IGL/RVA *

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Michelle Tejeda. Se declara abierto el debate del Dictamen número 10, de la Comisión, Dictamen número 11 del Dictamen eh, de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 11 de las Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adulto Mayores.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación del dic, nominal del Dictamen número 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con dica, con Discapacidad y Adultos Mayores, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar?, ¿algún Diputado, Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE 2025			
DICTAMEN NO. 11 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			

Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**15**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 11 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con

Discapacidad y Adultos Mayores. Continúa con el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza, para presentar el Dictamen número 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

-LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Dictamen número 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, respecto a la Iniciativa por la que se reforma la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada en fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, Honorable asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa por la que se adiciona la fracción IV, así como la reforma a las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Resolutivo:

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 15. (…)

I. (…)

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones;

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos;

IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con que cuente el Estado.

Artículo Transitorio:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES; LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa por la que se adiciona la fracción IV, así como la reforma a las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XIX, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIX, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 28 de julio de 2025, la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa por el que se adiciona la fracción IV, así como la reforma a las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 04 de agosto de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio MATM/702/2025 signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> La orfandad en México se ha convertido en un problema de grandes dimensiones en los últimos años debido a la debacle económica que diluye células familiares y que genera problemas sociales como el aumento de la criminalidad, la migración interna e internacional. Esta situación implica no solo la ausencia afectiva, sino también el desamparo económico y social, colocándolos en un riesgo aún mayor de exclusión, pobreza, abandono escolar, malnutrición, trabajo infantil o explotación.
>
> El INEGI plantea que hay más de un millón 600 mil niños, niñas y jóvenes menores de edad que viven sin sus padres en México. Esas madres o padres de niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, pueden estar muertos, privados de la libertad, desaparecidos o simplemente migraron a otra ciudad (o fuera del país) para buscar una mejor forma de vida, dejando a sus descendientes encargados con familiares o de plano abandonados.

Según datos de la Fundación Esperanza Contigo A.C., unos 5,000 niños de Baja California han perdido a uno o ambos padres. Estos niños pasarán su vida entrando y saliendo de orfanatos. Dicha situación no mejorará debido a los problemas de drogadicción y pobreza estructural en la región, se prevé que el número de niños huérfanos aumente en el corto y mediano plazo por ser un Estado fronterizo, ya que muchas personas llegan aquí con la intención de cruzar la frontera hacia los Estados Unidos.

Sin embargo, la niñez ha obtenido gran relevancia dentro del marco jurídico en nuestro país, lo anterior con la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de noviembre de 1989 y ratificada por nuestro país en 1990.

Dicha Convención en su artículo 20 establece lo siguiente:

Artículo 20

1. ***Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.***

2. ***Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.***

Nuestra Constitución Política de la misma manera protege a nuestras infancias, de acuerdo con los artículos 1 y 4 que a la letra dicen:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(…)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el Artículo Primero:

- La incorporación de los Tratados Internacionales y las interpretaciones que de ellos deriven.

+Esto permitió que la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre 1989), de la ONU, incida en las reglamentaciones legales sobre niñez y adolescencia en México

El Artículo Cuarto:

- Hace explícito el principio de "el interés superior de la niñez".

+En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En este sentido cabe señalar que al igual que la constitución, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13 establece lo siguiente:

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

I. (…)
II. Derecho de prioridad;

III (…) a la XX. (…)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, ***adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes*** *sin discriminación de ningún tipo o condición.*

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer de manera expresa el acceso prioritario de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a los programas de desarrollo social implementados por el Estado. En los gobiernos de la cuarta transformación, hemos impulsado reformas que vienen a proteger a los grupos más desprotegidos uno de ellos sin duda son nuestros niños, niñas y adolescentes. Esta propuesta parte del reconocimiento de que la infancia y adolescencia representan una etapa crucial en la vida de todo ser humano, y que, cuando se ve afectada por la pérdida de uno o ambos progenitores, se genera una condición de alta vulnerabilidad que debe ser atendida con carácter urgente por las instituciones públicas.

La orfandad, especialmente cuando ocurre en contextos de pobreza o marginación, profundiza las desigualdades sociales y perpetúa ciclos de vulnerabilidad que el Estado tiene la responsabilidad de romper. En este sentido, la presente iniciativa se alinea con el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales mencionados anteriormente.

Otorgar acceso prioritario a programas de desarrollo social como becas, no debe entenderse como un privilegio, sino como una medida de justicia social y reparación frente a una pérdida que afecta directamente al desarrollo integral de una persona menor de edad.

Además, esta propuesta tiene un sustento ético y jurídico que responde a las obligaciones del Estado en materia de protección de derechos humanos. En tanto titulares de derechos, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a contar con un entorno que garantice su supervivencia, desarrollo y bienestar. Cuando ese entorno se fractura por la pérdida de figuras parentales, es el Estado quien debe asumir un rol activo y protector.

Finalmente, establecer esta prioridad en la ley brinda certeza jurídica y obliga a todas las dependencias encargadas de operar programas sociales a diseñar

mecanismos específicos que permitan identificar y atender a esta población quien debe asumir un rol activo y protector.

Finalmente, establecer esta prioridad en la ley brinda certeza jurídica y obliga a todas las dependencias encargadas de operar programas sociales a diseñar mecanismos específicos que permitan identificar y atender a esta población con eficacia, sensibilidad y prontitud.

Por tanto, esta iniciativa busca no solo reconocer una realidad que existe y duele, sino también proponer una respuesta institucional concreta, humana y con visión de futuro, que ponga a las niñas, niños y adolescentes en el centro de las políticas públicas, especialmente a quienes han quedado en situación de orfandad y merecen toda nuestra atención y cuidado.

Para mayor claridad de lo que se pretende reformar se presenta el siguiente cuadro comparativo:

(Adiciona cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.	**Artículo 15.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones**;** III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, y

	IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con lo que cuente el Estado.
	T R A N S I T O R I O **Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo.	Adicionar la fracción IV al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Fortalecer el marco jurídico de Baja California, a fin de establecer de manera expresa en la ley, el acceso prioritario de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a los programas de desarrollo social.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del artículo 1º de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 39 de la misma Constitución federal señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(…)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
>
> (…)

En relación a los preceptos aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el dispositivo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, es de mencionar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California, el cual establece la división del Gobierno del Estado para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, mismos que actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, presenta iniciativa que adiciona la fracción IV y reforma las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, a fin de establecer el derecho prioritario de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La orfandad en México se ha convertido en un problema de grandes dimensiones en los últimos años debido a la debacle económica que diluye células familiares.

- Esta situación implica no solo la ausencia afectiva, sino también el desamparo económico y social, colocándolos en un riesgo aún mayor de

exclusión, pobreza, abandono escolar, malnutrición, trabajo infantil o explotación.

- En los gobiernos de la cuarta transformación, hemos impulsado reformas que vienen a proteger a los grupos más desprotegidos uno de ellos sin duda son nuestro niños, niñas y adolescentes.

- Esta propuesta parte del reconocimiento de que la infancia y adolescencia representan una etapa crucial en la vida de todo ser humano, y que, cuando se ve afectada por la pérdida de uno o ambos progenitores, se genera una condición de alta vulnerabilidad que debe ser atendida con carácter urgente por las instituciones públicas.

- En este sentido, la presente iniciativa se alinea con el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones**;**

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, y

IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con lo que cuente el Estado.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Una vez analizados los motivos expuestos en el estudio presentado por la iniciadora, y considerando la reforma que se propone, esta Comisión estima que dichos fundamentos resultan suficientes, con base en los siguientes argumentos:

La protección integral de niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad ineludible para el Estado y la sociedad en su conjunto. Las diversas situaciones de vulnerabilidad que enfrentan, exigen una revisión exhaustiva y urgente del marco jurídico actual, ya que sus derechos y desarrollo integral pueden ser afectados.

En particular, la condición de orfandad coloca a niñas, niños y adolescentes en una de las formas más críticas de desprotección. La ausencia de cuidados parentales coloca a niñas, niños y adolescentes en escenarios de alta fragilidad social, emocional y económica.

Desde la perspectiva jurídica, de acuerdo al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2020) señala que huérfano es el niño o niña que ha perdido a uno o ambos progenitores". La pérdida de un padre, una madre o ambos, no menoscaba una realidad irrefutable que se traduce en una ausencia con huellas emocionales, económicas y sociales.[8]

Cabe referir al respecto que, la **Convención sobre los Derechos del Niño,** instrumento internacional jurídicamente vinculante para la protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, establece una fuerza obligatoria para el Estado Mexicano en el tema de la protección de derechos humanos.

Las medidas convencionales determinan que, en el caso del desamparo total de la familia del infante, el Estado asume la plena tutela en situación de orfandad y desamparo, por lo que la ley establece que cuando se encuentren temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en dicho entorno, tienen derecho a recibir protección y asistencia especiales por parte del Estado. Asimismo, se dispone que los Estados Parte deberán garantizar, conforme a su legislación nacional, modalidades alternativas de

[8] https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292021000200001

cuidado, tales como la colocación en hogares de guarda, la adopción, o, en caso necesario, el ingreso en instituciones adecuadas de protección infantil.

> **ARTÍCULO 20**
> 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
>
> 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
>
> 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

En consecuencia, los Estados Parte tiene la obligación de diseñar e implementar políticas públicas que respondan de manera integral, diferenciada y especializada a las necesidades de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, garantizando su desarrollo pleno, el ejercicio efectivo de sus derechos y su inclusión en condiciones de dignidad, seguridad y bienestar.

En México, existe más de **un millón de niñas y niños** que han perdido el cuidado de sus padres debido a factores como la violencia intrafamiliar y de género, la desnutrición, la pobreza, la explotación sexual comercial, el narcotráfico, el consumo de drogas y las migraciones, entre otros, o que expone a estos niños y sus familias a una situación de extrema vulnerabilidad,[9] por lo que el propio Estado tiene la obligación de intervenir y velar por la protección y seguridad de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad que no tengan ninguna red de apoyo o familias de acogida que asuman el rol de cuidadores.

Lo anterior tiene sustento, derivado de lo dispuesto en el artículo 4º, noveno párrafo, de la Constitución Federal, en el cual, determina que en todo actuar de las

---

9 https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4886964_20250424_1745528907.pdf

autoridades en los que intervenga niñas, niños y adolescentes, **debe prevalecer el interés superior de éstos, al ser titulares de derechos,** en la medida en que deben ser vistos como sujetos de derecho.

Sirve de apoyo lo antes manifestado, derivado del siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> **DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**
>
> El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro: 2020401

Instancia: Segunda Sala	Publicación: viernes 16 de agosto de 2019	Materia(s): (Constitucional)	Jurisprudencia

3. Disposiciones generales en torno a las medidas especiales para NNA en desamparo familiar.

Las leyes sobre la niñez y la adolescencia se proponen es garantizar el bienestar de estos sectores y su **desarrollo integral**. Considerando que la niñez y la adolescencia son etapas de la vida, merecen ser vividas con plenitud y dignidad. Todos los esfuerzos de la familia, la sociedad y las instituciones públicas o privadas deben enfocarse de manera prioritaria en los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

Por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental.

Al encontrarse en un proceso de transformación y desarrollo, por sus características dependen del cuidado de personas quienes serán las responsables de velar por el cumplimiento de sus derechos; sin embargo, en muchas ocasiones estas circunstancias pueden no darse, en virtud de que se encuentran en desamparo familiar.

En este sentido, el marco jurídico mexicano, el bienestar social se aborda desde distintas perspectivas normativas. Tres pilares fundamentales en esta materia son la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** la **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL**, así como la **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Sus enfoques, sujetos de atención y mecanismos de intervención varían, pero van encaminados en ese sentido.

Por un lado, la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, constituye el marco normativo rector en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En ella se establecen los lineamientos para garantizar su protección integral.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

> **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:
>
> I. **Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos**, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
>
> II. **Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;**
>
> III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
>
> IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y
>
> **V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.**

En ella se determina que las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental, por abandono, muerte o renuncia de los padres a la patria potestad, la tutela del Estado debe extenderse mediante medidas especiales de protección:

> **Artículo 26.** El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar **medidas**

especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;

III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;

IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o

V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

Estas medidas especiales de protección tendrán carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar definitivo.

Los sistemas DIF y las Procuradurías de Protección deberán mantener estrecha comunicación entre sí, intercambiando información, a efecto de garantizar

adecuadamente el interés superior de la niñez y el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad, así como materializar su derecho a vivir en familia.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel nacional y estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo conducente a efecto de que niñas, niños y adolescentes vean restituido su derecho a vivir en familia y su derecho a recibir formación y protección de quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, interpretando de manera sistemática y funcional la normatividad correspondiente, conforme al principio del interés superior de la niñez. Párrafo reformado DOF 03-06-2019

Los certificados de idoneidad podrán ser expedidos, previa valoración técnica, por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, y serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier entidad federativa, independientemente de dónde hayan sido expedidos.

El proceso administrativo y jurisdiccional de adopción podrá realizarse en cualquier entidad federativa, con independencia de la ubicación física de la niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado.

Las autoridades competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez al determinar la opción que sea más adecuada para restituirle su derecho a vivir en familia.

El Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, serán responsables del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el acogimiento y, en su caso, la adopción.

Entre las medidas de seguimiento deberán estar los reportes realizados por los profesionales de trabajo social donde se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de niñas, niños y adolescentes, en su entorno, con una periodicidad de seis meses durante tres años contados a partir de que la sentencia judicial de adopción quede firme, pudiendo ampliar el plazo excepcionalmente en caso de ser necesario, con base en el interés superior de la niñez. La intervención que represente el seguimiento será lo menos invasiva posible a efecto de no afectar el entorno familiar.

> **Artículo 30 Bis.** Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Nacional DIF o ante los Sistemas de las Entidades, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.

Por su parte, la **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL**, se enfoca en brindar un ***conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral, así como la protección física, mental y social,*** sobre todo a personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja, mediante servicios especializados, en el caso de que niñas, niños o adolescentes se encuentren en situación de orfandad:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

> **Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.**
>
> Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
> I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
> a) Desnutrición;
> b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
> c) Maltrato o abuso;
> d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
> f) Vivir en la calle;
> g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
> h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
> i) Infractores y víctimas del delito;
> j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
> k) Ser migrantes y repatriados;
> l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y
> **m) Ser huérfanos.**

> Para los efectos de esta Ley son niñas, niños y adolescentes las personas comprendidas en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
> II. Las mujeres:
> a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;
> b) En situación de maltrato o abandono, y
> c) En situación de explotación, incluyendo la sexual. III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
> IV. Migrantes;
> (…)

Por otro lado, es importante advertir que actualmente la **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, tiene como objeto garantizar el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, mediante políticas públicas que promuevan el desarrollo humano y económico. En ella se determina que las personas en condiciones de vulnerabilidad extrema, así como en condición de desventaja, tienen derecho a solicitar acciones y apoyos tendientes a disminuir su condición de desventaja:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

> **Artículo 10.** Las personas en condiciones de pobreza o marginación social, así como los grupos en situación de vulnerabilidad extrema, tienen derecho a solicitar acciones y apoyos tendientes a disminuir su condición de desventaja.
>
> **Artículo 66.** Para lograr una mejor asignación de recursos y una mayor eficiencia en el abatimiento de la pobreza y atención a grupos vulnerables, los programas, planes y acciones en materia de Desarrollo Social Estatal serán diseñados y puestos en práctica en base a criterios que impliquen la identificación correcta y precisa de los sectores y grupos en situación de pobreza, así como de los territorios en los que ellos están localizados, entendidos estos como zonas de atención prioritaria.

Como se desprende de manera clara, existen diversos ordenamientos jurídicos que reconocen a este sector de la población como titulares de derechos y en los cuales se busca garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción.

En consecuencia, es deber de las autoridades, en todos los niveles de gobierno y en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, mediante la implementación de medidas urgentes, diferenciadas y sostenidas que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

Las autoridades deben, diseñar e implementar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y especializado, que respondan a las condiciones particulares de esta población. Esto incluye garantizar el acceso a servicios de asistencia social, salud, educación, acompañamiento psicosocial, y mecanismos de restitución de derechos, así como asegurar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que les afectan.

4. Análisis particular de la iniciativa.

La presente iniciativa tiene como propósito armonizar la legislación estatal con los estándares nacionales e internacionales en materia de protección a la infancia, incorporando de manera expresa a aquellos que se encuentren en condición de orfandad.

Se establece que este grupo tanga acceso de manera prioritaria a los programas de desarrollo social, reconociendo su situación de vulnerabilidad y la necesidad de una respuesta institucional efectiva y sensible, lo anterior dentro del artículo 15 de la Ley de la materia.

Al respecto, la **LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el cual las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y para tal efecto deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, implementación de políticas, programas y legislación local derivados de tratados internacionales en la materia; el **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ** debe ser considerado en la toma de decisiones cuando sean cuestiones debatidas que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades del Estado y sus Municipios realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas y legislación local, así como de compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la presente Ley.

El Congreso del Estado establecerá en los presupuestos de egresos respectivos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Para ello, se deben respetar sus derechos, contenidos en el artículo 11 de la Ley Estatal:

Artículo 11. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
II. Derecho de prioridad;
III. Derecho a la identidad;
IV. Derecho a vivir en familia;
V. Derecho a la igualdad sustantiva;
VI. Derecho a no ser discriminado;
VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
XI. Derecho a la educación;
XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
XV. Derecho de participación;
XVI. Derecho de asociación y reunión;
XVII. Derecho a la intimidad;
XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como puede observarse del anterior numeral, se destaca el **derecho a la prioridad,** el cual implica que las niñas, niños y adolescentes deben ser atendidos y considerados de manera prioritaria en todas las decisiones que les afecten, garantizando su interés superior en políticas públicas y acciones gubernamentales para la protección de sus derechos.

En el mismo sentido de tutela de derechos de NNA, el Capítulo Tercero denominado **Derecho de Prioridad**, que consta de los artículos 15 y 16, de la Ley estatal, establece a la letra lo siguiente:

Capítulo Tercero
Derecho de Prioridad

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Artículo 16. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y el Congreso del Estado, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

El **derecho a la prioridad** es una obligación jurídica derivada del **principio de igualdad sustantiva**. Su aplicación exige que las autoridades adopten medidas diferenciadas para compensar la situación de vulnerabilidad en que se encuentran niñas, niños y adolescentes.

Desde una perspectiva constitucional, este derecho tiene un carácter **transversal**, lo que significa que debe permear todas las decisiones legislativas, administrativas y jurisdiccionales en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

De todo lo anteriormente expuesto sírvase como argumento de lo expuesto la siguiente Tesis Aislada:

IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA.

La igualdad sustantiva, cuyo objetivo consiste en la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población, tiene sustento normativo

tanto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en diversos preceptos de tratados internacionales ratificados por México que regulan la aplicación del principio de igualdad jurídica. El artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que los Estados deberán adoptar cualquier tipo de medidas, incluidas las legislativas, para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el de igualdad, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Por su parte, los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señalan que los Estados parte del tratado se comprometen a respetar y garantizar los derechos previstos en la misma, incluido el principio de igualdad, lo cual implica que se deberán llevar a cabo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para el efectivo goce y ejercicio de tales derechos. Adicionalmente, estos lineamientos generales sobre la necesidad de adoptar medidas positivas para hacer efectivos los derechos humanos se ven complementados por tratados internacionales cuya materia es específica. Por ejemplo, por lo que hace a las mujeres como grupo social sujeto a vulnerabilidad, destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. En ambos tratados se prohíbe la discriminación contra la mujer y se mandata expresamente que los Estados deberán tomar todas las acciones apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno y libre ejercicio de los derechos de la mujer, tales como llevar a cabo las medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad por conducto de los tribunales nacionales y de otras instituciones públicas.

Tesis: 1a. XLII/2014 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.	Décima Época	Registro digital: 2005533
Instancia: Primera Sala	Libro 3, Febrero de 2014,	Tomo I, página 662	Tesis Aislada

Es por tal razón que esta Dictaminadora concuerda con el espíritu de la propuesta en análisis, ya que derivado de la interpretación de los diversos instrumentos internacionales ratificados por México, las disposiciones contenidas en el artículo 1º, 4º y 133 de la Constitución Federal, así como la Ley General de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Asistencia Social, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y en condiciones que les permita su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierten cambios.

VII. Régimen Transitorio.

No se advierten cambios.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierten cambios

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 15 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 15. (…)

I. (…)

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones**;**

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos;

IV. En caso de encontrarse en situación de orfandad, se les dé acceso prioritario a los programas de desarrollo social con que cuente el Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA **P R E S I D E N T A**			

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ **S E C R E T A R I A**			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA **V O C A L**			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA **V O C A L**			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS **V O C A L**			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA **V O C A L**			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **V O C A L**			

DICTAMEN NO. 12 LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DERECHO PRIORITARIO DE LA NIÑEZ.

DCL/HICM/IGL/AATM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muchas gracias, Diputada Angélica Peñaloza. Se declara abierto el debate del Dictamen número 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad, Juventudes y Adultos Mayores, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Persona, Comisión de Bienestar y Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto; previo a emitir mi voto, muchas felicidades Diputada Angelica por esta iniciativa, sigamos trabajando en la defensa de los derechos; es a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor; enhorabuena compañera, éxito.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor; y felicidades Angélica.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y reconocer a la inicialista, felicidades Diputada; muy bien.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat; por supuesto que a favor y por el bien de nuestras niñas, niños y adolescentes, gracias Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor y muchas felicidades a la compañera inicialista.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor, felicidades Angélica, un abrazo.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputada o Diputado que falte por votar? ¿Algún Diputada, Diputado que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor; y muchas felicidades a la Diputada inicialista, mucho éxito amiga.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor; felicidades Diputada.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor; felicidades Diputada.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor; muchas felicidades Diputada.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
DICTAMEN No. 12 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**0**	

Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es: **16 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 12 de la Comisión de Bienestar y Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. Continuamos al siguiente punto del orden del día, el "**Informe**", para lo cual me presentiré, me permitiré presentar un vídeo con el informe de actividades de esta Presidencia durante el Primer Periodo de Sesiones Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, adelante con el video.

(Presentación de video del Informe de Actividades del Presidente del Congreso)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Pues muchas gracias, compañeras y compañeros; eh, voy a, eh, a pedirle a la Diputada Vicepresidenta que tome mi lugar para dar, para darle, leer un, el informe y pues, adelante mi Diputada.

Pues Diputadas y Diputados, compañeras y compañeros: De entrada, lo primero que les tengo que decir es muchas gracias por haberme dado la oportunidad de ser el Presidente de la Mesa Directiva, esto es, es un gran honor del que estoy sumamente

agradecido con todas y con todos ustedes por esta oportunidad eh. Y, pues buscamos en, en este, en esta oportunidad hacer un trabajo digno de, para representar este Poder Legislativo, un trabajo digno como me comprometí con ustedes, de ser lo más, se, de que fuéramos su servidor y esta Mesa Directiva lo más abiertos posible con, con todo mundo, lo más respetuosos con, con cualquier otra visión. Ser Presidente de la Mesa Directiva, evidentemente no dejo de ser morenista, soy orgullosamente morenista, por supuesto que sí, creemos en nuestros valores, creemos en nuestros principios; pero no por eso significa que como Presidente de la Mesa Directiva no íbamos a respetar eh, a las distintas fuerzas, somos un Congreso plural y traté de reflejar esa visión lo mejor que pude. Eh, de la misma forma, no nada más eh, pues hacerlo con mucha dignidad con, para el, para ustedes, sino también de cara al pueblo de Baja California. Hacia el interior del Congreso del Estado, el trabajo que hicimos constó en tratar de dejar una huella un poco más sustentable de lo que hacemos, manejamos mucho papel, manejamos mucho plástico, manejamos mucho aluminio, tratamos de hacer las alianzas posibles con los, eh, con las personas y con las instituciones adecuadas para poder manejar tanto el papel como los plásticos de, de mejor forma, que el papel que se utiliza aquí que pueda ser reciclado; por eso mismo, por primera vez, el Congreso del Estado está en línea con lo que establece la Ley General de Archivos y vamos eh, a ser un poder público que está en, eh, en línea con ello, un almacén que está ocupando todo el espacio donde se guarda el papel, simplemente vamos a dejar de pagar esa

renta porque ahora todo eso va a estar o digitalizado o tratado conforme la Ley General de Archivos y todo ese papel va a ser reciclado, los plásticos que se utilicen en el Congreso del Estado, cada vez más vamos a avanzar hacia el, eh, hacia reciclarlos. También vamos a mejorar la forma y se está mejorando la forma en cómo se manejan los eh, residuos eléctricos y los, y, y ese tipo de desechos. De la misma forma eh, nos planteamos desde hace tiempo, desde la Comisión de Administración, que va, que este Poder Legislativo de Baja California sea el primero en todo el país en estar alimentado por energías eh, renovables, por la energía solar; si Mexicali tiene de sobra la, la energía solar, pues vamos a aprovechar esa energía a favor de nuestro Poder Legislativo. Por eso iniciamos este jueves con la instalación de 118 paneles solares con las que se alimenta ahora hasta el 70% de este Poder Legislativo y vamos a preparar en el presupuesto que podamos tener este, hasta el 100% de energía renovable el próximo año; eh, la inversión de instalar estos paneles solares equivale a ahorros de 10 años y hasta 15 años, en dado caso de que se mantengan y se les dé buen uso a los paneles solares. Eh, los convenios que se alcanzaron para el manejo de los residuos fueron convenios con Fundación Hélice, con Fundación ECOCE, ECOCE para los plásticos y Fundación Hélice para los residuos eléctricos y para el papel. Por primera vez estaremos al corriente con la Ley General de Archivos en las responsabilidades que nos, se nos establece a este Poder Legislativo; reinauguramos la Sala Mujeres de Baja California Forjadoras de la Patria, algo que empezamos a trabajar desde el primer momento cuando llegamos esta

Legislatura y nos tocó la, la Comisión de Administración, me da mucho gusto que nos haya tocado inaugurarla durante mi periodo de Presidencia, ahora es un lugar que redignifica el valor de estar homenajeado dentro de esa sala y también le da al, al Poder Legislativo una sala que, de usos múltiples que pueda ser utilizada justo para usos múltiples. Eh, también se reinauguró, este, se habilitó y se acondicionó el edificio 2 del Congreso; se instaló como ya vieron en el video, una planta generadora que nos va a permitir que no haya cortes de energía y que no poda, que podamos continuar con las sesiones, independientemente que hayan apagones, eh, esperamos que ya no haya CFE. Firmamos un convenio con la UABC, la UABC, la máxima casa de estudios de Baja California, eh, toda la producción académica, todo lo que se, todo lo que de ahí se, se genera como producción académica, no nada más de las Facultades de Derecho y de las Facultades de Ciencias Políticas y las Facultades de Ciencias, sino de todas las distintas escuelas que puedan, que generan conocimiento y que generan eh, materia para, para convertir en política pública, ahora van a poder estar eh, como legislación; porque el triunfo tanto del activismo, como el triunfo de la academia, es ver materializadas las inquietudes y sus productos en política pública y en ley, y ahora la mesa de trabajo permanente que se tendrá, va a permitir justamente eso. Se firma, se firmaron también convenios pues con el CETYS, con los Xochicalco, con UVM, con CEIST y quedó listo para firmar para la siguiente presidencia un convenio con UNAM, la ma, la máxima casa de estudios de nuestro país y una de las mejores del mundo, para lo mismo, porque al final del día

lo que se genere de conocimiento es eh, es importante. Y, justamente las puertas de este Congreso no nada más estuvieron abiertas para la academia, sino también para los distintos grupos sociales, eh, se recibió en esta Presidencia al Consejo Coordinador Empresarial, a CANACO, a INDEX y más relevante aún, recibimos a la gente, recibimos a la comunidad, recibimos a la comunidad de la diversidad sexual, recibimos a la comunidad bajacaliforniana víctima de despojos, tanto a fraccionamientos completos como a víctimas en lo individual este, tanto de Mexicali como de Tijuana. Recibimos, instalamos y trabajamos de forma permanente para tratar el tema de la contaminación del aire en Mexicali, por lo que también nuestro agradecimiento con el Colegio de Biólogos de Mexicali, con Isadora Clark, con el Dr. Valente Mérida, con el, con Respira, y con toda la gente que lucha y dedica su vida para que los cachanillas no respiremos veneno. Eh, somos el único Poder Legislativo del país que no cuenta con una biblioteca digna, por eso también dejamos una infraestructura, tanto infraestructura física como arquitectura legal y de gestión para revivir una biblioteca pública del Congreso del Estado, porque no nada más es lo útil que, que puede ser la biblioteca sino que como símbolo es importante; lo que representa una biblioteca a la altura de un Poder Legislativo y a la altura del pueblo de Baja California es respetar el símbolo de la libertad de expresión, de la diversidad, de la cultura, de la educación y de la, de la divulgación. Hablando de símbolos eh, es importante que justamente aquí en Baja California, hace 4 años afuera de estos, de las puertas de este Poder Legislativo, estábamos luchando por, nada más y nada

menos que las personas de la diversidad sexual fueran y valieran igual ante la ley que cualquier otra bajacaliforniana y bajacaliforniano; hoy por primera vez en la historia de Baja California, una persona de la comunidad de la diversidad sexual preside un poder público y que esto eh, esto evidentemente me, me siento un compromiso moral y de doble trabajo y de doble dignificación por lo, porque, porque vengan muchos, muchos y muchas, y muches más en, a, al servicio público. Para que nunca regresen los tiempos donde los jóvenes que quieran cambiar el mundo desde la política tengan que volver a vivir con el estigma y el terror de tener que vivir en el clóset y esconder quiénes son, como requisito para entrar a la política; que esas jóvenes, que esos jóvenes que al día de hoy no saben si pueden participar en política por el terror de saber que nadie los vaya a postular por el hecho de ser quien son, que no se viva con ese terror y que sea cada vez más fácil, que cualquier persona con las suficientes ganas de cambiar el mundo pueda hacerlo en la política sin ningún estigma, vamos a seguir luchando por ello. Y justamente por eso eh, les informo que en el marco del Día Mundial del SIDA, que es el día de mañana, eh, ya hemos aprobado en la Comisión de Diversidad de este Congreso eliminar dos fracciones dentro de la ley que perpetúan eh, estigmas de desigualdad y de violencia en, desde la ley, que son la figura de peligro de contagio y la figura del requisito de certificado médico para poder casarse, esa, estoy seguro que esas dos Iniciativas van a avanzar durante la siguiente Mesa Directiva, porque justamente las inicialistas de esa, de esa Iniciativa son justamente la nueva Presidenta de la Mesa Directiva,

Michel Sánchez y su servidor. Entonces, están listos para ser aprobados estos eh, esto, estas Iniciativas, estos reclamos históricos de la comunidad de la diversidad sexual, que sepan que en Baja California eh, el hecho de que llegue una persona de la diversidad representa también no nada más normalizar la participación política de las personas de la diversidad sexual, no significa nada más romper los estigmas, no significa nada más representar con dignidad a la comunidad, sino que también se convierte en acción, en política pública para que en Baja California se viva con libertad, se viva con dignidad y no regresen tiempos oscuros que buscan que regresemos al clóset. De la misma forma, como uno de los momentos más destacados de este periodo, es hacerle justicia a la clase trabajadora, todas y todos nosotros aprobamos la, en la pasada sesión del pleno una medida que le hace justicia a la clase trabajadora, porque el tema de eh, la, de la clase trabajadora que vive en casa rentada, la vivienda no debe de ser un privilegio, la vivienda es un derecho, no se debe de lucrar con la necesidad de la gente; por eso logramos ponerle fin a los abusos de los rentazos, que una familia no vuelva a vivir la angustia de no saber si el próximo año va a poder seguir viviendo donde vive por el simple y sencillo hecho de que le vayan a aumentar de forma injusta la renta. Ahora los aumentos solo podrán ser como máximo a lo que crece la inflación, no más abusos a la renta en Baja California, no más rentazos en Baja California; quiero concluir eh, deseándole todo el éxito del mundo a la siguiente Presidenta de la Mesa Directiva, Michel Sánchez Allende y a la Mesa Directiva de compañeras y compañeros destacados eh,

que van a estar encabezando estos trabajos. Eh, pues Michel, una compañera valiente, una compañera generosa, una compañera admirable, una de las Legisladoras más transformadoras que ha tenido Baja California en su historia, eh, se te desea todo el éxito, voy a estarte apoyando con todo el corazón y con todas las ganas como uno más de tus compañeros y estamos seguros de que lo harás de forma extraordinaria porque estás preparada para esto; y quiero agradecer al final de, de estas palabras, quiero agradecer a esta Mesa Directiva por el trabajo que llevamos a cabo, a Michelle, a Mayté, a Mogollón, a Tere, les quiero agradecer el trabajo y el respaldo para sacar estos trabajos adelante. Quiero agradecer a todo el equipo del Poder Legislativo que trabaja, independientemente de lo que sea, por el servicio público y por las y los bajacalifornianos, ustedes son quienes en realidad permiten que el trabajo de este Poder Legislativo salga adelante, muchas gracias a Javi, a Tony, al, al equipo de comunicación, a Lemus, por supuesto, y a todo el equipo eh, al equipo de resguardo parlamentario, a todas y todos quienes hacen posible este trabajo. Quiero que sepan también todas y todos los trabajadores del Poder Legislativo que estamos, en el presupuesto 2026, que estamos preparando, se contempla evidentemente respetar todas y todos los derechos laborales y que nunca, nunca, nunca vamos a apoyar ninguna medida que vaya en regresión de sus derechos laborales, son conquistas y se, y para conquistar más derechos para la clase trabajadora fuera, debemos empezar desde casa; entonces, vamos a cuidar a las y los trabajadores del Congreso del Estado. Quiero agradecerle también, por

supuesto, a mi equipo y a mi familia, son el mejor equipo eh, que pude haber soñado, muchas gracias por haberme permitido acompañarme y estar acá acompañándonos a lo largo de todo este tiempo, si no fuera por ustedes, no hubiéramos podido sacar adelante esta chamba, son, esto es por ustedes, también a ustedes busco tratar de representarlos con dignidad y tratar de hacer lo mejor que se pueda por ustedes también. Y quiero agradecerles, pues, evidentemente pues también a mi familia, claro, y al final, y lo más importante de todo, pues agradecerles, compañeras y compañeros, darme la oportunidad de ser pre, el Presidente de la Mesa Directiva; eh, les prometí apertura, dignidad, respeto y me entregué a hacerlo de la mejor manera que pude y espero poder haber estado a la altura de ustedes, a la altura de las tres grandes compañeras que me antecedieron, de Dunnia, de Evelyn y de Michelle, compañeras extraordinarias que dejaron la vara super alta y que son grandes compañeras a las que admiro y de las que pues, ahorita, pues regreso a ser su, su compañero. Y, anhelo también eh, haber estado a la altura de las y los bajacalifornianos; muchas gracias por la oportunidad.

Se pasa al último punto del Orden del Día: **"Declaratoria de Clausura"**, se solicita a las Diputaciones y público asistente que pueda hacerlo, ponerse de pie para la Declaratoria de Clausura correspondiente: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Declara formal y legalmente Clausurados los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio

Constitucional de la Honorable XXV Legislatura". **Siendo las veintiún horas con cuarenta y un minutos del día treinta de noviembre del dos mil veinticinco**, **se levanta la sesión**. Muchas gracias a todas y todos. **(Concluye 21:41 horas)**